



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Gómez, Andrés Gabriel

Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983) : corrupción y delitos de cuello blanco



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Gómez, A. G. (2018). *Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983) : corrupción y delitos de cuello blanco*. Bernal, Argentina : Universidad Nacional de Quilmes. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1032>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

(serie tesis posgrado)



Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983)

Corrupción y delitos de cuello blanco

Andrés Gabriel Gómez



Universidad
Nacional
de Quilmes



publicaciones
ciencias sociales

Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983)

Corrupción y delitos de cuello blanco

Andrés Gabriel Gómez



(serie tesis posgrado)

Universidad Nacional de Quilmes

Rector

Alejandro Villar

Vicerrector

Alfredo Alfonso

Departamento de Ciencias Sociales

Directora

Nancy Calvo

Vicedirector

Néstor Daniel González

Coordinador de Gestión Académica

Guillermo De Martinelli

Unidad de Publicaciones para la Comunicación Social de la Ciencia

Coordinadora

Patricia Berrotarán

Integrantes del Comité Editorial

Matías Bruera

Cora Gornitzky

Mónica Rubalcaba

Editoras

Josefina López Mac Kenzie

Diseño gráfico

Julia Gouffier

Asistencia Técnica

Eleonora Anabel Benczearki

Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983)

Corrupción y delitos de cuello blanco

Andrés Gabriel Gómez

Gómez, Andrés Gabriel

Fuga de capitales en la Argentina : 1976-1983 : corrupción y delitos de cuello blanco / Andrés Gabriel Gómez. - 1a ed. - Bernal : Universidad Nacional de Quilmes, 2018.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-558-545-4

1. Fuga de Capitales. 2. Corrupción. 3. Dictadura. I. Título.
CDD 330.982

Departamento de Ciencias Sociales


Unidad de Publicaciones para la Comunicación Social de la Ciencia

Serie Tesis de Posgrado

sociales.unq.edu.ar/publicaciones


sociales_publicaciones@unq.edu.ar

Los capítulos publicados aquí han sido sometidos a evaluadores internos y externos de acuerdo con las normas de uso en el ámbito académico internacional.

 Esta edición se realiza bajo licencia de uso creativo compartido o Creative Commons. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

 **Atribución:** se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editor, año).

 **No comercial:** no se permite la utilización de esta obra con fines comerciales.

 **Mantener estas condiciones para obras derivadas:** solo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan en la obra resultante.

| ÍNDICE |

AGRADECIMIENTOS.....	7
CAPÍTULO 1	
Introducción.....	9
CAPÍTULO 2	
Abordaje histórico del fenómeno.....	43
CAPÍTULO 3	
Corrupción, delitos de cuello blanco y fuga de divisas en la última dictadura cívico-militar.....	73
CAPÍTULO 4	
La inmunidad de los fugadores y evasores.....	89
CAPÍTULO 5	
Conclusiones.....	117
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	127

| AGRADECIMIENTOS |

La redacción y publicación de este libro no hubiera sido posible sin la participación de un sinnúmero de personas, por lo que lamentablemente las líneas que siguen serán insuficientes. No obstante, haré mi mayor esfuerzo para que la injusticia que habré de cometer sea lo menos gravosa posible.

Comenzaré por subrayar que esta investigación está basada en el trabajo final integrador que presenté en el marco de mis estudios de especialización en Criminología dictados por la Universidad Nacional de Quilmes, entre 2012 y 2016. Es por ello que debo reconocer particularmente al profesor José María Simonetti, que fue el director de mi trabajo. El profesor Simonetti efectuó enormes sugerencias y observaciones que sirvieron de guía para la redacción de las páginas que leerán a continuación, por lo que siempre agradeceré su trascendente y generosa labor.

Un párrafo aparte merecen aquellos que me acompañaron durante aquellos años de estudio: familiares, compañeros de trabajo y entrañables amigos que, con su cariño cotidiano, también han sido parte fundamental de mi formación y, de alguna manera, son también responsables de este libro.

Finalmente, doy las gracias a las autoridades de la Universidad Nacional de Quilmes en general y a los responsables de la Unidad de Publicaciones de su Departamento de Ciencias Sociales en particular,

por esta oportunidad. Poder publicar este libro en este marco ejemplifica cómo la universidad pública es un ámbito fundamental para la elaboración y difusión de investigaciones de gran relevancia para la sociedad y, al mismo tiempo, constituye una prueba categórica de que la defensa de la universidad nacional, pública y gratuita es imprescindible para el desarrollo y el futuro de nuestro país.

| CAPÍTULO 1 |

Introducción

Planteo general de la investigación

Este trabajo abordará el estudio del fenómeno de la *fuga de capitales*, enmarcado en los llamados *delitos de cuello blanco y corrupción* en la República Argentina durante el último período dictatorial, que se extendió entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Frente a la selección del objeto de estudio, la primera pregunta que surge apunta al porqué de tal abordaje. Ante ello, he de señalar que este proyecto se originó en un contexto de desarrollo de procesos judiciales en el fuero federal argentino en el que, desde hace más de diez años, se investigan y juzgan graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en esa etapa. A partir de dichas investigaciones, que han tenido un gran impacto en la sociedad, se ha venido tomando conciencia de la relevancia que tuvo la participación de miembros de la sociedad civil en la maquinaria represiva implementada por la última dictadura.

Sin perjuicio de ello, en dichos procesos no ha sido analizada la comisión de hechos de corrupción ni de delitos de cuello blanco en general, ni tampoco el fenómeno de la fuga de capitales en particular, perpetrados por empresarios o altos funcionarios gubernamentales bajo el amparo de las cúpulas militares. Ello se explica porque esas conductas no han sido consideradas como delitos de *lesa humanidad* y, consecuentemente, las respectivas acciones penales han prescripto; o al menos, esa es la postura que se ha tomado hasta el momento.

Así las cosas, habiendo quedado al margen de las investigaciones judiciales estos importantes hechos, cuyo carácter ilícito será escudriñado en este libro, he estimado sumamente relevante su abordaje con el propósito de hacer un aporte que pueda echar luz al respecto.

Para ello, se procurará primero definir, desde la teoría económica, la fuga de capitales y su importancia, en términos macroeconómicos y sociales. El análisis tendrá como marco al de los denominados delitos de cuello blanco y corrupción.

Seguidamente, se buscará comprobar la presencia de la fuga de capitales y, en tal caso, su incidencia en la Argentina durante el período señalado, tanto en términos económicos como sociales y culturales. Esta parte del trabajo será tangencial, y procuraremos a la vez evitar quitar el foco del carácter criminológico del estudio. Para abordar dichos fenómenos se procederá a recoger análisis estadísticos e históricos abarcativos de aquel período, así como de las etapas previas y posteriores.

Paralelamente, y ya retomando el eje central del trabajo, frente al supuesto anterior se analizará cuáles fueron los sectores protagónicos de la fuga de capitales argentina y quiénes fueron los individuos que tuvieron roles preponderantes en aquel proceso. El abordaje de las funciones de dichos sujetos será fundamental para precisar cuál fue la interacción entre militares y civiles y, consecuentemente, determinar la incidencia o influencia de éstos en las políticas económicas de quienes ejercieron el poder entre 1976 y 1983.

En ese sentido, se prestará particular atención al mecanismo jurídico que, eventualmente, diera lugar a la fuga de capitales. Ello se realizará a partir del estudio de normas tales como la “Ley de Entidades Financieras”, la “Ley de Inversiones Extranjeras” y la “Ley de Privatización de Empresas con Participación Estatal”.

A la vez, será también un objetivo esencial analizar la incidencia del endeudamiento externo que tuvo lugar en el período, abordando el accionar de los agentes nacionales e internacionales que participaron en aquellas transacciones. En tanto, se buscará contextualizar tales sucesos e intervenciones a partir de un *racconto* histórico sobre el período y las décadas que lo precedieron, tanto en el ámbito local como en el plano internacional.

Finalmente, como meta esencial de nuestra labor, nos proponemos escudriñar la relevancia del fenómeno en el sistema político en general y en la ejecución de delitos de *lesa humanidad* en particular. Al respecto, será menester determinar si el aporte de los civiles en aquella maniobra puede ser considerado como una participación en la comisión de tal clase de delitos (en términos jurídico-penales), susceptibles de ser investigados judicialmente en la actualidad. Procuraremos realizarlo a partir del estudio de las investigaciones históricas sobre la temática, así como del análisis de los datos financieros y macroeconómicos del país y del entramado que existió entre los protagonistas militares y civiles. De la misma manera, la tarea se llevará adelante a través del estudio de la bibliografía referente a aquellos tipos de delitos (de cuello blanco y de lesa humanidad) en general, así como del material existente sobre aquellos cometidos en nuestro país en la etapa señalada, además del estudio documental (sentencias y dictámenes judiciales de investigaciones en curso) y de su tratamiento periodístico.

Conceptos basales

Como ya hicimos referencia en el planteo general de la investigación, el objeto de estudio de este trabajo es el fenómeno de la fuga

de capitales en la República Argentina durante el último gobierno *de facto*. Dicho análisis se efectuará sobre la base del análisis de los delitos de cuello blanco y hechos de corrupción. De esta manera, una de las primeras cuestiones a tratar es qué entendemos por cada uno de dichos conceptos, cosa que desarrollaremos a continuación.

Fuga de capitales: en busca de una conceptualización

Para comenzar, es menester tener en cuenta que no hay unanimidad en cuanto qué debe entenderse por *fuga de capitales*. En tal sentido, la “Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Fuga de Divisas de la Argentina durante el año 2001” expresó que distintos autores han hecho hincapié en diversos aspectos: mientras que algunos destacaron el carácter legal o ilegal de la salida de capitales, otros consideraron que el término *fuga* debe utilizarse para los casos en que dichos movimientos provocan pérdidas en el “bienestar social interno” o cuando se genera un drenaje de divisas que afecta la disponibilidad de recursos en un determinado país (Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Fuga de Divisas de la Argentina durante el año 2001, 2005, p. 18).

Así las cosas, Basualdo y Kulfas refieren que existe fuga de capitales cuando *los residentes de una economía envían fondos hacia el exterior* para realizar diversas inversiones y adquirir activos físicos, tales como inversiones directas o financieras, tales como títulos, acciones o depósitos; a lo que se le agrega como modalidad la acción de extraer fondos para el pago de “precios de transferencia”¹ o “créditos intra-

¹Valor monetario de una transacción realizada por dos unidades económicas societariamente vinculadas.

firma”². Además, si bien los autores manifiestan que estas transacciones no necesariamente resultan ser operatorias ilegales, resaltan que presumiblemente una parte significativa de ellas podría considerarse como tal (Basualdo, E. y Kulfas, 2000, p. 77). Respecto de este punto, diversos especialistas han expresado que, aunque no toda fuga es necesariamente ilegal, la experiencia demuestra que en el caso latinoamericano una proporción sustancial de ella se encuentra vinculada a actividades ilícitas o, en caso de ser legales, asociadas a la evasión tributaria (ver en tal sentido Barkin y Alvarichevsky, 1989; Gunter, 1991) (citados en Gaggero, A., Gaggero, J. y Rúa, M., 2015, p. 69).

Por su parte, Schneider también reconoce distintas definiciones del término desarrolladas por la teoría económica. Así, destaca la existencia de una tesis amplia, análoga a la destacada por la mencionada comisión investigadora. Asimismo, explica que la fuga se presenta frente a la pérdida de utilidades en el país de origen en comparación con las que se buscan obtener en los lugares donde esos flujos son destinados.

Otra definición que destaca se basa en una respuesta al “tratamiento discriminatorio del capital local”, causado por la incertidumbre política y económica. Manifiesta Schneider algo en este punto que será de fundamental importancia para este trabajo: esta definición surgió a partir de la crisis de la deuda de 1982 frente a un fenómeno que comenzó a verse a fines de la década de los ‘70: endeudamiento externo que ingresa y capital privado que sale de la economía de un país. Ante ello, debía encontrarse una respuesta para discriminar los ingresos-egresos “normales” de aquellos motivados por la fuga de capitales. Es así como esta corriente afirma que los movimientos de

²Aquel que una casa matriz otorga a una filial en el extranjero.

capitales hacia dentro y fuera de un Estado pueden tener lugar como respuesta a los cambios percibidos en materia de riesgo y rendimiento, influenciados por las incertidumbres y no enmarcados dentro de la teoría económica en materia de inversiones. Es este componente de la salida del flujo monetario al que se llama *fuga de capitales*. Refiere la autora que se trata de una respuesta a un deterioro inusual percibido en el perfil de riesgo / rentabilidad asociado a activos ubicados en un país en particular, que tiene lugar frente a un conflicto entre los intereses de los tenedores de los activos y los gobiernos. En esa inteligencia, se estima que los flujos bidireccionales del capital se producen por el impacto diferencial entre los inversionistas nacionales y extranjeros, que surgen de las asimetrías en la información, el riesgo, el retorno y los efectos de la política económica. En este punto, avizoramos que tal proceso de ingresos y egresos de capitales por parte de inversionistas extranjeros y locales se dio en la Argentina en el período que abarcamos, pero con particularidades que abordaremos oportunamente.

Finalmente, una tercera definición mencionada por Schneider está enmarcada en actividades ilícitas. Aquí se define a la fuga de capitales como “transacciones ilegales que tienen lugar cuando operadores llevan capitales al extranjero mediante la falsificación de documentos comerciales, tal como la subfacturación de exportaciones o la sobrefacturación de importaciones; se presume, con el propósito de evitar invertir en el mercado financiero local”. La autora advierte que esta definición es demasiado limitada, ya que sólo abarca como sujetos activos a los comerciantes, cuando en la realidad otros inversionistas privados también son responsables de aquel tipo de actividades ilícitas. Al respecto, señala que la fuga de capitales también puede ser

conducida a través de muchos otros canales, tales como movimientos de dinero o contrabando de materias primas, de antigüedades, piedras preciosas, oro, plata y otros metales. También destaca como carriles para sacar dinero fuera del país la suscripción de negocios por parte de funcionarios corruptos y también transferencias bancarias y *swaps*. La autoraremarca que la ventaja de esta definición es la de tener en consideración a aquellas ganancias obtenidas mediante la colocación de dinero en el extranjero con el propósito de evadir tributos (Schneider, 2001, pp. 4-9).

Habida cuenta de los conceptos reseñados, vale mencionar que el problema de las múltiples acepciones de la fuga de capitales fue también tratado por Padilla del Bosque, quien, citando a Cumby y a Levich (1987), rescata que al fin y al cabo la definición a utilizar deberá estar vinculada con el interrogante que se desea responder o el fenómeno que se quiere destacar (1991, p. 10).

Así las cosas, siguiendo el postulado de Padilla del Bosque, debo decir que la última definición señalada por Schneider resulta ser la más significativa en relación a la tarea que emprenderemos (sin perjuicio de observaciones que se le podrán hacer *a posteriori*), cuyo puntapié inicial será determinar si durante el período referido se extrajo dinero en forma ilegal de nuestro país y, en ese caso, quiénes fueron sus responsables, así como cuáles sus consecuencias socio-económicas, culturales y políticas. No obstante, también será de relevancia la definición más amplia del fenómeno, tal como fuera expuesta por Basualdo y Kulfas, ya que permite verlo en toda su envergadura, además de permitir sortear con mayor facilidad dificultades metodológicas en cuanto a su medición, las que no son pocas.

Consecuencias de la fuga de capitales

Ahora bien, antes de analizar el caso argentino, corresponde señalar cuáles son las consecuencias que acarrea el fenómeno.

En tal sentido, son ilustrativas las palabras de Eduardo Román Di Cola, que fue presidente de la Comisión Especial Investigadora sobre la Fuga de Divisas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del año 2001. Al respecto del fenómeno de la fuga de capitales, refirió:

La fuga de divisas causa un daño inmediato y generalizado por el evidente hecho de descapitalizar el esfuerzo del país y obligarlo a extraordinarios esfuerzos para reponer las energías económicas que escapan de manera incontrolada y masiva hacia destinos inciertos. Especialmente en los momentos en que estas energías más se necesitan.

Este mecanismo de sangría que ha venido padeciendo desde hace muchos años nuestro país actúa de manera nociva en varios aspectos que suman y potencian entre sí su capacidad destructiva. Entre otros: escamoteo de capital de reinversión, “blanqueo” de fondos presumiblemente ilegales (en gran medida provenientes de la evasión impositiva), impedimento de la planificación económica y generación de percepciones públicas de inseguridad y desconfianza, que contribuyen a justificar y realimentar el ciclo (Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Fuga de Divisas de la Argentina durante el año 2001, 2005, p. 12).

Como se refirió, la fuga de divisas tiene como consecuencia la descapitalización de la economía local a raíz de la merma en el flujo monetario del circuito interno, lo que se traduce en un déficit en materia de inversión productiva, comercial, de empleo y cobro de

tributos (tanto por la menor actividad económica como por la evasión fiscal).

En el mismo sentido se expresa Padilla del Bosque, que además destaca que la fuga de capitales provoca una reducción en las reservas oficiales y, en consecuencia, una mayor necesidad de toma de empréstitos del exterior. Asimismo, expresa que el fenómeno promueve grandes y veloces movimientos de dinero, que tienen como resultado un aumento en las tasas de interés y en el tipo de cambio, y da lugar a un proceso inflacionario que, a su vez, también tiene como resultado la erosión del superávit fiscal o el acrecentamiento de su déficit. Respecto de los efectos a largo plazo, Padilla del Bosque los describe como alarmantes. En tal sentido, explica que, a consecuencia de la reducción sustancial de los recursos disponibles del Estado para el financiamiento de la inversión interna, la tasa de formación de capital cae, lo que provoca el descenso del crecimiento del producto y del empleo. A su vez, el autor señala que el ciclo vicioso continúa mediante los ajustes del gasto al que son obligados los gobiernos producto de la fuga de divisas, lo que impacta sobre la demanda global y, de la mano de ella, sobre la producción. Indica también que el deterioro mencionado en la captación de ingresos tributarios reduce la capacidad de los gobiernos para pagar su deuda externa, lo que los conduce a un endeudamiento forzoso cuyo costo puede ser extremadamente alto (1991, pp. 80-81).

De tal manera, se advierte la importancia de la fuga de capitales en la economía de las naciones y, como derivado de ello, en las políticas sociales que éstas implementan. Es por eso que estimamos relevante su análisis, que procuraremos abordar, a lo largo de este trabajo, desde el plano histórico y el criminológico.

Fuga de capitales, guaridas fiscales y evasión tributaria

Ahora bien, no puede dejar de subrayarse el estrecho nexo que existe entre este fenómeno y la evasión impositiva. Millones de divisas día a día son transferidas desde los distintos Estados hacia guaridas fiscales, distritos en donde se encuentran emplazadas entidades financieras con controles limitados o inexistentes, en donde no se pagan tributos o éstos resultan insignificantes. Además, todas estas jurisdicciones tienen en común el hecho de contar con secreto bancario. A partir de este factor, las autoridades gubernamentales no tienen comunicación alguna con los países extranjeros y, por lo tanto, permiten a los clientes de sus sistemas bancarios omitir declarar en sus países de residencia las tenencias de productos financieros, intereses y dividendos, yevitar así el pago de impuestos.

Ahondando sobre esa relación, los estudios de Gabriel Zucman dan cuenta de que las guaridas fiscales ocultan a nivel mundial 5,8 billones de euros y, en consecuencia, los fraudes provocados por la evasión impositiva a través de la fuga de divisas les cuestan cada año 130.000 millones a los Estados del mundo, lo que representa el 8% del patrimonio financiero de los particulares (2015, pp. 63-64). Para dimensionar en términos reales las implicancias de este mal, el autor refiere que, si el gobierno de Francia no hubiese sido despojado del cobro de tributos que se evaden desde esas cuentas ocultas, su deuda pública sería a finales de 2013 del 70% de su PBI, es decir, un 24% menor a la registrada en aquel momento -una diferencia de 500.000 millones de euros- (2015, p. 71). No obstante, las cifras obtenidas por Zucman son, al menos, de mínima. Ha de tenerse en cuenta, en tal sentido, que otras estimaciones arrojan que en las guaridas se esconden al menos 21 billones de dólares (Tax Justice Network, 2012, p. 36).

Advertido ello, no es necesario hacer un gran esfuerzo para notar las gravísimas consecuencias que tales pérdidas causan a los distintos gobiernos y a sus pueblos. Al respecto, ilustra Shaxson:

No es posible interpretar la pobreza de África si no se considera el papel que desempeña el *offshore*. La peor guerra del mundo en muchos años ha sido el conflicto civil de la República Democrática del Congo, que está ligado al saqueo masivo de sus recursos minerales a través de paraísos fiscales. ¿Queremos entender la corrupción a gran escala y la subversión general de los Gobiernos a manos de intereses delictivos en el mundo en desarrollo? El sistema extraterritorial es un elemento central de la cuestión en todos los casos. Casi todos los esfuerzos por generar grandes flujos de capital hacia los países en desarrollo desde la década de 1980 han terminado en una crisis a causa del sistema extraterritorial. Las descoliantes desigualdades que crecen en Europa, Estados Unidos y los países de bajos ingresos no pueden entenderse adecuadamente si no se explora el papel que desempeñan las jurisdicciones confidenciales (2014, p. 256).

Las serias mermas que este flagelo provoca en las arcas públicas implican un atentado para el desarrollo de las naciones. En tal sentido, la evasión del pago de tributos acarrea indefectiblemente la disminución en términos cualitativos y cuantitativos de los servicios que los gobiernos prestan a sus ciudadanos. De la misma manera, es importante no pasar por alto que, además del golpe directo que la evasión tributaria les propina a los Estados y a sus pueblos, también afecta a éstos indirectamente, ya que, teniendo en cuenta el encogimiento de recursos producto de la evasión (ejecutada sustancialmente mediante

la fuga de divisas), los gobiernos se ven obligados a suplir esas pérdidas a través del aumento de los tributos al resto de los ciudadanos, con la consecuente pérdida en su poder adquisitivo. Paradójicamente, la mayor presión por la evasión de los más ricos recae sobre aquellos que sí cumplen con sus obligaciones impositivas (al menos, la mayoría de ellas) y que, por lo general, se encuentran en los estratos medios y bajos. Cabe destacar que las personas que pertenecen a estos sectores sociales manejan flujos dinerarios que son prácticamente insignificantes en lo relativo al peso que su evasión podría significar para las arcas públicas y, por otro lado, a diferencia de los grandes evasores no cuentan con los medios sofisticados para hacerlo.

Para remarcar aún más lo dañina que resulta la fuga de capitales, Holmes y Sunstein destacan la relevancia del cobro de tributos. En tal sentido, los autores expresan que éstos son imprescindibles para el ejercicio de los derechos de los cuales gozamos todas las personas, incluso los más elementales. Todo derecho, para ser tal, requiere que su propio gobierno pueda reparar en forma justa y predecible las ofensas que puedan sufrir. Siguiendo dicha lógica, los autores afirman que *prácticamente todos los derechos acarrear un deber y éstos sólo son tomados seriamente cuando su descuido es castigado por el poder público con recursos del erario público*, fuente de financiamiento imprescindible para el ejercicio de aquellos derechos (que importan tanto una no intromisión arbitraria hacia los particulares por parte de otros o del propio Estado, así como una asistencia social hacia la población). En consecuencia, todas las prestaciones que brinda un Estado, incluso aquellas dirigidas a la protección de la propiedad privada (v. g. sanción de normas, sostenimiento de las fuerzas de seguridad, pago de salarios a los magistrados, pagos de subsidios a la producción etc.), requieren de

erogaciones gubernamentales que se obtienen de la hacienda pública, conformada sustancialmente a partir del cobro de aquellos tributos (2015, p. 63).

En conclusión, la fuga de capitales es un fenómeno nocivo para los gobiernos y, principalmente, para las personas de recursos más escasos, que son obligadas a compensar las pérdidas provocadas por aquellos que llevan sus dineros al exterior. Así, se sigue que, a menor cobro de tributos, menores y menos eficaces serán los servicios prestados por los gobiernos. De ello deriva que la evasión tributaria constituye una afrenta a la ciudadanía en general y en particular a aquellos que ocupan las capas más bajas y son los que mayor asistencia del Estado necesitan.

Del enorme volumen de las fugas hacia paraísos fiscales sumado a su alto nivel de secretismo se desprende que las transferencias a estos escondites resultan mecanismos para evadir tributos y que traen aparejadas las consecuencias negativas antes señaladas.

Fuga de divisas y delitos de cuello blanco

Ahora bien, teniendo en cuenta las graves consecuencias de la evasión tributaria, que fundamentalmente se ejecuta mediante la fuga de capitales hacia paraísos fiscales, surge la siguiente pregunta: ¿cómo puede ser que no se la pueda detener?

Como una primera aproximación para dar respuesta al interrogante, a partir de la premisa anterior podemos arriesgar que las personas responsables de la fuga de capitales (práctica que además de ser utilizada para evadir tributos también puede ser usada para “blanquear” dinero de origen ilícito, como el que proviene del narcotráfico,

de la venta ilegal de armas o de la trata de personas) gozan de un *alto nivel de inmunidad*.

Es que, como se mencionó, estos procesos no son actos aislados, sino que afectan a casi la totalidad de los Estados del mundo, incluidas las principales potencias³ (Zucman, 2015, p. 12; Shaxson, 2014, p. 67). Los paraísos fiscales nunca han gozado de mayor salud y la impunidad de los evasores es prácticamente total. Por su lado, los recientes compromisos asumidos de parte de los paraísos fiscales son extremadamente vagos y los medios de control, demasiado débiles como para esperar un cambio significativo en los años venideros (Zucman, 2015, p. 12; Shaxson, 2014, p. 30).

Para abordar la respuesta a nuestro interrogante, es menester entender cómo se fugan divisas. Teniendo en cuenta el objeto de este estudio, tomaremos un ejemplo dado por Zucman (2015) a propósito de la evasión tributaria por fuga de divisas hacia paraísos fiscales. Así lo explica el autor:

³Con relación a estos países, uno de los mayores perjuicios causados por este fenómeno fue el de la crisis económica y financiera que estalló en 2008, que generó un derrumbe económico y financiero mundial, que trascendió a todas las fronteras. Por otro lado, según el reporte anual *Illicit Financial Flows from Developing Countries: 2003- 2012* de la organización no gubernamental especializada Global Financial Integrity, entre 2003 y 2012 se han destinado 809 millones de dólares en ayuda humanitaria a los países en vías de desarrollo, mientras que en el mismo período se han fugado ilícitamente de ellos más de 6,6 billones, alcanzando el tope de 9,9 billones de dólares en 2012 -previo a la merma en los flujos a consecuencia de la crisis financiera de 2008- (Global Financial Integrity, 2014, p. 7). Es decir, la fuga de capitales de países emergentes ha superado más de ocho veces la suma que recibieron en ayuda en el período 2003-2012. Va de suyo mencionar que si hubiesen tenido la oportunidad de gravar tales sumas, muy probablemente la ayuda recibida hubiese sido innecesaria.

Durante la mayor parte del siglo XX, era fácil transportar inmensas fortunas a través de las fronteras, tan sólo viajando con títulos “al portador”. Hoy eso ya no ocurre porque los títulos fueron desmaterializados: sólo existen en forma electrónica. Para poner a buen resguardo el dinero, quedan dos técnicas principales. La primera consiste en trasladar valijas llenas de billetes de banco, con el riesgo consiguiente. La segunda y más usual es la de la transferencia electrónica.

Tomemos un ejemplo imaginario, el de un tal señor Maurice, director general de la sociedad parisina Maurice & Cie, empresa que cuenta con ochocientos empleados y cuyo único accionista es él mismo. Para enviar diez millones de euros a Suiza, el señor Maurice procede en tres etapas. Primero crea una sociedad falsa, domiciliada (por ejemplo) en el estado de Delaware (Estados Unidos), donde los controles son muy limitados. Después, abre una cuenta en Ginebra a nombre de esa sociedad, trámite que resuelve en cuestión de horas. Por último, la empresa Maurice & Cie compra servicios ficticios a la sociedad de Delaware (una serie de asesorías, por ejemplo) y, para pagarlos, deposita dinero en la cuenta suiza. La transferencia parece legal. Es poco probable que la detecten los controles antilavado que existen dentro de los bancos, ya que cada día las empresas realizan millones de transferencias hacia Suiza y otras plazas *offshore*, y es imposible diferenciar en tiempo real aquellas que son legales (por ejemplo, las sumas pagadas a auténticos exportadores) de aquellas que no lo son (el dinero que elude al fisco).

Para el señor Maurice, el beneficio es doble. En primer lugar, al pagar falsos servicios de asesoría, reduce los beneficios imponibles de Maurice & Cie y, por tanto, el monto del impuesto sobre socie-

dades con el que debe cumplir en Francia. Luego, una vez llegado a Suiza, el dinero es invertido en los mercados internacionales y genera ingresos que, gracias el secreto bancario, quedan fuera del conocimiento del fisco francés. Al omitir informar en su declaración jurada de impuestos los intereses y dividendos que cobra, el señor Maurice elude el impuesto sobre la renta.

Si el señor Maurice quiere utilizar el dinero de su cuenta oculta -los 10 millones iniciales se reprodujeron y ahora son 15 millones- existen dos posibilidades. Para extraer sumas pequeñas puede utilizar una tarjeta de crédito. Sin embargo, para repatriar grandes sumas, hace falta ingenio. La técnica más popular es la del “crédito lombardo”. El señor Maurice pide un préstamo a la filial francesa del banco suizo, con el respaldo de la fortuna guardada en Ginebra. De ese modo, el dinero queda en Suiza, invertido en acciones y obligaciones, a la vez que puede ser gastando en Francia; por ejemplo, para comprar una casa en la Costa Azul o una obra de arte.

Balance final: más de siete millones de lucro cesante para el fisco, y quince millones repatriados solapadamente por el señor Maurice (pp. 26-27).

De esta forma, vemos que la operatoria no es para nada sencilla. Se requiere de asesoramiento y contactos del ámbito financiero, quienes a su vez se encuentran conectados entre sí desde distintas regiones del globo. Dichos “servicios” son prestados por “facilitadores”, entidades compuestas por distintos profesionales, tales como abogados, economistas y contadores, que se dedican a instrumentar los medios necesarios para drenar flujos de dinero hacia guaridas fiscales. Estas grandes firmas contables e impositivas se encargan

del diseño de la planificación fiscal a nivel internacional de distintos grupos económicos, ya sea desde distintas casas matrices, o desde sus cabeceras. Por su lado, los bancos internacionales brindan los canales necesarios para administrar y también transferir a dichos distritos los capitales de los magnates y grandes corporaciones del mundo. Estas estructuras son completadas por importantes estudios jurídicos, encargados del diseño de las estructuras legales necesarias para favorecer aquellas maniobras, así como también de defender a los fugadores en los tribunales (Rúa, 2014, pp. 3-4). Así las cosas, *no cualquiera accede a este tipo de prestaciones, sino sólo personas y empresas poderosas, de importante respetabilidad y alto estatus social*. Al respecto, son bien ilustrativas las siguientes líneas de Shaxson:

Como le ocurría a la mayoría de la gente, [Jack] Blum⁴ al principio creía que las jurisdicciones confidenciales eran principalmente centros de narcotraficantes y otros delincuentes surtidos. Pero en una visita que realizó a las islas Caimán en 1974 a pedido de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Estados Unidos, vio una fila de hombres bien vestidos esperando para usar el teléfono del vestíbulo del hotel donde se alojaba. Al preguntar quiénes eran, se enteró de que se trataba de abogados y contadores estadounidenses que concertaban citas para encontrarse con banqueros a fin de abrir cuentas y establecer trusts para clientes evasores de Estados Unidos. Los banqueros de ese país remitían clientes estadounidenses a sus colegas caimaneses, y los caimaneses retribuían el favor. Con el tiempo, Blum fue detectando trucos más sofisticados.

⁴Abogado e investigador que trabajó para el senador John Kerry en la Comisión de Relaciones Exteriores de la cámara alta de los Estados Unidos (Shaxson, 2014, p. 258).

dos y se dio cuenta de que el asunto era mucho más grande de lo que alguna mente audaz pudiera imaginar (2014, p. 259).

A propósito de ello, a mero título ilustrativo, en la llamada “lista Falciani”⁵, de los más de 100.000 clientes de la filial Suiza del HSBC que figuraron en esa nómina, aproximadamente 4.600 eran argentinos. De ellos, 4.040 son objeto de investigaciones penales por no haber declarado dichas cuentas ante las autoridades fiscales de nuestro país⁶. Aquellas cuentas representan la suma de 3.505 millones de dólares (un 14% de las reservas en dólares del Banco Central de la República Argentina a mayo de 2014) y entre sus titulares se destacan grandes *holdings* de la Argentina, tales como el Grupo Fortabat, Cablevisión, Central Puerto, Multicanal, Telecom Argentina, Caja de Valores, Mastellone Hnos., LKM Laboratorio, Grupo Angulo, Simón Zeitune e Hijo, Loma Negra, Edesur y Central Térmica Güemes, entre otros (Alconada Mon y Ruiz, 2015).

De tal manera, advertimos ciertas características en la operatoria de fuga de capitales y evasión tributaria: se efectúan mediante transacciones complejas que implican la triangulación de divisas y el ocultamiento de identidades. Asimismo, son realizadas por personas ricas y poderosas de un estatus social alto y que gozan de un gran nivel de inmunidad. Estos atributos coinciden con los caracteres del *white collar crime*.

⁵Lista de clientes de la filial suiza del banco HSBC entre el 9 de noviembre de 2006 y el 31 de marzo de 2007, que representan la suma de 180.000 millones de euros presuntamente no declarados, dada a conocer por el ingeniero informático, ex empleado del banco, Hervé Falciani.

⁶En relación con dicha investigación penal, que tramita ante el Juzgado en lo Penal Económico N° 3, en mayo de 2014 la juez María Verónica Straccia citó para recibir declaración indagatoria a 204 de los imputados.

Qué es el delito de cuello blanco

La acuñación del término *delito de cuello blanco* le corresponde al criminólogo de la Escuela de Chicago Edwin Sutherland, que lo formuló por primera vez en 1939 en un trabajo presentado en el marco de la conferencia anual de la American Sociology Society, para luego publicar, ya en 1949, su obra *White Collar Crime* por primera vez.

La importancia del postulado de Sutherland fue la de implantar definitivamente en el campo criminológico, a través de un serio estudio científico, la concepción consistente en que los ricos y poderosos también cometen delitos.

En tal sentido, Sutherland descubrió que entre 1890 y 1940 la totalidad de las 70 corporaciones comerciales y productoras mineras más grandes de los Estados Unidos registraban violaciones a las leyes, declaradas por los tribunales y comisiones administrativas de ese país, con un promedio de 14 violaciones por compañía. Entre las ilicitudes cometidas por esas empresas se encontraban infracciones a las restricciones comerciales, falsa representación publicitaria, infracciones de patentes, marcas de fábrica y derechos de autor; prácticas laborales injustas; descuentos, fraude financiero y violación de la confianza; violaciones de las regulaciones de guerra, entre otras (1999, segunda parte, cap. 2).

Antes de los estudios de Sutherland, los hechos ilícitos cometidos por aquellos pertenecientes a los estratos más altos de la sociedad, legalmente penados o no, se hallaban fuera de los análisis estadísticos y criminológicos, sin perjuicio de algunos pocos (Simonetti, 1998, p. 28; Virgolini, 2008, p. 45).

Así las cosas, Sutherland definió al *delito de cuello blanco* de la siguiente manera:

[se trata de aquel] cometido por una persona de respetabilidad y estatus social alto en el curso de su ocupación. Consecuentemente, [la definición] excluye muchos delitos de la clase social alta, como la mayoría de sus asesinatos, adulterio, intoxicación, etc., ya que éstos no son generalmente parte de sus procedimientos ocupacionales. También excluye abusos de confianza de miembros ricos del bajo mundo, ya que no son personas de respetabilidad y alto status social (1999, p. 65)⁷.

El delito de cuello blanco presenta como protagonistas a sujetos y a grupos que ostentan importantes cuotas de poder, o bien que compiten por ellas, circunstancias que los dirigen a realizar esfuerzos permanentes en procura de influenciar la ejecución y administración de la ley para poder gozar de beneficios o de alguna porción de inmunidad (Virgolini, 2008, p. 62).

La inmunidad, su carácter distintivo

Ahora bien, es menester destacar que, más allá de la cuestión subjetiva con relación a las características personales de los responsables este tipo de hechos, la inmunidad de la cual gozan es la nota más relevante de este fenómeno y, a su vez, la que le da mayor trascendencia en el campo de los estudios criminológicos. Esa inmunidad se ve materializada en que habitualmente estos delitos escapan de la perse-

⁷A propósito de estas personas ricas del bajo mundo que carecen de respetabilidad y alto status social, sin perjuicio de que Sutherland los desplaza como sujetos activos del fenómeno del delito de cuello blanco, bien pueden ser parte del crimen organizado, cuyos efectos, en lo relativo a su poderío e inmunidad, son equiparables a aquel fenómeno. En tal sentido, ver Virgolini (2008, capítulo V).

cución penal o, en todo caso, son tratados con mayor benevolencia en comparación con los delitos convencionales.

Al respecto, el criminólogo de la Escuela de Chicago explica que ese tratamiento diferencial se debe a tres factores: el elevado estatus socioeconómico del hombre de negocios, la relativa falta de apoyo por parte de las leyes y la tendencia hacia métodos no punitivos. De ellos, destacamos dos, por su vigencia.

El primero es el estatus de esos agentes. Ejemplifica el autor que en el período comprendido entre 1890 y 1929, mientras que el 71% de los casos sobre leyes *antitrust*⁸ contra los sindicatos fueron emplazados en el fuero criminal, de los procesos con características similares en los que se encontraban involucradas empresas solo el 27% fueron tratados en dicho fuero, y el resto fueron abordados en tribunales y comisiones administrativas. Según Sutherland, ello se debe al miedo a recibir represalias de los poderosos grupos económicos, a la admiración que éstos representan y también a la confianza que inspiran (Sutherland, 1999, pp. 334-335). En tal sentido, el mismo autor señala que la homogeneidad cultural entre jueces y funcionarios con los hombres de negocios lleva a aquellos a no poder concebir a éstos últimos como delincuentes (Sutherland, 1999, p. 102). Esa relación se entiende como consecuencia de un proceso histórico de construcción de la criminalidad en la que ésta fue impulsada por los sectores burgueses para someter a los estratos bajos, y así el crimen y el castigo fueron vinculados exclusivamente con las personas pobres⁹. De tal forma, se da la idea de que la amenaza criminal proviene únicamente

⁸Normas que excluyen o limitan prácticas comerciales.

⁹Ver al respecto Foucault (2009).

de las clases pobres y, por tanto, sólo es percibido como acto criminal aquel que está signado por la violencia explícita que envuelve al delito convencional, mientras que la violencia sutil de la criminalidad económica es desplazada a terrenos que no son abarcados por dicho proceso de estigmatización (Virgolini, 2008, p. 143).

Ahora bien, aquella admiración hacia los hombres de negocios no es sólo tributaria de jueces y funcionarios del Poder Ejecutivo, sino también de los legisladores (Sutherland, 1999, p. 102). Este resulta ser un factor preponderante a la hora de explicar la inmunidad de este grupo, ya que tiene como resultado no criminalizar normativamente conductas ilícitas de parte de los ricos y poderosos.

Por su parte, y como ya se adelantó, no es posible pasar por alto que, además de la admiración, otra reacción que opera férreamente desde los sectores de negocios para imponer sus intereses es el temor. Para dar un ejemplo, en el marco de la crisis económica y financiera del año 2008, la coacción y el miedo al colapso incitado por los grupos financieros más concentrados de Alemania lograron que, en poco más de diez días, el Congreso y el Poder Ejecutivo de ese país sancionaran y pusieran en vigencia una ley de salvataje que implicó la disposición de un fondo de 400.000 millones de euros proveniente de las arcas públicas, que fueron destinados a garantizar los pagos de los grandes bancos (Naucke, 2015, pp. 105 y ss.).

En tanto, hay también causas de índole técnica que contribuyen a una deficiente criminalización primaria de los delitos de cuello blanco, las que existen como consecuencia de la complejidad de este tipo de conductas.

Uno de los fundamentos basales del Estado Constitucional de Derecho es el respeto de las garantías del debido proceso penal, entre las

cuales se destaca el principio de legalidad¹⁰. Éste radica en que para que una persona sea condenada debe sustanciarse previamente un juicio, que a su vez debe basarse en el reproche de una conducta sancionada por una ley escrita, estricta y previa.

Así, en cuanto al carácter estricto que debe tener la ley penal, tiene que existir en la norma un alto grado precisión técnica, conforme al principio de máxima taxatividad legal. Este principio constituye una orden al legislador penal consistente en que los términos usados por la ley para designar figuras delictuales sean dotados de una extensión determinada, donde sea posible su uso como predicados de los hechos reprimidos. Por otra parte, con tal fin, las palabras utilizadas no pueden ser vagas ni valorativas, sino lo más claras y precisas posibles. Finalmente, deben ser excluidas las contradicciones semánticas o al menos preestablecidas sus soluciones mediante otra norma legal (Ferrajoli, 2006, p. 121).

Este principio de carácter irrenunciable riñe con la represión normativa de ciertos hechos constitutivos de los delitos de cuello blanco. Es que, como hemos ya reseñado en el caso de la evasión tributaria mediante la fuga de divisas, aquel tipo de conductas son extremadamente complejas; involucrando a menudo a innumerable cantidad de personas con diversos niveles de responsabilidad en estructuras jerárquicas, ubicadas en ocasiones en distintas partes del planeta¹¹. Por

¹⁰El principio de legalidad está consagrado en el ordenamiento jurídico argentino en los arts. 18 y 19 de la Constitución Nacional; 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, éstos últimos de jerarquía constitucional conforme lo establece el art. 75, inc. 22 CN.

¹¹Circunstancias éstas que también obstan a su criminalización secundaria. Ver en tal sentido Virgolini, (2008, pp. 109 y ss).

ello, la descripción de conductas que en forma exhaustiva abarquen los hechos que se pretende reprochar resulta muchas veces imposible.

No obstante, tal circunstancia no es óbice para que en el campo criminológico tales hechos sean etiquetados como “delitos de cuello blanco”¹². Así, señala Simonetti que

caracterizar como criminalidad económica un acto no penalizado, pero socialmente dañoso, va más allá de la dependencia de la definición legal. (...) Implica entrar en el análisis del sentido y del contenido de las reglas de juego que configuran el orden económico vigente (1998, p. 41).

De tal manera, esa discriminación permite delimitar, denunciar y estudiar particularmente esas prácticas y sus consecuencias, con el propósito último de brindar herramientas que sirvan para mitigar los nocivos efectos que causan. Asimismo, teniendo en cuenta la estrecha relación entre la criminalidad y el orden económico¹³, dicho examen permite sumergirse en ese diálogo, lo que resulta fundamental para comprender la realidad del sistema económico y, a partir de él, las relaciones sociales y culturales.

En conclusión, son múltiples los factores que contribuyen a que los delincuentes de cuello blanco a menudo no sean reprimidos. Por un lado, el alto grado de sofisticación de su accionar dificulta su regulación, al mismo tiempo que entorpece su persecución. Por otro,

¹²No se utiliza en este caso el término “delito” en clave jurídico-penal.

¹³Respecto del carácter endémico de la “economía criminal” y la refutación de la existencia de un orden económico racional en el que las transgresiones ilícitas al mercado son la excepción, ver Simonetti (1998, pp. 37 y ss.).

la homogeneidad cultural de los responsables con aquellos que tienen el deber de perseguirlos y controlarlos, la que genera un sentimiento de admiración y condescendencia en su favor. Asimismo, estos grupos son titulares de un enorme poder económico, que también es utilizado para atemorizar a los gobernantes para obtener beneficios exclusivos. Estas y otras causas explican la buena salud de la cual gozan las prácticas propias de la delincuencia de cuello blanco, así como también que, particularmente, conductas tales como la fuga de capitales y la evasión tributaria tengan tanta vigencia y vigor en nuestros tiempos.

La corrupción: concepto

Teniendo en cuenta las características del fenómeno de la delincuencia de cuello blanco, no puede dejarse de lado como hipótesis que esas personas respetables que cometen aquellos hechos lo hacen, en ocasiones, con la connivencia de agentes gubernamentales. Es una sospecha que fundamentalmente se basa en la gran extensión de aquellos actos, algo ya denunciado a fines de la década de 1930 por Sutherland.

Es que, sin perjuicio de las notas señaladas respecto de la inmunidad que rodea a tales prácticas, es difícil arriesgar que durante tanto tiempo los Estados sean burlados por los hombres de negocios sistemáticamente sin ser capaces de hacer frente en forma más o menos eficiente a esas prácticas. Es aquí donde entra en juego la *corrupción*.

Enseña Simonetti que la corrupción se da cuando un funcionario o un empleado público (quienes tienen a su cargo los intereses de otros) incumple en forma intencional con sus funciones, o las cumple en exceso, en defecto o en forma distinta de la establecida normativamente. Dichas conductas se realizan a cambio de dinero, de un beneficio

o alguna otra cosa susceptible de apreciación pecuniaria, como por ejemplo favores o promesas de prestaciones.

A su vez, la corrupción es el complemento de los delitos de cuello blanco y del crimen organizado¹⁴, ya que para poner en marcha las actividades desarrolladas en ese marco, cuando no es suficiente la violencia o el engaño la “colaboración” de los agentes estatales se erige como algo imprescindible. Dicha colaboración se presta mediante la realización de “favores”, accediendo a pedidos de diversa índole u otorgando protección a conductas ilícitas¹⁵. De ello se sigue que muchas actividades y procesos delincuenciales propios de los delitos de cuello blanco y del crimen organizado no podrían tener lugar sin un acto de corrupción.

Discursos sobre la corrupción

Con relación a la naturaleza del fenómeno, señala Virgolini que existen visiones que lo consideran como algo inescindible del ser humano. Se dice así que “todos somos corruptos en parte”. Esa corriente afirma que la corrupción existe y existió en todas partes y a lo largo de la historia, por lo que hasta determinados niveles debe ser tolerada (2008, p. 242).

¹⁴Sin perjuicio de ello, la corrupción no se limita únicamente a participar de esa clase de entramados, sino que también está presente cuando se presta “ayuda” a personas comunes en forma aislada.

¹⁵Tales hechos de corrupción pueden traducirse en múltiples prácticas, como por ejemplo el otorgamiento de subvenciones, permisos, omisión de controles, sanción de resoluciones, decretos o leyes que otorguen un beneficio particular, establecimiento de “zonas liberadas”, etc.

Asimismo, Simonetti destaca que dichas posturas hacen hincapié en que *per se* el hombre es susceptible a dejarse llevar por el pecado y, por aquella naturaleza, al llegar a posiciones de poder tiende a ser corrompido. Es entonces que se colige que el poder es inevitablemente malo porque corrompe (2002, p. 67). Por un lado, dicha toma de posición procura quitar responsabilidad a los corruptos, ya que sería por la propia naturaleza humana que se cometen tal clase de hechos; y, por el otro, solapadamente da preponderancia al sector privado sobre el público, toda vez que se infiere que al ser malo el poder, los hombres vinculados a él también lo son (Simonetti, 2002, pp. 67). Simonetti concluye que a partir de tal lógica “se dice que la política es cosa de malvados y ningún hombre bueno u honrado debe tener aspiraciones de poder. La conclusión es que, para ordenar las relaciones entre los hombres hay que reducir el poder a su mínima expresión” (Simonetti, 2002, pp. 68).

El argumento anterior, destaca el mismo autor, sostiene que la cosa pública no cumple ninguna función útil para la sociedad, pues en ella solo se reúnen y tienen expresión “los bajos instintos” (2002, p. 68). De ello se sigue que toda la gestión pública debe ser reducida a una cuestión de costos, por lo que la política debe dejar lugar a la administración ordenada por técnicos, que “siempre requieren atropellar las leyes, sobre la base de su necesidad de actuar al compás de un saber autónomo, colocado al margen de los objetivos de justicia y equidad” (2002, p. 69). Esta concepción no es graciosa y va de la mano con consideraciones que analizaremos más adelante.

Por otra parte, existe una postura diferente, a la que adherimos, que destaca la severidad del fenómeno y la necesidad de afrontarlo sin atenuantes. Desde esa óptica se entiende que dichos actos im-

portan más que una mera transgresión o deshonestidad, como cualquier otro hecho ilícito, y que la corrupción, en cambio, adquiere una especial significación, en palabras de Virgolini, por las “implicaciones que tiene sobre la formación o sobre la configuración de los modos de convivencia social elegidos por la comunidad” (2008, p. 245). En tal sentido, la corrupción tiene como efecto alterar las normas instituidas, que son el fundamento basal de la asociación entre ciudadanos, poniendo de tal forma al corruptor y al corrupto por encima de la ley, lo que genera relaciones sociales excluyentes (Virgolini, 2008, pp. 246-247).

En este punto es menester retomar el análisis del profesor Simonetti. Él refiere que los hombres, al estar reunidos en virtud de algo que interesa a todos, organizan la administración de dichos asuntos comunes mediante la ley. De allí que detrás de toda norma se encuentra un mandato de ese grupo (2002, p. 80). Ahora bien, cuando tiene lugar el desprestigio de lo público como contrapartida de lo privado, lo que se hace es neutralizar a la política, excluyendo de toda consideración al mandato social instituido por la ley. Así, este mandato es reemplazado por la gestión técnica. De tal forma, en palabras de Simonetti, “el bien común deja de ser considerado como un objeto establecido voluntariamente, para devenir la consecuencia normal de una realidad que funciona en forma autónoma y al margen de cualquier voluntad y pensamiento, por lo que sólo admite la gestión” (Simonetti, 2002, p. 81). La ley es percibida como un “mero formalismo destinado a garantizar la paz en las transacciones” en lugar de tenerse presente su real propósito: el de llevar adelante los mandatos populares en función de las finalidades generales y generalizables a la vida en sociedad (Simonetti, 2002, p. 81).

La corrupción: su vínculo con el mercado y las consecuencias

Como ya hemos adelantado, la postura de aquella vertiente no es inocente. Para entender el fenómeno, debemos tener presente que la corrupción tiene origen en el mercado (Virgolini, 2008, p. 249; Simonetti, 2002, p. 73). Los hombres de negocios, en su afán rentístico, promueven mediante el ofrecimiento de dádivas a los agentes estatales la comisión de actos de corrupción. Cuando los agentes las aceptan, permiten al corruptor la obtención de una ganancia extraordinaria, en cuanto obtienen un beneficio que les permite aventajar a sus competidores. Por su lado, toda vez que esa transacción reputa beneficios a ambas partes (empresario corruptor y agente gubernamental corrupto), aquellas se tornan habituales. De tal manera, se extrae que, aparte de las reglas formales propias de la economía capitalista, existen otras subterráneas, objeto de ocultamiento, y ambos códigos conforman la verdadera trama de las relaciones del sistema (Virgolini, 2008, p. 170).

Va de suyo que esto importa un verdadero quiebre en el orden público, ya que el Estado, en lugar de estar abocado a lograr el bien general (tal como fue concebido), se coloca al servicio de los agentes económicos más concentrados –que son los que mayor poder económico tienen para “comprar” voluntades-. Así, obtienen rentas extraordinarias a instancias del bienestar de la sociedad.

En tal sentido, ha de mencionarse que, con el propósito obtener dichas rentas, sus propulsores pretenden justificar sus actos (corruptos) argumentando que aquellas conductas del mundo empresarial son resultado de las excesivas regulaciones estatales y las atribuciones que en consecuencia tienen sus funcionarios. Por lo cual, para afrontar la corrupción se postula la reducción del Estado, aumentando al mismo tiempo los

controles privados¹⁶ (Virgolini, 2008, p. 248). Esta propuesta no tiene otro fin que el de privilegiar aun más los intereses excluyentes de los sectores concentrados de la economía mediante la desregulación indiscriminada de los mercados en perjuicio de la mayoría de la sociedad. Al respecto, vale traer a colación las siguientes líneas de Azipiazu y Nochteff:

en la época del capitalismo oligopólico reducir la coacción económica del Estado (o más estrictamente, de las organizaciones públicas) –a menos que el propio Estado fortalezca la capacidad de negociación de otros sectores sociales– no significa otra cosa que aumentar la coacción económica de las grandes empresas. Porque –como se sabe– la capacidad de determinación del mercado depende de la capacidad de demanda, producción y de oferta de los que participan en él. Y como también se sabe, no todos tienen la misma capacidad de demanda y de oferta. Entonces, la primera pregunta es qué significa en realidad “menos regulación y más mercado, menos Estado y más privatización” (...). Significa más poder de coacción económica para los grandes compradores y vendedores privados, el conjunto de agentes económicos al que en estos ensayos se llama –a falta de otro nombre mejor– la elite económica... (1991, p. 17).

Así, contrariamente a los *monopolios innovadores transitorios*¹⁷, lo que se busca a partir de la desregulación es la instauración de *monopolios no transitorios y no innovadores*, algo que posibilita a las empresas obtener

¹⁶En esta línea se inscriben las posturas de autores tales como Friedman, Dornbusch y Edwards, Grindle y Williamson (citados en Castellani, 2009, p. 28).

¹⁷En la teoría de Schumpeter, estos monopolios nacen como consecuencia de las actividades innovadoras de las firmas al obtener productos originales como resultados de sus desarrollos tecnológicos. Dichos productos les permiten a los empresarios una ganancia

beneficios extraordinarios: *cuasi-rentas de privilegio* (Castellani, 2009, p. 32). Sobre este fenómeno, Castellani explica que, en contraposición de las rentas que se derivan de la innovación técnica, las cuasi-rentas se producen como consecuencia de una serie de regulaciones estatales que permiten a las empresas lograr posiciones oligopólicas en sus respectivos mercados. Tales circunstancias posibilitan a su vez a los empresarios ejercer un manejo discrecional de los precios y de la oferta de bienes o servicios. Así las cosas, los beneficios obtenidos por estas empresas no tienen como fuente la optimización de la estructura de costos, sino el incremento de las ganancias originadas en distintos mecanismos discrecionales de fijación de precios, avalados por el Gobierno. Por ese motivo, el carácter de las cuasi-rentas de privilegio no es transitorio (como en el caso de las ventajas producto de la innovación tecnológica), sino que se mantienen mientras dure la acción estatal que sostiene aquella posición de privilegio. Y en ese sentido se dirige la mayor parte de las prácticas que despliegan las grandes empresas, en tanto buscan mantener los beneficios extraordinarios que perciben por la mayor cantidad de tiempo posible (2009, pp. 32-33).

Se precia de esta manera la importante incidencia que la corrupción tiene en el modo de operar del mercado, al que distorsiona y, en consecuencia, da lugar a inequidades que afectan a toda la sociedad. Estas posiciones oligopólicas, obtenidas sobre la base de prácticas corruptas, generan estancamiento y depresión en el desarrollo de las economías, ya que desalientan la innovación y destruyen la compe-

extraordinaria por un tiempo limitado (cuasi-renta tecnológica), que se va erosionando conforme esa tecnología innovadora es imitada por el resto de los competidores (Schumpeter, 1957) (citado en Castellani, 2009, pp. 30-31).

tencia al mismo tiempo que privilegian a quienes se conducen con aquellas prácticas espurias.

Consecuencias en el plano político-institucional

Tanto la corrupción como su justificación se traducen en consecuencias ruinosas para la vida en sociedad que, además de materializarse en el plano económico y comunitario, repercuten fuertemente en el político-institucional. En tal sentido, expresa Simonetti:

En el caso específico de la corrupción –que es una alteración de la necesaria correspondencia entre lo público y lo privado–, pone en evidencia la existencia de modos ilegales, dañosos y socialmente ineficientes de acumulación y de renta, lo que está dando cuenta de la presencia de una burguesía cuasi mafiosa y del deterioro de la calidad institucional, lo que a su vez implica una correlativa crisis de representación política.

Ese deterioro de la calidad institucional se hace manifiesto cuando se observa que se ha instalado en la sociedad la convicción activa de que estos delitos son de los pocos medios eficaces y legítimos –en un sentido sustancial– que existen para construir una renta que, en el caso concreto, está fundada sobre las ventajas que se obtienen del Estado merced a la corrupción de sus funcionarios, lo que se hace valer contra los restantes actores del mercado que, por carecer de estas ventajas relativas, no pueden competir (2002, p. 71).

De esa manera, el Estado de manea ilegítima toma partido por ciertos actores concentrados del mercado para el exclusivo beneficio de ellos, en detrimento del bienestar general. Tal irrupción importa una transgresión al principio republicano en un triple sentido. Primero,

violentando la igualdad de los ciudadanos ante la ley; en segundo término, infringiendo la publicidad propia de los actos de gobierno (se cometen en el marco de convenios espurios); y en tercer lugar, violando la razonabilidad que debe guiar el dictado de dichos actos.

Estos principios son fundamentales para la salud del sistema republicano. En tal sentido, el de igualdad es la base del vínculo de las personas en una sociedad, por lo que su afectación daña el fundamento basal por el cual las personas viven en comunidad, llevando en casos extremos a la anomia. En cuanto a la publicidad de los actos de gobierno, permite el control soberano de los representantes del pueblo a fin de asegurar que éstos actúen de acuerdo con sus funciones. Por tanto, la imposibilidad de conocer las decisiones de los empleados y funcionarios estatales hace nulo tal examen, dando a lugar a arbitrariedades sin sanción. Finalmente, en lo relativo a la razonabilidad de los actos de gobierno, vale explicar que para que éstos estén dotados de legitimidad no basta con que sean emanados por la autoridad política elegida por el pueblo y que se efectúen en concordancia con los reglamentos preestablecidos, sino que también deben reflejar los valores y los intereses del pueblo (Sola, 2006, p. 579), por lo que el atropello a este principio distorsiona el rol de las instituciones y da paso a graves injusticias sociales.

En conclusión, la corrupción aparece cuando el delito de cuello blanco y el crimen organizado no pueden actuar *per se* mediante el engaño y la elusión del Estado, y requieren la asistencia de agentes del Gobierno, quienes actúan beneficiándolos por acción u omisión, y reciben a cambio una contraprestación. Como consecuencia de dicha asociación se da lugar a una capitulación por parte del Estado como órgano contralor de la cosa pública y promotor del bien común, y des-

ciende al estatus de ente privado para favorecer al agente corruptor. Como resultado de ese proceso, los poderes económicos concentrados se hacen de posiciones oligopólicas, a partir de las cuales obtienen cuasi-rentas de privilegio en detrimento del resto de los particulares, desalentando la innovación tecnológica y la competencia fiel. De tal forma, y subrepticamente, el Estado pone sus atribuciones a merced de esos integrantes del mercado con poder para “comprar” aquellos servicios. Al mismo tiempo, al menoscabar directamente la legitimidad de la ley (ya que los motivos que dan lugar a los acuerdos espurios y que llevan al dictado de los actos de corrupción son subterráneos, y la norma no se aplica de la misma manera para todos), que tiene origen en el mandato popular con el fin de alcanzar el bien común, los efectos de la corrupción corroen las propias bases de la vida comunitaria.

| CAPÍTULO 2 |

Abordaje histórico del fenómeno

Habiendo sentado las bases teóricas del trabajo, procederemos a abordar en forma concreta nuestro objeto de estudio a partir de la descripción de los acontecimientos que tuvieron lugar desde el 24 de marzo de 1976 y en los años precedentes. Asimismo, en las siguientes páginas nos proponemos identificar notas de dicha etapa que sirvan para identificar *a posteriori* los fenómenos tratados en la primera parte de esta investigación.

Preludio dictatorial

A fin de evitar tener una mirada sesgada sobre el tema, realizaremos primero un somero *racconto* de la trama social, económica y política de nuestro país en los años previos al golpe.

El inicio y la interrupción de la ISI pesada

Con relación a la situación económica, el desarrollo de la industria liviana durante los primeros gobiernos de Juan Domingo Perón se dilató innecesariamente, hecho que asoma como una de las cuentas pendientes de aquella gestión. Con posterioridad al golpe de Estado que acabó con su segunda presidencia en 1955, y ya en un contexto de transnacionalización de la posguerra en el ámbito mundial, la industria pesada en la Argentina se puso en marcha. En ese marco, se inició la segunda etapa de la Industrialización por Sustitución de Importa-

ciones (ISI), pero con una concepción en la que predominó la imposición de capitales extranjeros –lineamiento radicalmente distinto del desarrollado en el gobierno de Perón– (Basualdo, E., 2013, p. 84).

Así las cosas, entre 1956 y 1974 tuvo lugar un crecimiento relevante del PBI, del 4,2% anual acumulativo. Sin perjuicio de ello, no se utilizó toda la capacidad productiva disponible debido al estrangulamiento proveniente del sector externo, y se generaron ciclos productivos de corto plazo. Existieron dos etapas trascendentes: una primera que abarcó el período 1956-1963, y una segunda que se extendió entre 1964 y 1974¹⁸. Dentro de esta última tuvo lugar la década con mayor crecimiento ininterrumpido de la producción industrial, y existió a la vez un significativo aumento de la productividad, la ocupación y las dimensiones de las plantas fabriles (Basualdo, E., 2013, p. 84)¹⁹.

Sumado al crecimiento de las exportaciones, los préstamos del exterior tomados por privados y por el Gobierno llevaron a engrosar las reservas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), lo que constituyó un importante avance en la sustentabilidad del proceso industrializador (Basualdo, 2013, pp. 85-86). Así, el ISI estaba en pleno desarrollo cuando se produjo la interrupción institucional. Como

¹⁸En el período '56-'63 el PBI creció a una tasa del 2,1% anual, y en la etapa '64-'74, al 5,1% anual, producto de un crecimiento acelerado en las fases positivas de los ciclos y de tasas menores pero no negativas en las fases de desaceleración (Basualdo, E., 2013, p. 84).

¹⁹Sobre el proceso de crecimiento sostenido de la economía en general y la expansión del desarrollo industrial en particular, entre 1962 y 1975 las manufacturas de origen industrial crecieron un 20% anual acumulativo, destacándose las exportaciones de maquinaria, aparatos y material eléctrico (que crecieron un 37,5% anual) y material de transporte (llegó al 64,7% anual acumulativo); circunstancias que, por otra parte, daban cuenta de la preeminencia del capital extranjero sobre el nacional. A modo de ejemplo en tal sentido, las exportaciones textiles cayeron al 18,1% en ese período (Basualdo, 2013, p. 86).

consecuencia de ello, se aprecia que no fue la situación económica el motivo real que llevó al golpe de Estado, sino que fue otro: las pujas entre las clases obrera y capitalista (Basualdo, E., 2013, p. 86).

Contexto político

La etapa final de aquel período estuvo signada por el retorno de Perón al poder, en octubre de 1973. Es menester traer a colación que los años precedentes (a partir del golpe de Estado del '55) estuvieron marcados por la proscripción y persecución del peronismo, que lo llevó a la clandestinidad²⁰. Parte de dicha masa conformó un ala dura de izquierda, que luego fue parte del conjunto de organizaciones que constituyeron el capital político con el que contó Perón a su regreso. La ebullición, producto del activismo político de la clase trabajadora en general y de aquellas agrupaciones en particular preocupaba seriamente a los grupos concentrados. Éstos veían cada vez más amenazadas sus históricas posiciones de privilegio, obligados a ceder a los reclamos populares enmarcados en un movimiento que trascendía las fronteras nacionales. Al respecto, Muleiro detalla:

Martínez de Hoz era el titular del CEA, grupo de elite empresaria argentina constituido en 1967 para defender el libre mercado, pero a la vez para presionar y exprimir al Estado con su poder de *lobby*. Tales empresarios habían sentido amenazadas su tasa de ganancia y sus estatus patronales con la apertura política de 1973 y con una sociedad móvil y reclamante en la que la guerrilla soñaba con asentarse para avanzar con su proyecto. Pero a esos hombres

²⁰Así, dicha etapa fue señalada por Cavarozzi como de "semidemocracia".

de negocios les preocupaba más, mucho más, la toma de conciencia de los sectores medios, el soplo fuerte de los discursos críticos en el ámbito cultural.

Al fin, lo que los complicaba era toda esa marea de movilización y de transformaciones en la dinámica política presente desde la resistencia tras la caída de Juan Domingo Perón en 1955, junto con los cuestionamientos al poder a escala nacional, continental y mundial que desbordaban desde la segunda posguerra. Esos cuestionamientos que mostraban sus dientes en las luchas anticolonialistas o en las rebeliones estudiantiles de los países centrales y periféricos y encontraban aquí sus representantes apasionados y sus formas propias, latinoamericanistas, peronistas, sindical-clasistas, democráticas, marxistas, cristianas. Eso sí hostigaba sus posiciones y eso era lo que había que decapitar masivamente (2011, p. 13).

Con dicho marco, frente a la preeminencia del capital extranjero, la “oligarquía nacional” reclamó el “disciplinamiento” de la clase trabajadora para la continuidad de la ISI, argumentando que en caso contrario no se encontraría en condiciones competir con las empresas multinacionales. Estos planteos fueron llevados al ministro de Economía, José Ber Gelbard, quien junto a la CGT, sectores eclesiásticos y actores del agro procuraba generar un “pacto social” (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 46)²¹.

²¹Expresan en tal sentido Nápoli, Perosino y Bosisio: era necesario para el desarrollo del programa del Frejuli (...) la permanencia de la burocracia sindical instalada y la “neutralización” de la tendencia izquierdista. Los trabajadores tenían que estar disponibles para producir más “por casi lo mismo”, la productividad se cargaba de contenido nacionalista. La explotación era recodificada como gesto patriótico, en cambio, las instancias de resistencia que, entre otras cosas, habían contribuido al retorno de Perón eran ahora

Dicho proceso se llevó adelante mediante el aislamiento político de los sectores de izquierda de la clase obrera y su neutralización a través del accionar de la Triple A. Esta circunstancia no ha de ser pasada por alto, pues demuestra cabalmente cómo los sectores empresariales, en pos de alcanzar un beneficio rentístico, se propusieron sin miramientos lograr dichas capitulaciones, aun a costa de la libertad e incluso de la vida de los trabajadores. Esta realidad recrudescerá ya durante el Gobierno *de facto*, a partir del '76, período en el que los vínculos de esa élite con el poder político se reforzaron.

Esta circunstancia nos permite afirmar que *el único interés de aquel sector era obtener una renta extraordinaria.*

Inestabilidad económica y política en los años previos al golpe

Volviendo a los lineamientos de política económica de aquel período, el programa que llevaba Gelbard era el de mantener un “capitalismo independiente” dirigido por “capitalistas nacionales”, que procuraba reemplazar las empresas extranjeras en los rubros más dinámicos de la economía. Ese plan solo podía ponerse en práctica mediante la gestión estatal y el control obrero por parte de la CGT (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 47)²². El “capitalismo nacional” contaba con un consenso general del que sólo estaban excluidos un grupo de la oligarquía y las líneas más radicales del peronismo y de la

el principal obstáculo para el despliegue sin más de un proyecto de un sector industrial -alineado con la vuelta de Perón- con características de fuerte disciplinamiento a la clase obrera (2014, p. 46).

²²Sobre la represión a los trabajadores y la participación de la burocracia sindical en dicha etapa ver Basualdo, V. (2013, pp. 235 y ss.).

izquierda independiente. Ante tal grado de consenso, señalan Nápoli, Perosino y Bosisio que lo único que restaba saber era si tal programa económico se ejecutaría en el marco de un sistema representativo o “bajo el ala militar nacionalista” (2014, p. 47).

En ese contexto, la estabilidad económica que existía desde la vuelta de Perón se derrumbó a consecuencia de la inflación importada (que se explica por la realidad estructural de la economía nacional, dependiente de bienes de capital e intermedios importados) y una remarcación de precios en ascenso, acompañada de facturación en negro creciente y desabastecimiento. Tal situación dio lugar al descontento obrero, que se tradujo en huelgas generales y otras medidas de fuerza, tales como la toma de empresas emblemáticas, y recrudeció el nivel de nerviosismo del “capitalismo nacional” (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 48).

Frente a dicha situación, el 2 de junio de 1975, ya fallecido Juan Domingo Perón y con María Estela Martínez de Perón a la cabeza del Poder Ejecutivo, Celestino Rodrigo asumió la cartera de Economía y Finanzas Públicas. Éste llevó adelante una política que generó una devaluación de entre el 100% y el 160% del peso, incrementos del orden del 181% del combustible y del 75% del transporte. Ese programa fue denominado “Rodrigazo” e implicó una transferencia de la riqueza fenomenal a los sectores del agro, así como la licuación del salario real de la clase trabajadora a consecuencia de la inflación. Dichos factores provocaron un aumento de la inestabilidad económica y política y dieron paso a una huelga masiva liderada por la CGT, que decantó en la renuncia del propio ministro, el 17 de julio (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 49).

Frente a tal grado de inestabilidad económica y política, las grandes patronales impulsaron un golpe de Estado. Entre aquellas, cabe

destacar la participación de la Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias (AGEPE)²³, que llevó adelante un poder de *lobby* económico y mediático extraordinario (coadyuvado por diarios como *Clarín* y *La Nación*) para buscar imponer sus intereses rentísticos y desgastar a la vez la legitimidad del Gobierno²⁴.

El contexto internacional: la injerencia de EE.UU.

El proceso que llevó al golpe de Estado del '76 no fue una embestida aislada por parte de militares y patrones nacionales, sino que estuvo inscripto en un proceso regional encabezado por Estados Unidos y su Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) en materia de política exterior, en el contexto de la Guerra Fría con la URSS. Sobre ello, resalta Luzzani:

EE.UU. usó la democracia como vector estratégico para combatir a su rival soviético en nuestra región geopolítica. Para eso, esti-

²³La AGEPE nucleaba a la Cámara Argentina de la Construcción; la Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) y regionales como CARBAP, CARTEZ, CARCLO, CARNOA, solo por nombrar a alguna de ellas. Asimismo, incluía a la Cámara de Exportadores de la República Argentina, a la de Importadores, la de Sociedades Anónimas, a la Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas, la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros, la Cámara de Comerciantes Mayoristas, la Unión Comercial Argentina e industriales de todo el país, entre otras entidades y asociaciones.

²⁴Entre las acciones desarrolladas por la AGEPE, fue de especial significación el *lock out* patronal del 16 de febrero de 1976, que contó con la adhesión de entre 935 y 1.200 entidades empresarias (Muleiro, 2011, pp. 128-132). Dicha acción estuvo precedida, por un lado, por numerosos arremetimientos mediáticos y, por el otro, por cinco importantes paros del agro que tuvieron lugar durante 1975. Si bien aquel *lock out* no tuvo efectos duraderos, contrariamente a lo sucedido con los paros rurales que habían generado desabastecimiento ...“la marca política fue indeleble en tanto significaba un corte definitivo de las patronales con el Gobierno y el impulso manifiesto a una política económica que los consagrara como beneficiarios directos” (Muleiro, 2011, p. 133).

muló la formación de gobiernos militares fuertes e instaló la idea de que las democracias de América latina no estaban capacitadas para contener al comunismo, que era mejor ceder el gobierno a las Fuerzas Armadas. Esta política estaba en franca contradicción con su propia prédica. El discurso oficial de EE.UU. durante la Guerra Fría sostenía que el sistema democrático debía ser defendido como el mejor de los existentes. En ese marco, nuestras sociedades aceptaron una tajante disminución de la democracia a favor de las dictaduras para evitar un supuesto mal mayor: “el totalitarismo comunista” (2012, p. 114).

Uno de los pilares fundamentales de dicha doctrina era la de “la represión a ese enemigo subversivo”, que para “el partido militar” era representado en nuestro margen por el peronismo, una variante potencial o real del comunismo (Basualdo, E., 2013, p. 87).

Asimismo, aparte de ser un movimiento geoestratégico, la aplicación de la DSN en Latinoamérica tuvo como propósito el sometimiento total de los países de la región a los dictados del gobierno norteamericano. En el plano económico, Mario Rapoport y Claudio Spiguel (2009) explican:

La falta de democracia y el entronamiento de regímenes militares no sólo eran la forma más eficaz de deshacerse de la oposición de izquierda (contener el avance soviético) sino que le permitían a EE.UU. regular el nivel de nuestro desarrollo industrial y tecnológico, manteniéndolo siempre bajo, mientras, paralelamente, bre-gaban por la apertura de nuestros mercados a sus productos y el ingreso de inversiones extranjeras, presentando estas metas como de “interés para la humanidad” (citado en Luzzani, 2012, p. 115).

Cabe subrayar que, para llevar adelante este tipo de políticas, indefectiblemente fue necesaria la colaboración de agentes locales, vínculos que se procurará dilucidar a lo largo de este trabajo.

La toma del poder

Finalmente, en la madrugada del 24 de marzo de 1976 el general José Rogelio Villarreal le comunicó a Martínez de Perón que estaba arrestada y que las Fuerzas Armadas habían decidido tomar el control político del país. En esa misma noche se llevaron adelante centenares de secuestros y detenciones, principalmente de activistas y sindicalistas en áreas industriales estratégicas.

De inmediato, los golpistas instituyeron como órgano de conducción una junta militar tripartita, cuya primera composición estuvo integrada por Jorge Rafael Videla (Ejército), Emilio Eduardo Massera (Marina) y Orlando Ramón Agosti (Fuerza Aérea).

Además de las autoridades provinciales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Congreso Nacional fue disuelto y reemplazado por la Comisión Asesora Legislativa (CAL), organismo que tenía la facultad de brindar asesoramiento legislativo y que fue compuesta por militares designados por cada fuerza.

El 29 de marzo de 1976, Videla asumió la presidencia *de facto* de la Nación. Su primer ministro de Economía fue José Alfredo Martínez de Hoz.

En conclusión, como se vio a través de los distintos indicadores económicos, al momento del golpe de Estado del '76 el modelo ISI lejos estaba de agotarse. Por el contrario, se encontraba en las puertas de su consolidación e independencia del sector agroexportador. Así, quienes instigaron la interrupción del sistema democrático no buscaron

“estabilizar” el país, sino quebrar y eliminar a los sectores obreros, dotados de una importante organización y una arraigada ideología en pos de la defensa de sus derechos, los que habían nacido principalmente en los primeros gobiernos peronistas. El fin último de los sectores concentrados de la economía era deshacerse de todos los factores que incidieran en una limitación a sus ganancias: el reclamo obrero y el control gubernamental.

La dictadura cívico-militar de 1976-1983

El 24 de marzo de 1976 comenzó la etapa más oscura de la Argentina. El país estuvo gobernado *de facto* por las Fuerzas Armadas, que promovieron una sociedad “occidental y cristiana” inserta en la lógica estadounidense del contexto de una guerra fría con la URSS. Así, toda idea o proclama contraria a los lineamientos imperialistas era concebida como “comunista” e importaba un atentado intolerable contra aquella visión.

En los hechos, significó el exilio, la tortura, el asesinato y la desaparición forzada de miles de personas. Todo aquel que exteriorizara su descontento o falta de apoyo pleno a la dictadura se encontraba en serio peligro. Y son tristemente célebres las palabras del exgobernador *de facto* de la provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint-Jean: “Primero vamos a matar a todos los subversivos, después, a sus colaboradores; después, a los indiferentes, y por último, a los tímidos”²⁵.

La persecución a la clase obrera

El blanco principal de tales ataques fueron los llamados “grupos subversivos”, organizaciones con ideología de izquierda que, frente al accio-

²⁵Declaraciones del 28 de mayo de 1977.

nar de la Triple A, ya desde los años previos al golpe se habían presentado como opositoras a los últimos gobiernos peronistas de la década de los '70. Sin perjuicio de ello, aparte de esas organizaciones (así como miles de estudiantes, artistas, abogados, referentes sociales, sacerdotes, etc.), también fueron víctimas de la dictadura obreros y sindicalistas, sustancialmente.

En cuanto a los crímenes que se cometieron en perjuicio de estos grupos, fueron ejecutados a pedido de las propias empresas, en las cuales trabajadores y sindicalistas se desempeñaban; lo que da cuenta de la relación estrecha entre militares y hombres de negocios, así como también de la voracidad rentística de estos últimos²⁶.

Así las cosas, “la cruzada anticomunista” de los militares, en palabras de Basualdo, “escondía reivindicaciones exclusivamente particulares de la oligarquía vernácula y el capital financiero internacional”, y contaba a su vez con la activa participación de los factores de poder oligárquicos (2013a, p. 116).

En tal sentido, la valorización financiera impulsada por el gobierno dictatorial, a la que haremos referencia en los acápites subsiguientes, causó un severo proceso de desindustrialización que desplazó principalmente al empresariado nacional.

²⁶Ejemplo de ello son las decenas de empleados y delegados torturados y desaparecidos forzosamente durante esa etapa en las plantas industriales de las automotrices Ford y Mercedes Benz. En ambos casos, mediante una denodada gestión de las comisiones internas sindicales, se habían logrado en 1975 importantes mejoras para las condiciones de los trabajadores. Está documentado que a pedido de directivos locales de ambas empresas, las fuerzas armadas y de seguridad asesinaron, “desaparecieron” y torturaron a los responsables de esas conquistas laborales, así como al resto de los delegados y empleados que pudieran comprometer la hegemonía de la patronal, disciplinando así a los trabajadores con el propósito de aumentar la productividad y los márgenes de ganancia de esas empresas (Basualdo, V., Ojea Quintana y Varsky, 2013, pp. 185-201).

Sus miembros se habían trabado en una pugna junto a trabajadores y sindicatos con los sectores económicos concentrados (grandes transnacionales y miembros de la clase terrateniente) durante el período de la ISI. El proteccionismo del mercado local en aquella etapa se llevaba adelante a través de restricciones a la importación de bienes y la asignación de tasas de retenciones a las exportaciones, así como una estricta política de control sobre el tipo de cambio. Dichas medidas mermaban la ganancia tanto de los exportadores de bienes primarios como de las empresas transnacionales, que veían limitada la posibilidad de repatriar sus ganancias. En consecuencia, este conjunto de políticas económicas impedía que se llevara a cabo un proceso de fuga de capitales al mismo tiempo que fortalecía al sector asalariado, lo que claramente importaba un obstáculo al fin último de la dictadura.

Esa meta consistía en cerrar un ciclo histórico abierto con el peronismo en 1946, reorganizando una “nueva Argentina” a través de una intervención radical que pudiera modificar de raíz el sistema político, corrompido por un “Estado demagógico”, y que a la vez disciplinara a una sociedad que se encontraba “descarriada” (Benítez y Mónaco, 2014, p. 68). Dichos propósitos fueron encauzados sustancialmente mediante dos vías: el terrorismo de Estado y el cercenamiento de aquel proceso de industrialización. Así, no obstante que tal modelo concebía en su seno a las grandes mayorías populares, en miras de alcanzar sus propósitos la dictadura cívico-militar buscó quebrarlo²⁷.

²⁷En ese sentido, en palabras de Benítez y Mónaco: las Fuerzas Armadas que tomaron el gobierno coincidían en que era necesario terminar definitivamente con una Argentina sumida en el caos, producto de la creciente irrupción de conflictos sociales, provenientes de sectores radicalizados y de un sindicalismo indisciplinado. La causa de fondo de los problemas que aquejaban al país era clara: la existencia de un gobierno populista

Así, para quienes dirigieron los destinos de la Nación en aquellos años no eran prioritarios ni el crecimiento ni la estabilidad económica, sino la modificación radical del sistema anterior, aunque ello implicara a corto plazo la afectación al bienestar de extensos sectores (Benítez y Mónaco, 2014, p. 75).

El contexto global de neoliberalización y su aplicación local

La llegada de los militares al poder fue contemporánea a la instauración a nivel mundial de un nuevo paradigma en materia económica. A mediados de los '70 tuvo lugar una crisis en el capitalismo a raíz de las dificultades que empezaron a registrarse para mantener el nivel de ganancias obtenidas de inversiones productivas. El modelo del *Welfare State*, sustentado en la intervención estatal enfocada en la promoción del empleo, se veía agotado. Como consecuencia de ello, importantes sectores del capital internacional adoptaron un cambio estratégico, sintetizado en tres procesos: la compensación de las mermas de las ganancias de origen industrial mediante la depreciación de los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores; la reorganización global de la producción de las empresas transnacionales, a partir del traslado de los procesos de mano de obra a países con regímenes laborales más precarios; y el mayor predominio de valorización del capital financiero en detrimento de inversiones productivas (Abramovich y Vázquez, 2014, p. 45).

que produjo prácticas sectoriales sórdidas y de entorpecimiento al desarrollo de las potencialidades nacionales, dando poder a una clase obrera, que por sus crecientes conflictos e intervenciones propició un Estado débil incapaz de impedir la propagación de ideologías de izquierda (2014, pp. 73-74).

Para llevar adelante tales cambios, fue necesaria la implementación de un modelo de desarrollo neoliberal. Este debía abarcar en primer término una apertura comercial y financiera de las economías nacionales para consolidar el nuevo sistema de división internacional del trabajo. En segundo lugar, requería la desregulación de los mercados nacionales por parte del Estado, incluso del mercado laboral. En tercer lugar, era necesaria la privatización de empresas públicas, que serían importantes fuentes de negocios rentables para las empresas transnacionales luego de los aumentos de tarifas y la reducción de los planteles de empleados. Por último, era imprescindible la aplicación de un ajuste fiscal y monetario (Abramovich y Vázquez, 2014, p. 45).

La Argentina no fue ajena a este proceso de políticas. Como ya se hizo mención, pocos días después del golpe de Estado de marzo del '76, José Alfredo Martínez de Hoz fue designado ministro de Economía. El diagnóstico de su equipo económico consistía en que la Argentina no podía llevar adelante un proceso de crecimiento sostenido a consecuencia de dos factores, que tenían un carácter estructural y nocivo: la alta tasa inflacionaria y un considerable déficit fiscal. A su vez, los funcionarios a cargo de la dirección económica del proceso señalaron en su análisis dos causas significativas de dichos males, las cuales debían ser erradicadas definitivamente: la excesiva intervención estatal en la actividad económica y el alto proteccionismo a la industria nacional (Castellani, 2009, p. 116).

Siguiendo tales postulados, el proceso de valorización financiera en perjuicio del desarrollo industrial jugó un papel fundamental para la nueva política económica. Aquel esquema estuvo estrechamente vinculado con la desregulación de las finanzas y la integración internacional. Como hemos adelantado, a nivel global el sistema monetario

fue transformado durante la década de los '70 a consecuencia de la conjugación de distintos hechos económicos²⁸, algo que llevó a que las tasas de ganancias de la actividad productiva se redujeran y, como resultado de ello, que esa gran masa de capital se volcara en inversiones al mercado financiero (Basualdo, E., 1987, p. 19). A partir de dicho cambio de paradigma, se pasó de un sistema regulado por los distintos gobiernos, en el que los movimientos de capitales eran controlados y estaban limitados por las reservas oficiales, a otro en el que los movimientos de capital estaban a merced de los mercados, liberando los flujos internacionales de capital y condicionado únicamente por los juicios de los inversores respecto del sustento de las deudas externas de los países (Prada, 2013, p. 32). Así las cosas, el eje ordenador de las relaciones económicas pasó a ser la valorización financiera del capital.

Como resultado de dichos reajustes del capital, se generó un exceso de dólares en el mercado financiero. En ese contexto, los países latinoamericanos se convirtieron en blanco de los grandes prestamistas transnacionales, que presionaron para que sus gobiernos contrajeran deuda, incluso sabiendo que no tenían capacidad de pago y que parte de esos fondos serían destinados a la represión ilegal (Bohoslavsky, 2013, p. 121).

En dicho marco, entre 1976 y 1982, la República Argentina recibió en un breve período inicial una gran cantidad de créditos, en una primera instancia por parte de organismos multilaterales y luego, de importantes bancos comerciales de numerosos países centrales (Bohoslavsky, 2013, p. 121; Rapoport, 2009, p. 645).

²⁸Entre ellos, las presiones del dólar, la crisis petrolera del '73 y el aumento desigual de la inflación en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Prada, 2013, p. 32).

La ingeniería legal para la financiarización de la economía

Dicho volumen de endeudamiento fue amparado y promovido por un andamiaje legal que, de la mano a la nueva mirada global, dio paso a un giro copernicano en la política financiera y macroeconómica del país.

En tal sentido, la CAL²⁹ tuvo una gran relevancia en el diseño normativo que dio lugar al proceso nacional de valorización de la renta financiera. Así, además de múltiples modificaciones a la legislación aduanera y de otros instrumentos de política económica, se destaca la sanción de las leyes 21382, de “inversiones extranjeras”; 21495 de “descentralización de los depósitos”, y 21526, comúnmente llamada “ley de entidades financieras”, promulgadas entre agosto de 1976 y febrero de 1977³⁰.

Respecto de la nueva “Ley de Inversiones Extranjeras”, ésta importó un drástico cambio a la anterior “Ley de Residencia de Capitales Extranjeros”, de 1973, la cual tenía una sustancial impronta intervencionista. La norma procuraba la protección de la producción nacional

²⁹Órgano consultivo compuesto por nueve altos oficiales (tres por cada fuerza), destinado al asesoramiento legislativo y a la redacción de los decretos ley, simples decretos y resoluciones sobre los que se reorganizó la estructura jurídica del Estado.

³⁰La sanción de estas normas, al igual que la política económica en materia financiera impulsada por Martínez de Hoz, se inscribe en una posición liberal que concibe como algo negativo la regulación estatal en el plano financiero (v. g. tasa de interés y tipo de cambio), con el argumento de que tal intervención tiene como consecuencia la retracción del ahorro y, por ende, del crédito bancario destinado al desarrollo industrial. Por ello, con el propósito de incentivar la inversión debía eliminarse la “represión financiera” y dejar que el mercado fijara libremente la tasa de interés. Estas ideas fueron ampliamente difundidas a comienzos de la década de los ‘70 a partir de los postulados de Ronald McKinnon y Edward Shaw (tesis McKinnon-Shaw), sin perjuicio de lo cual fueron rebatidas posteriormente mediante estudios empíricos que probaron que la liberalización financiera causa impactos negativos en la inversión (Allami y Cibils, 2010).

en resguardo a los capitales especulativos extranjeros, al promover la utilización de mano de obra nacional y el desarrollo científico tecnológico argentino (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014). En contraposición a ello, mediante la nueva legislación se dio lugar a una apertura financiera nociva que permitió que especuladores extranjeros efectuaran redituables transacciones en nuestro país sin valor agregado alguno, para luego llevar las rentas obtenidas a sus países de origen. En tal sentido, los autores detallan:

La ley impulsada por Martínez de Hoz llevaría a una apertura económica con menores resguardos, con equiparación de ventajas para capitales extranjeros en idénticas condiciones a las nacionales, habilitando el uso y consumo de créditos generales en el país (en lugar de promocionar y proteger desarrollos con desventajas relativas en su orígenes y desenvolvimientos), facilitando la “repatriación” a sus casas y “países matrices” de las utilidades obtenidas, pagando mínimos impuestos a nuestro país, potenciando la especulación y giro de ganancias con escaso control, para atraer dichos capitales y “modernizar” a una economía concebida por estos actores civiles (2014, p. 58).

De ese modo, la sanción de esta norma implicó un primer paso para captar la atención de capitales extranjeros y poner en marcha el plan de liberalización financiera, que se completaría con las leyes de descentralización de depósitos y de entidades financieras.

Con relación a la segunda de las leyes que mencionamos de este andamiaje legal, cabe señalar que desde 1973 el Estado nacional había adoptado la centralización de los depósitos bancarios en el BCRA. Es decir, todos los depósitos tomados por los bancos argentinos se ha-

cían por cuenta y nombre del BCRA, y efectivamente el dinero era destinado a esta entidad. De tal forma, el Gobierno tenía una importante herramienta de política económica al contar con la posibilidad de redireccionar inversiones de acuerdo con los requerimientos de la economía real, y registraba un estado de liquidez constante que le permitía asumir compromisos de desarrollo e inversión sin necesidad de contraer importantes deudas en el exterior (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, pp. 64-65; Allami, Piqué y Cibils, 2014, pp. 11-34). Pero este esquema de centralización fue suprimido por la ley 21495, a partir de la cual los depósitos regresaron a los bancos tomadores por su cuenta y orden y, además, con una garantía del BCRA en caso de quiebra. Dicha circunstancia generó la liberalización de las tasas de interés, y así las entidades podían prometer tasas altas para atraer más inversores. Asimismo, este esquema dio lugar a que, por la falta de liquidez, el Gobierno debiera salir a tomar créditos en el exterior, y a que se disparara la especulación financiera, que llegaría a su fin recién con la crisis de 1981 (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 65).

Por último, mediante la “ley de Entidades Financieras” se eliminaron las sociedades de ahorro, crédito y consumo reguladas por la ley 18061 y, a la vez, se promovió la transformación de aquellas entidades en compañías financieras o cajas de crédito, lo que generó una concentración abismal del sistema bancario y financiero, con el aditamento de la desregulación de la actividad (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 68)³¹. Al respecto, Rapoport señala:

³¹La norma no establecía las actividades permitidas a las entidades, sino que taxativamente enumeraba aquellas prohibidas, y en consecuencia limitaba el poder de control del Estado. Al mismo tiempo, la reforma importó un fuerte golpe a las economías del interior del país al suprimir las preferencias territoriales de colocación de sucursales, a

La reforma apuntaba a incrementar el rol del sector financiero privado y disminuir la participación del Estado, bajo el supuesto de que aquel era, *per se*, un asignador más eficiente de recursos. Además, se creía que, por su intermedio, se conformaría un sistema financiero más apto, solvente y competitivo, que redujera el costo de los servicios bancarios. En cambio, esto dio lugar a la creación de numerosos bancos y entidades financieras, con escaso o ningún respaldo, así como a la proliferación de mesas de dinero, vinculadas muchas de ellas a compañías productivas. (2009, p. 648).

La norma garantizaba también los fondos de las entidades en caso de liquidación mediante los recursos del BCRA, lo que contribuyó sustancialmente a la disparada de la especulación financiera (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p 69; Palacio Deheza, 1981, p. 150).

Como vemos, dicha legislación creó una serie de condiciones que situaron al país en una posición privilegiada para la recepción de recursos (Rapoport, 2009, p. 659). A consecuencia de ello, la deuda externa argentina aumentó exponencialmente en los años de dictadura, lo que importó un punto de inflexión en el desarrollo del país. Son ilustrativas en este sentido las palabras de Azpiazu y Nochteff:

Entre 1975 y 1981, la deuda externa de la Argentina se multiplicó 4,5 veces. Mientras que para financiar el crecimiento durante más de dos décadas el país había acumulado –a pesar de los ciclos de desequilibrio externo– una deuda de 7,9 mil millones de dólares,

raíz de lo cual se produjo una marcada concentración geográfica de las entidades en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y la Capital Federal, que postergaba a las economías regionales y las pequeñas y medianas empresas, fuertemente restringidas al acceso al crédito (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 68).

en los cuatro años siguientes, sin que el producto creciera en relación al pico de 1974, la deuda se incrementó en 26 mil millones (...) un proceso de concentración económica, ganancias financieras y déficit en cuenta corriente impulsado con el endeudamiento (“debt-led”) en lugar de un proceso de crecimiento impulsado por el endeudamiento (1994, p. 89).

De tal manera se aprecia cómo la confluencia del contexto internacional y los intereses de los dictadores argentinos dio paso a un endeudamiento sin precedentes para el país. Dicho proceso sirvió a ambos sectores. Por un lado, les permitió a los grandes prestamistas internacionales colocar sus excedentes de dólares y obtener reeditables ganancias en concepto de productos financieros y comisiones por intermediación. Por el otro, para quienes usurparon el poder en la Argentina, la promoción del cambio de paradigma en favor de la valorización financiera sirvió para destruir mediante la represión las bases industriales y sindicales que buscaban cercenar, además de dotarse del financiamiento necesario para llevar adelante sus políticas.

Proceso de endeudamiento, fuga de capitales y evasión tributaria

Como se dijo, el fomento de la especulación financiera dio lugar a la postergación de las inversiones industriales. Tal proceso se gestó subordinando al Estado a los designios de los sectores más concentrados del capital. Así las cosas, hubo de hecho un traspaso de la conducción de la política económica del país desde el Gobierno hacia los sectores concentrados (Basualdo, E., 2015, p. 8; Azpiazu y Nochteff, 1994, p. 89), lo que permitió a éstos obtener rentas extraordinarias.

Aquella relación pudo verse en un sinnúmero de medidas, destinadas fundamentalmente a apalancar la tasa de interés nominal del sistema fi-

nanciero local por sobre los costos en pesos de endeudarse en el exterior (Basualdo, E., 2013a, p. 140). Esa fue la llave para hacer funcionar la “bicicleta financiera”, mediante la cual un número contado de operadores se hizo de millones de dólares a costa de la sociedad. Sobre este esquema, Basualdo destaca que se dio estructuralmente en tres factores.

Uno de esos factores fue el endeudamiento estatal en el mercado financiero interno. El gobierno nacional se convirtió en el principal tomador de deuda de los bancos locales, elevando así las tasas de interés³² (Basualdo, 2013a, p. 144). Dicha operatoria comenzó inmediatamente después de la toma del poder y de forma exorbitante, y generó un grave perjuicio a las arcas nacionales. Señala Ferrer que el endeudamiento público entre 1976 y 1979 fue groseramente desproporcionado y llevó a la Argentina al incremento sus reservas en 10 mil millones de dólares³³, monto prácticamente equivalente al aumento de la deuda externa en el mismo período, política irracional que se mantuvo firmemente entre 1976 y 1979 y que costó a las arcas nacionales unos 500 millones de dólares (1982, pp. 66-67). Afirma también Ferrer que dicho nivel de reservas sirvió de sustento para la segunda etapa del proceso de endeudamiento, signada por la sobrevaluación del peso y el acelerado deterioro de la cuenta corriente. Así, el caudal de dólares obtenidos por los préstamos permitió que el atraso cam-

³²Como muestra de ello, la toma de préstamos por parte del sector público representaba el 30,5% de la plaza de créditos bancarios en 1977 y 26,6% al año siguiente (Basualdo, 2013a, p. 144).

³³A modo ilustrativo, señala Ferrer que en 1979 las reservas argentinas eran del orden de 18 meses de importaciones del país, mientras que las del resto de los Estados englobados en el grupo de países de “industrialización reciente” tenían un promedio de cuatro meses de importaciones en sus reservas (1982, p. 67).

biario pudiera mantenerse a pesar de las expectativas desfavorables como consecuencia de los desequilibrios en los pagos internacionales (Ferrer, 1982, p. 67).

Mediante la “administración” de dicho caudal de divisas, las tasas de interés locales se colocaron sistemáticamente por encima de los intereses de las deudas tomadas en el mercado internacional (Basualdo, E., 2013, p. 94). Tal situación fue “aprovechada” inescrupulosamente para fugar divisas. Sobre ese fenómeno, explica Eric Calcagno:

Uno de los mecanismos más utilizados para evadir capitales y, por consiguiente aumentar la deuda, era el siguiente: el interesado introducía dólares prestados por bancos extranjeros, los convertía en pesos, realizaba ganancias por la tasa de interés nominal interna (mucho mayor que el costo del crédito fijado por la tasa de interés externa y el ritmo de la devaluación); después reconvertía los pesos a dólares, los sacaba del país y los depositaba en un banco extranjero, y obtenía un nuevo crédito en dólares de ese banco con la garantía del depósito; y así se repetía reiteradas veces esa operación. Cuando el saldo del comercio exterior ya no era suficiente para proveer de dólares a los que querían depositarlos en el exterior, se obligó a las empresas públicas a endeudarse en moneda extranjera, para que los depositaran en el Banco Central, que le daba el equivalente en pesos a la empresa pública y vendía los dólares a los particulares que los solicitaban. Este fue uno de los mayores mecanismos utilizados para la evasión de capitales (1987, p. 43).

Así, aquellas empresas se endeudaban en dólares con bancos internacionales acusando inversiones industriales, luego esos fondos eran colocados en bancos nacionales a tasas liberadas (que, como se

indicó, eran mayores a los intereses de las deudas contraídas), lo que importaba la ganancia de cuantiosas sumas en días. Posteriormente, enviaban esas remesas al exterior, reiniciando el ciclo una y otra vez. Incluso, se ha verificado que en ocasiones dichos agentes pagaban sus deudas en el extranjero y no registraban las cancelaciones ante las autoridades locales (Napoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 39; Calcagno, A., 2013, pp. 112-113). De tal forma, esos individuos se beneficiaron, por un lado, presentando balances menos favorables, lo que reducía su base imponible; por otro lado, con la estatización de la deuda externa privada; y finalmente, ocultando los flujos enviados al exterior en guaridas fiscales (factores a los que nos referiremos más adelante).

Es decir, a través del mecanismo descrito se gestó abiertamente un procedimiento espurio por el cual se evadieron tributos y se fugaron capitales.

Aquella estrategia especulativa privada también se vio alentada mediante la aplicación de la llamada “tablita” cambiaria de Martínez de Hoz, a partir de 1979. En el marco de la aludida “lucha contra la inflación”, exteriorizada por el equipo económico como primordial, se instauró una progresiva revaluación del peso, basada en una tabla que preveía el tipo de cambio a tasas decrecientes. La “tablita” permitía a los especuladores anticipar la relación entre la moneda local y el dólar y, de esa manera, eliminar el riesgo de devaluaciones inesperadas en el proceso de toma de deuda, colocación de depósitos y posterior fuga.

No obstante, no ha de soslayarse que la explotación de estas maniobras estaba limitada a un exclusivo grupo de agentes con posibilidad de acceder al crédito externo. Esa *élite* estaba constituida por empresas de primera línea y por aquellas entidades bancarias con

vínculos con otros bancos en el extranjero y sus principales clientes (Calcagno, A., 2013, p. 107).

En segundo término, otra de las concesiones descritas por Basualdo fue el del aumento exorbitante de la deuda externa tomada por el Gobierno (también incluido en aquel grupo en condiciones de endeudarse en el exterior). Dichos empréstitos se utilizaron sustancialmente para proveer al mercado financiero local de divisas, necesarias para mantener el flujo de la “bicicleta financiera” y concretar la fuga de capitales locales al exterior³⁴ (2013, p. 94).

Así las cosas, mientras que la deuda externa total ascendía en 1975 a los 7.700 millones de dólares, a 1983 ya alcanzaba los 45.900 millones. Paralelamente, la fuga de capitales se incrementó de 5.400 en 1975, a 37.100 millones de dólares en 1983 (Basualdo, 2013, p. 96).

Resalta a su vez Basualdo (2013) que, si bien el pago en concepto de deuda externa descendió proporcionalmente con el correr del período, la fuga de capitales aumentó³⁵. El autor afirma:

³⁴En el marco de este proceso, en marzo de 1980 tuvo lugar una crisis financiera que provocó el quiebre de varias entidades y dio cuenta del agotamiento de la política que se estaba llevando adelante. No obstante, la conducción económica no hizo otra cosa que profundizar el modelo con diversas medidas, tales como la eliminación de los mínimos de los capitales que debían permanecer en el país y la confirmación de la vigencia de la “tablita” cambiaria. Tales políticas provocaron un aumento en el endeudamiento y en el volumen de la salida de capitales, que fue la más significativa de la Argentina en las últimas décadas (Basualdo, E., 1987, p. 69).

³⁵Dos variables dan cuenta de ello: por una parte, en 1975 se registraban 70,1 dólares de fuga por cada 100 de endeudamiento, mientras que a 1983 por cada 100, 81,7 dólares eran fugados. Sin perjuicio de ello, siendo que en 1975 se pagaban 46,6 dólares a los acreedores externos por cada 100 dólares en concepto de fuga de capitales, en 1983 por igual monto se pagaban 36 dólares a esos acreedores (Basualdo, E., 2013, p. 96).

Como la fuga de capitales está directamente relacionada con el capital local y los intereses pagados a la banca acreedora, resulta evidente que esto contradice el sentido común imperante que sostiene que el vaciamiento del país radicó sólo en la extracción de excedente por parte de la banca transnacional, por los intereses y amortizaciones devengados por la deuda externa. Queda claro que, si bien ese fue uno de los factores que lo impulsaron, no fue el más importante, sino que el proceso central de ese vaciamiento la protagonizó la fracción hegemónica mediante la fuga de capitales al exterior (2013, p. 97).

Por su parte, al igual que Eric Calcagno³⁶, sobre el proceso de fuga analizado sintetiza Basualdo (2013a) que:

Si bien el grueso del endeudamiento externo fue contraído por las fracciones dominantes locales, la deuda era muy inferior a los recursos que esas mismas fracciones fugaron al exterior. En realidad, la transferencia de recursos al exterior efectuada por parte de los residentes locales fue prácticamente equivalente al total de la deuda externa del país, que resulta de la suma de la deuda externa pública y del sector privado. No eran capitales endeudados con el exterior que enfrentaban problemas financieros como consecuencia de una modificación del contexto macroeconómico sino que, por el contrario, tenían una situación superavitaria y su intención

³⁶También postula que una de las mayores utilizations de la deuda externa argentina a partir de 1976 fue el financiamiento de la evasión de capitales, que osciló entre 20 mil y 30 mil millones de dólares, destacando la estimación de Morgan Guaranty Trust Co. of New York que en su publicación *World Financial Markets* la tasó en 26 millones de dólares, considerando a su vez este estudio que, de no haberse evadido capitales, a 1986 la deuda hubiese sido de mil millones de dólares en lugar de 50 mil (1987, p. 42).

era acrecentarla aún más transfiriendo su deuda externa al Estado (2013a, p. 178).

En ese contexto, las empresas oligopólicas que constituían el núcleo de la economía nacional fueron protagonistas del endeudamiento privado. Cimentando el cambio de paradigma, la nota particular de ese endeudamiento radicó en que, a pesar de que aquellas empresas primordialmente pertenecían al sector industrial, los empréstitos que tomaron no estaban destinados a la importación de bienes para la producción, sino que fueron asignados a la especulación financiera³⁷.

Los principales grupos empresarios fueron quienes motorizaron la deuda externa argentina y se constituyeron además como los principales fugadores. Así las cosas, la deuda privada ascendió hasta fines de 1983 a 21.278 millones de dólares. De dicho volumen, el 78,4% fue tomado en tan solo 433 operaciones de deuda, es decir, el 4,9% de ellas, lo que denota una alta concentración del endeudamiento en un grupo reducido³⁸ (Basualdo, E., 1987, p. 73).

³⁷Ilustra Rapoport que en la mayoría de las empresas cobraron una desmesurada importancia los departamentos de finanzas, en relación con las actividades que les eran propias y la inversión productiva (Rapoport, 2009, p.648).

³⁸Manifiesta Basualdo al respecto: En términos generales, las evidencias disponibles permiten comprobar que hubo, por un lado, 30 grupos económicos que contrajeron deudas en el exterior por un monto de 7.349 millones de dólares -el 34,5% de deuda privada total- y por otro lado, 106 [empresas transnacionales] que se endeudaron por un monto de 7.238 millones de dólares -el 34,0% de la deuda privada total-. El resto de las firmas que componen los grandes deudores (firmas nacionales independientes, algunos bancos provinciales y otras empresas de las cuales se desconocen sus propietarios) se endeudaron en el exterior por 2.103 millones de dólares -el 9,9% de la deuda privada-. Por lo tanto, de esta primera aproximación al endeudamiento externo privado se puede afirmar que fueron los grupos económicos y el conjunto de ellas [empresas transnacionales] los que generaron el grueso de la deuda externa privada (1987, p. 74).

De los diversos sectores privados que tomaron deuda externa, el que tuvo mayor importancia fue el industrial, que representó el 55,3% del total. Asimismo, en ese grupo tuvieron preponderancia los *holdings* y las empresas transnacionales diversificadas y/o integradas, que percibieron el 70% de la deuda contraída. Basualdo considera que este factor estaría vinculado al dominio que ejercieron sobre el Estado diversos grupos económicos, circunstancia que les permitió un acceso diferencial al endeudamiento (1987, p. 76)³⁹.

El mecanismo descrito fue llevado a cabo con la connivencia de los prestamistas internacionales. Este sector fue también uno de los grandes beneficiados del endeudamiento argentino, a partir del cobro de comisiones y demás participaciones sobre la movilización de divisas. En tal sentido, Ferrer estima que las ganancias de esos agentes asociados al régimen *de facto* ascendieron a los 5 mil millones de dólares (Ferrer. 1982, p. 102).

Dicho proceso de endeudamiento fue acelerado a partir de 1980, cuando se apreciaba que el grifo de la bicicleta financiera se estaba agotando⁴⁰. Así lo expresa Basualdo:

³⁹Así, se aprecian como cínicas las palabras pronunciadas en Londres, en 1986, por Arnaldo Musich, en el marco de la conferencia organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo “Más allá de la crisis de la deuda; América Latina en los próximos diez años”. Allí, el por entonces director de Techint, luego de haberse beneficiado exorbitantemente durante los años de dictadura por las políticas ilícitas del Gobierno, criticó “la falta de flexibilidad y la rigidez reglamentaria [de la gestión de Alfonsín] en materia de impuestos, repatriación de capitales y régimen del ahorro en términos de inversiones productivas”, y al mismo tiempo que halagó la flexibilización laboral (Banco Interamericano de Desarrollo, 1986, p. 76).

⁴⁰Según datos tomados del BCRA, un 85% de la deuda externa que se registró en el período 1976-1982 fue tomada entre 1980 y 1981 (Basualdo, E., 1987, p. 70).

A medida que transcurre 1980, se hace cada vez más evidente que, más allá de los propósitos de la conducción económica, la política económica está agotada y no tiene viabilidad, situación que es percibida por los deudores externos pero también por sus acreedores, la banca transnacional. Entonces, la banca transnacional comienza a exigirles a sus deudores locales una garantía por sus nuevos y viejos créditos, cosa que se satisface al mantener un cierto monto de divisas en el exterior. En esta operación hubo en realidad una convergencia de intereses, ya que los deudores locales al remitir capitales al exterior también resultaron beneficiados, porque de esta manera evitaron las pérdidas que se hubieran derivado de una devaluación que se veía como inevitable. Es necesario destacar que esta salida de capital opera como garantía de pago y no como una cancelación de las deudas externas que, salvo aquellas que son ficticias, permanecen como tales.

Las características específicas que asume la relación entre endeudamiento externo privado y fuga de capitales al exterior ponen de manifiesto que ambas son realizadas por los mismos sujetos sociales. Es decir que no son determinados sectores los que se endeudaron y otros diferentes los que remitieron excedente al exterior, sino que es un mismo sector social el que realiza ambas operaciones (Basualdo, E., 1987, pp. 70-71).

Finalmente, el tercer aspecto de la subordinación estatal al capital financiero fue la nacionalización de la deuda externa privada. Se implementó mediante un conjunto de seguros de cambio y subsidios instrumentados por diversas comunicaciones del BCRA desde junio de 1981, y culminó con la resolución “A” 532 del BCRA de septiembre de 1984⁴¹. A

⁴¹Véase para un análisis pormenorizado Basualdo, E. (2013a, cap. 3, acap. 6.4).

través de este proceso se produjo un “descomunal subsidio estatal para los deudores externos privados” (Basualdo, E., 2013a, p. 177), y cerró así el enorme negociado de los evasores y fugadores de capitales.

Las rentas de privilegio que aquellos grupos fugaron fueron dirigidas en buena parte a guaridas fiscales, ocultas e indemnes de la posibilidad de cobrar tributo sobre ellas. Tales flujos sentaron las bases para la creación de un gran conglomerado de jurisdicciones *offshore*. Respecto de tal fenómeno en los países en desarrollo en general y en nuestro país en particular, Shaxson refiere:

La intervención en los tres ángulos del triángulo -países de los que se drena el dinero, economías cada vez más extraterritoriales que reciben las riquezas, conductos extraterritoriales que gestionan los traslados- convirtió a la banca privada mundial en uno de los negocios más rentables de la historia.

“El aumento de los préstamos al Tercer Mundo en las décadas de 1970 y 1980 sentó las bases para establecer una red mundial de paraísos fiscales que ahora protege a los ciudadanos más venales”, explicó [James S.] Henry⁴². Sus cálculos sugieren que al menos la mitad del dinero prestado a los países más deudores volvió a salir por debajo de la mesa, usualmente en menos de un año y típicamente en unas pocas semanas. Las deudas públicas del Tercer Mundo coincidían casi exactamente con las riquezas privadas que sus elites habían acumulado en Estados Unidos y otros paraísos fiscales, y hacia principios de la década de 1990, las riquezas fugadas

⁴²Economista, abogado y periodista de investigación estadounidense. Ha escrito en extenso sobre la banca internacional, la crisis de la deuda, paraísos fiscales y desarrollo económico.

hacia Europa y Estados Unidos ya habrían alcanzado para pagar la entera deuda del mundo en desarrollo si tan solo su rentabilidad se hubiera gravado modestamente. En el caso de algunos países, como México, Argentina y Venezuela, el valor de la riqueza ilícita que guardaban sus elites en el mundo extraterritorial ascendía a varias veces sus respectivas deudas externas (2014, pp. 275-276).

Podemos concluir que el proceso de endeudamiento externo durante el período estudiado se llevó adelante en función del enriquecimiento de los sectores más concentrados del capital local, mediante la implementación de múltiples medidas de política económica y ajustes del marco normativo. A partir de ellas se creó un contexto que permitió la obtención ganancias exorbitantes en la plaza financiera, con un riesgo prácticamente insignificante. La mayor parte de la deuda no fue utilizada para invertir en nuestro país, sino que fue instrumentada para generar ganancias en el sistema financiero, materializadas luego con la “estatización” de la deuda privada y su fuga al exterior, en gran parte oculta en guaridas fiscales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el volumen y la evolución de este proceso, iniciado con la política económica de Martínez de Hoz en 1976, se desprende que no se trató de una política aislada, sino que tuvo un carácter estructural. De la misma forma, se colige que esa valorización del capital que permitió e incentivó la evasión y la fuga indiscriminada de divisas fue una política central de Estado.

| CAPÍTULO 3 |

Corrupción, delitos de cuello blanco y fuga de divisas en la última dictadura cívico-militar

Frente a los hechos que venimos desarrollando en los capítulos precedentes, vale preguntarse si aquellos que fugaron capitales al extranjero lo hicieron por los carriles legales o de manera fraudulenta. La respuesta a tal interrogante es que, en la generalidad de los casos, los fugadores de divisas actuaron bajo el amparo de la legislación vigente⁴³. Ahora bien, ¿eso los excluye de reproche? Para abordar tal cuestión es menester indagar en el rol que en términos reales tuvieron los actores del gobierno y los agentes que participaron de aquel proceso, procurando llevar adelante un análisis que vaya más allá de la simple legalidad formal otorgada por el andamiaje legal.

En este punto del análisis, traeremos a colación los presupuestos antes expuestos para verificar si la fuga de capitales que estudiamos en este trabajo se llevó adelante en el marco de actos de corrupción (con su consecuente participación privada), en miras de tener en consideración un eventual reproche a sus responsables.

La ilegitimidad de la conducción económica

Es pertinente recordar que, como observamos, el proceso de fuga de capitales se produjo a instancias de una política gubernamental de en-

⁴³Sin perjuicio de ello, también proliferaron las llamadas “cuevas financieras” y “mesas de dinero”, alentadas por los erráticos tipos de cambio y las tasas de interés usurarias. Ver Heredia (2015, pp. 134-135).

deudamiento sistemático que nutrió al sistema financiero local de divisas y contribuyó además a mantener en alza las tasas de interés de la plaza argentina para que ciertos sectores preponderantes, con el simple pasaje de deudas tomadas en el exterior a depósitos en bancos argentinos, obtuvieran ganancias extraordinarias que luego enviaban a cuentas *offshore*. Luego, mediante un sistema de seguros instrumentados a través del BCRA, gran parte de esa deuda contraída por el sector privado fue tomada por el Estado, lo que maximizaba todavía más la ganancia de los especuladores.

Respecto de este proceso, y también procurando responder a nuestro interrogante, citamos lo que refiere Heredia:

incluso cuando se tratara de operaciones legales, era evidente que quien ponía dinero a corto plazo y a altas tasas de interés, o quien fugaba sus ahorros al dólar, estaba siguiendo una conducta económicamente racional y jurídicamente admisible, pero que resultaba reprochable si se juzgaban sus consecuencias sociales. Mientras que se premiaba la picardía individual para sacar provecho de la situación, se desatendía todo principio de justicia. Ningún principio moral trascendente podía justificar las transferencias de ingreso que acompañaron las crisis del 1978, 1981, 1989 (2015, p. 134).

Como ilustra el pasaje citado, esa política no fue gratuita para la sociedad argentina. El cambio de paradigma de un proceso de industrialización creciente a la valorización desmedida del sector financiero generó entre 1976 y 1980 una modificación de la redistribución de la riqueza en detrimento de la clase obrera (que pasó de tener una participación en el PBI de 45 al 30%, aproximadamente).

Además, en un segundo momento –a partir de la década de los ‘80-, la consolidación de dicho estadio provocó la exclusión de los sec-

tores más débiles de la burguesía industrial, mientras que los grupos dominantes fueron privilegiados con el otorgamiento de regímenes especiales, ya sea para importar productos o exceptuarse del pago de aranceles⁴⁴. Paralelamente, también aumentaron los índices de desocupación y subocupación (Basualdo, 2013a; 451-452).

Las agudas consecuencias de tales políticas no se cristalizaron en el período dictatorial. Por el contrario, sus derivaciones destructivas continuaron teniendo efecto en la mayoría de la población, aun en democracia, sustancialmente a partir de los ya aludidos procesos de desindustrialización y de endeudamiento estatal que se agudizaron en la década de los '90 con la continuación del modelo neoliberal hasta los años 2001-2002.

Respecto de aquellas ruinosas políticas, postula Ferrer que: “En economía, los errores no se sostienen tanto tiempo y con tamañas consecuencias si no existen sectores que se benefician de los mismos” (1982, p. 74). En el mismo sentido se expresa Simonetti al referir:

a una Nación le puede ir mal por dos razones, que no son necesariamente alternativas. O tiene mala suerte, o todo se hizo mal, o un poco de ambas. Si se tratarse únicamente de mala suerte, solamente sería cuestión de esperar a que cambie. Pero si las cosas se han hecho mal durante tanto tiempo, sólo queda pensar que ha sido premeditadamente, porque los errores son normales pero no es posible errar absolutamente a lo largo de veinticinco años. Y si así fuera, sólo queda preguntarse qué se hizo, quién lo hizo, cómo lo hizo y por qué lo hizo... (2002, pp. 87-88).

⁴⁴Ver Basualdo (2013a, pp. 137 y ss.) y Schorr (2005, cap. 1), entre otros.

Es decir, a la luz de los resultados, las políticas económicas implementadas por el gobierno cívico-militar estaban desprovistas de la más mínima razonabilidad en pos de lograr el bien común. Teniendo en cuenta que objetivamente los circuitos de endeudamiento y especulación llevaban en forma indefectible a una crisis y que, no obstante, dicha política se mantuvo por un largo período de tiempo, se sigue que aquellas políticas fueron ejecutadas adrede, con el propósito de beneficiar a una minoría.

Tales extremos fueron confirmados judicialmente. En 1982 el periodista y militante político Alejandro Olmos denunció penalmente a los responsables del endeudamiento público externo. Como consecuencia de ello, se formó una causa penal que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, en la cual se investigó la legalidad de la deuda externa argentina (DEA).

En el marco de dicho proceso se efectuaron numerosas pericias contables, entre ellas la realizada por Alberto Tandurella y Sabatino Forino, quienes concluyeron que “el acrecentamiento de la DEA privada y pública entre 1976 y 1982 fue excesivo, perjudicial y carente de justificación económica, financiera y administrativa”⁴⁵, resultado al que también llegaron los peritos Fernando Curat, José Robles, William Leslie Chapman y José A. Gomariz. Respecto de lo dictaminado por éstos, se destacan seguidamente algunas de las consideraciones efectuadas por el juez Jorge Ballesterio:

⁴⁵Ver los argumentos que fundamentaron dicha opinión en Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, causa N° 14.467, caratulada “Olmos, Alejandro S/dcia.”- Expte. N° 7.723/98, 13 de julio de 2000, disponible en <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/ieeri/jubileo/sentencia.htm>

De las evidencias obtenidas sobre la administración de la deuda externa del país existen actos aparentemente irregulares de los que serían “prima-facie” responsables los ministros de economía, presidentes del BCRA y directores y funcionarios de organismos estatales actuantes en los respectivos períodos entre 1976 y 1982.

(...) el haber permitido que la deuda externa llegara a las cifras estimadas por el BCRA al 31-12-82, de más de dólares 32 mil millones y estimadas al 31-12-83, en más de u\$s 40 mil millones, sin que las autoridades gubernamentales del período 1976/1983 tomarán medidas para evitar su crecimiento, es demostración de haberse aplicado una política perjudicial para la economía del país. Ello es así porque se reconoce hoy en todo el contexto que el país tendrá gran dificultad para desembolsar lo adeudado, cosa que (...) la conducción del país debió haber previsto desde el inicio de la política gubernamental, y es por ello que consideran que la administración fue imprudente⁴⁶.

La investigación logró demostrar la existencia de un direccionamiento arbitrario e infundado en la política económica de la última dictadura cívico-militar, despojado de todo principio de razonabilidad, el que debe imperar en todo Estado.

En lo que atañe particularmente al fenómeno de la fuga de divisas, corresponde destacar las consideraciones efectuadas por el perito Enrique García Vázquez en su dictamen. El especialista concluyó que en el período 1978-81 -y particularmente en 1980-81- existió un egreso

⁴⁶Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, causa N° 14.467, caratulada “Olmos, Alejandro S/ denuncia”- Expte. N° 7.723/98, 13 de julio de 2000.

de capitales individualizados en las memorias del BCRA como “capital de plazo no individualizado” por más de 10 mil millones de dólares, la mayor parte de ellos fugados por un diminuto número de operadores con acceso a una gran liquidez y fácil acceso al crédito interno, y subrayó a su vez que una proporción de las remesas estaba destinada a respaldar “autopréstamos”⁴⁷.

Las prácticas espurias en las que hemos venido haciendo hincapié se ven claramente descritas en las conclusiones de Ballestero en su resolución del año 2000 al momento de dar cierre a la causa penal. Allí hizo referencia a la abusiva conducción económica, tanto desde el Estado nacional como de las empresas públicas, el direccionamiento hacia la toma indiscriminada de empréstitos para favorecer a especuladores particulares, la falta de controles sobre los operadores y el régimen fraudulento de seguros de cambio, entre otras injusticias:

...Ha quedado evidenciado en el trasuntar de la causa la manifiesta arbitrariedad con que se conducían los máximos responsables políticos y económicos de la Nación en aquellos períodos analizados [1976-1983]. Así también se comportaron directivos y gerentes de determinadas empresas y organismos públicos y privados; no se tuvo reparos en incumplir la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina; se facilitó y promulgó la modificación de instrumentos legales a fin de prorrogar a favor de jueces extranjeros la jurisdicción de los tribunales nacionales; inexistentes resultaban los registros contables de la deuda externa; las empresas públicas, con el objeto de soste-

⁴⁷Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, causa N° 14.467, caratulada “Olmos, Alejandro S/ denuncia”- Expte N° 7.723/98, 13 de julio del 2000.

ner una política económica, eran obligadas a endeudarse para obtener divisas que quedaban en el Banco Central, para luego ser volcadas al mercado de cambios; se ha advertido también la falta de control sobre la deuda contraída con avales del Estado por la empresas del Estado.

Todo ello se advirtió en no menos de cuatrocientos setenta y siete oportunidades, número mínimo de hechos que surge de sumar cuatrocientos veintitrés préstamos externos concertados por YPF, treinta y cuatro operaciones concertadas en forma irregular al inicio de la gestión y veinte operaciones avaladas por el Tesoro Nacional que no fueron satisfechas a su vencimiento.

A ellos deben agregarse los préstamos tomados a través del resto de las Empresas del Estado y sus organismos, así como el endeudamiento del sector privado que se hizo público a través del régimen del seguro de cambio.

Empresas de significativa importancia y bancos privados endeudados con el exterior, socializando costos, comprometieron todavía más los fondos públicos con el servicio de la deuda externa a través de la instrumentación del régimen de seguros de cambio.

La existencia de un vínculo explícito entre la deuda externa, la entrada de capital externo de corto plazo y altas tasas de interés en el mercado interno y el sacrificio correspondiente del presupuesto nacional desde 1976 no podían pasar desapercibidos en autoridades del Fondo Monetario Internacional que supervisaban las negociaciones económicas.⁴⁸

⁴⁸Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, causa N° 14.467, caratulada “Olmos, Alejandro S/ denuncia”- Expte N° 7.723/98, 13 de julio de 2000.

Beneficiarios del programa económico de la dictadura

Sectores de gran peso político y económico fueron beneficiados por aquellas decisiones. Entre ellos se encontraron altos funcionarios del propio Gobierno (incluso algunos de ellos habrían transferido depósitos a sus cuentas *offshore*); un importante grupo de empresarios y financistas, que efectuaron la mayoría de las maniobras especulativas (el grueso de las operaciones fueron efectuadas por una pequeña cantidad de empresas y entidades bancarias); las Fuerzas Armadas y los intermediarios, que usaron el endeudamiento externo para la adquisición de material bélico (según el Banco Mundial, entre 1976 y 1982 la deuda se incrementó por dicha causa en 10.000 millones de dólares); grandes grupos económicos argentinos y del extranjero, que se aprovecharon de regímenes promocionales o contratos del Estado haciendo grandes negociados, y gozaron a su vez de las desgravaciones impositivas y tomando empréstitos del exterior para luego beneficiarse con la estatización de la deuda y, por último, sectores exportadores, del agro y de *commodities* industriales (Rapoport, 2009, p. 661; Vitelli, 2006, p. 450; Ferrer, 1982, p. 100).

Como se refiriera, una buena parte del endeudamiento del país se produjo entre 1979 y 1980, durante el gobierno de Videla y la conducción económica de Martínez de Hoz. Para el otorgamiento de aquellos empréstitos, además del contexto internacional, un factor fundamental fue la excelente relación del ministro y su equipo con la banca internacional (Rapoport, 2009, p. 660). En el gabinete económico de Martínez de Hoz se encontraban entre otros Guillermo Walter Klein, Adolfo Diz y Christian Zimmermann (Rapoport, 2009, p. 660; Toussaint, 1998, p. 189).

En lo relativo a las prácticas espurias por parte de estos funcionarios, uno de los ejemplos más significativos es el de Klein, por enton-

ces titular de la Secretaría de Estado para la Coordinación y la Programación Económica. Éste, paralelamente al ejercicio sus funciones, y en forma incompatible, conducía un estudio jurídico que asesoraba en Buenos Aires a los acreedores extranjeros en sus litigios contra el Gobierno Nacional (Benítez y Mónaco, 2014, p. 76)⁴⁹. Al asumir como funcionario en marzo de 1976, el estudio de Klein representaba sólo a un banco, el Scandinavian Enskilda Bank. No obstante, pocos años después, dicha oficina ya era patrocinante de 22 bancos extranjeros (Toussaint, 1998, p. 191). La connivencia entre el estudio jurídico del viceministro de economía y los acreedores llegó a niveles de colusión inusitados si se tiene en consideración que la propia oficina privada de Klein estuvo a cargo de la redacción de la normativa del endeudamiento externo (Vitelli, 2006, p. 459). Además, al mismo tiempo Martínez de Hoz facultó a la propia Secretaría de Coordinación y Programación Económica a fijar márgenes de endeudamiento de las empresas estatales trimestralmente en función de criterios que estaban desvinculados con las necesidades de dichas firmas. Las empresas estatales se endeudaron en dólares, los que eran liquidados ante el BCRA y utilizados para inyectar más flujos al sistema financiero, promoviendo la continuidad de la fuga y fagocitando la salud de aquellas compañías

⁴⁹A su vez, Klein, entre otras tareas, confeccionó a partir de esa oficina privada el diagrama jurídico para el traspaso al Estado de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en la que Martínez de Hoz participaba accionariamente (Vitelli, 2006, p. 451). La adquisición del Estado de dicha empresa fue escandalosa. Por un lado, porque se hizo poco antes que venciera un acuerdo vigente por el cual la compañía pasaría a manos del gobierno gratuitamente y, por otro, porque su valor oscilaba los 35 millones de dólares, no obstante lo cual fue adquirida por 400 millones. A dicha compra se opuso el por entonces Director de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía, Juan Carlos Casariego de Bel, quien a los pocos días fue secuestrado y desaparecido. Por dicho crimen, actualmente Klein aún es investigado penalmente (Waisberg, 2013).

que serían objeto de privatizaciones en la década de 1990. Así, en la formulación del proceso de endeudamiento siempre se tuvo como parámetro de actuación la facilitación de la remisión de flujos líquidos al exterior (Vitelli, 2006, p. 459).

Tales medidas resultaron a todas luces irrazonables, reputables de nulas de nulidad absoluta e insanable, toda vez que se ejecutaron en miras de satisfacer fines particulares en lugar de procurar el bienestar general (conforme debe efectuarse todo acto de gobierno como derivado del artículo 28 de la Constitución Nacional). A su vez, aquellas conductas, cuanto menos, resultaron constitutivas de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de funcionario público y negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

Desde otra óptica, se puede advertir que las motivaciones que llevaron a aplicar tales políticas se explica también en el origen de los integrantes del mencionado gabinete económico. En tal sentido, es de subrayarse que como resultado de los acuerdos asumidos entre las distintas facciones que participaron del golpe de Estado, las principales decisiones de política económica estuvieron en manos de empresarios o de hombres estrechamente vinculados al mundo de los negocios devenidos en funcionarios⁵⁰. Éstos orientaron la intervención del Estado en defensa de sus propios intereses a partir de la realización de abundantes transferencias al capital concentrado local, mediante los mecanismos a los que hemos hecho referencia (Castellani, 2009, p. 132-133; Ferrer, 1982, pp. 100-101). Detalla al respecto Castellani:

⁵⁰Ver Castellani (2009, p. 133-134).

Efectivamente, varios propietarios y directivos de las principales empresas y grupos económicos, y diversos miembros de las familias más tradicionales de la oligarquía agropecuaria, ocuparon puestos clave en el gobierno entre 1976 y 1981. Incluso algunas empresas públicas quedaron bajo la administración de directivos de las firmas privadas que estaban directamente vinculadas con ellas como proveedoras, clientas o contratistas (...). También es destacable la presencia de banqueros privados en la dirección de los bancos públicos más importantes (...), en momentos en los que se acentuaba el otorgamiento de créditos a tasas preferenciales en el marco de la promoción industrial, y se ponía en marcha una reforma radical del sistema financiero que daba origen a la difusión de los diversos mecanismos de valorización financiera (2009, p. 133).

Dichos funcionarios ejecutaron actos jurídicos, leyes y reglamentos direccionados a obtener diversos beneficios en desmedro de otros sectores, por lo que les cabe a ellos las mismas consideraciones efectuadas con respecto a las medidas tomadas por Klein en su doble función de secretario de Estado y abogado de los acreedores.

Paralelamente, a partir de la valorización financiera una importante fracción industrial de la burguesía nacional fue desplazada de su participación en la economía (Vitelli, 2006, p. 451)⁵¹.

Expresa Ferrer que los “herederos del país pre-industrial” (grandes beneficiarios de las políticas económicas de la dictadura junto

⁵¹El sector manufacturero local se redujo drásticamente. Así, en los años posteriores al golpe se cerraron más de 20 mil establecimientos fabriles, y en consecuencia cayó en forma pronunciada el producto bruto del sector, así como la ocupación y los salarios (Schorr, 2013, p. 281).

con aquellos ligados a la banca internacional y las élites económicas vinculadas al régimen militar) promovieron “el desmantelamiento de la industria nacional y las economías regionales, la liquidación de empresas de todo tamaño, la eventual concentración del poder económico por la desaparición de los más débiles, la destrucción de las entidades representativas del sector obrero y de grupos empresarios fuera del ‘establishment’” (1982, p. 100), medidas que llevaron a una simplificación de la estructura productiva del país y la concentración del poder económico en grupos nacionales primario-exportadores.

De tal manera, como se mencionó antes, no todo el sector industrial fue perjudicado, sino que la destrucción del sector fue selectiva. Así las cosas, parte de la desmedida deuda pública tomada por la dictadura, además de financiar a los grandes fugadores de divisas, fue dirigida a importantes obras de infraestructura y a la adquisición de material bélico; obras y ventas realizadas por empresarios de la llamada “patria contratista”⁵².

Ese proceso permitió una profundización de la hegemonía de los sectores económicos concentrados⁵³, en especial por parte de las empresas que constituían la élite nacional. Esta corriente de creación y

⁵²En palabras de Benítez y Mónaco, la patria contratista “consistió en un mecanismo de redirección selectiva de contratos (...) hacia empresas privadas con estrecha vinculación al Gobierno (...) [que] dio cuantiosos beneficios a grandes grupos locales mediante diversas prácticas prebendarias” (2014, pág. 78)

⁵³Así, entre 1973 y 1984 las empresas pertenecientes a la élite industrial, tanto de capital nacional como extranjero, aumentaron significativamente su participación relativa en las ventas totales. Como resultado, mientras que en 1976 dichas compañías acumulaban el 40,6% de las ventas, en 1983 representaron el 57,9% de ellas. En contraparte, tanto las firmas estatales como las empresas extranjeras no integradas a los conglomerados económicos en el medio local redujeron su injerencia en la facturación global en un 18% (Schorr, 2013, p. 285).

expansión de *holdings* estuvo vinculada al aprovechamiento espurio de beneficios irracionales otorgados por el gobierno dictatorial⁵⁴.

Como resultado de dicho proceso, se destaca el crecimiento inusitado de grupos empresarios tales como Pérez Companc, Macri, Bidas, Garovaglio y Zorraquín, Soldati, Techint, Arcor, Alpargatas, Bagó y Clarín, entre otros (Schorr, 2013, p. 289-290).⁵⁵

De tal manera se visualiza cómo, en desmedro de la sociedad, grandes capitalistas fueron dolosamente beneficiados a partir de la implementación de decisiones de política económica, arbitrarias e irrazonables, que ellos mismos llevaron adelante desde los distintos gabinetes. Estos altos integrantes de la burocracia gubernamental, en colaboración con financistas nacionales e internacionales, crearon una trama para endeudar exorbitantemente al país, fuera de toda lógica de política económica. Producto de ese accionar, los agentes financieros se hicieron de importantes sumas en concepto de comisiones, las que fueron pagados por el Gobierno, es decir por la sociedad.

⁵⁴Schorr señala tres factores para explicar el fenómeno: la práctica de una estrategia dirigida a la integración y diversificación de acuerdo con la política gubernamental de reestructuración económica, lo que les permitió participar de actividades que le otorgaban mayor rentabilidad, como la “bicicleta financiera”; la obtención de diversos beneficios extraordinarios por parte del Estado (entre ellos las subvenciones vinculadas a la promoción industrial, compras estatales, manejo arbitrario de los precios relativos de las empresas del Estado, privatizaciones periféricas y, desde el inicio de la década de los ‘80, la estatización del endeudamiento externo privado y la licuación de la deuda interna) y, por último, la posibilidad de hacerse de importantes porciones del mercado a partir de la intensa centralización del capital (2013, p. 287-288).

⁵⁵Así, por ejemplo, el *holding* Pérez Companc pasó de tener 10 empresas en 1973 a 54 en 1983; Techint pasó de 30 a 46 compañías; Bidas, de 4 a 43; y por último Macri, de aglutinar sólo 7 empresas en el ‘73 pasó a conglomerar 47 compañías en el ‘83 (Schorr, 2013, p. 289-290).

A su vez, dicho endeudamiento fue direccionado hacia la especulación financiera con la connivencia de integrantes de los sectores más concentrados de la economía, quienes usufructuaron ganancias millonarias aprovechando las elevadas tasas de interés de la plaza local y la sobrevaluación del peso, mantenidas en tales niveles por las políticas económicas del gobierno *de facto*.

Además, los mismos agentes privados se endeudaron en el exterior con el fin de colocar los empréstitos en los bancos argentinos y luego fugar las cuantiosas rentas al extranjero, destruyendo en paralelo la industria local, la que quedó en un lejano segundo plano en contraposición con las inversiones financieras.

A propósito de ello, es menester recordar que miles de industrias debieron cerrar sus puertas, lo que llevó a un descenso abrupto de la participación del sector asalariado en el PBI. Tales factores provocaron una mayor concentración de la economía en los *holdings* oligopólicos, que fueron los mismos que encabezaron el proceso de endeudamiento y fuga de capitales. Por otro lado, selectivamente algunas de aquellas fueron beneficiadas con sustanciosos contratos con el Estado, incentivos y exenciones impositivas. La transferencia de ingresos en favor de los grandes oligopolios fue exorbitante.

Al mismo tiempo, las empresas estatales fueron obligadas a endeudarse exteriormente sin ningún tipo de necesidad en función del giro de sus negocios. Dichas firmas obtuvieron dólares que luego fueron liquidados ante el BCRA y utilizados para continuar financiando la fuga.

Por su lado, los grandes deudores privados inflaron sus pasivos externos enormemente al no declarar ante las agencias estatales las

cancelaciones de sus deudas, y así beneficiarse por duplicado: a consecuencia de la menor cantidad de tributos que debían pagar por la menor base imponible, gracias al fraguado estado de sus balances y el ocultamiento de activos en guaridas fiscales, y porque se favorecieron por el traspaso de su deuda hacia el Estado a través de seguros de cambio (a los que no accedieron las empresas estatales).

De esa manera, se aprecia cómo se constituyó durante la última dictadura cívico-militar un plan criminal por parte de altos funcionarios, empresarios, financistas, agroexportadores, vendedores de armas y militares, pertenecientes a un estatus social alto y que ostentaban importantes cuotas de poder, a partir del cual obtuvieron rentas extraordinarias al amparo del vaciamiento de las arcas del Estado y, así, de la sociedad en general.

Dicho proceso fue gestado a partir de la redacción y sanción de numerosos decretos, resoluciones administrativas, decisiones de gestión de empresas estatales, convenios con la banca internacional y con organismos multilaterales de crédito. Es decir, dichas personas actuaron a partir de mecanismos complejos y sofisticados, siempre en miras de la obtención de beneficios particulares por encima del interés general. Así tales actos irrazonables resultaron de hecho nulos de nulidad absoluta e insalvable, y a su vez constitutivos de delitos tales como abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de funcionario público y negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

Finalmente, vale traer a colación que esas ganancias espurias obtenidas por aquellos agentes fueron cosechadas actuando en el marco de sus ocupaciones, ya fuera la función privada o en la pública. Es decir, se trató de delincuentes de cuello blanco, por un lado, y de funcionarios corruptos, por el otro.

| CAPÍTULO 4 |

La inmunidad de los fugadores y evasores

Tal como se observó, la conducción de la economía de la última dictadura cívico-militar fue llevada adelante de hecho por grandes grupos concentrados. Con la connivencia (por acción u omisión) de los mandos militares, éstos provocaron un desfalco fenomenal al Estado argentino, que causó gravísimas consecuencias para el bienestar social. No obstante, ninguno de sus responsables fue sancionado, ¿cómo se entiende esto?

A la luz de lo estudiado en la primera parte de este trabajo, buscaremos la respuesta en la naturaleza de los delitos de cuello blanco y corrupción, particularmente en su rasgo distintivo: la inmunidad.

Razones que explican la inmunidad

Por numerosos motivos, este tipo de conductas nocivas no suelen ser perseguidas o, cuando lo son, se actúa más levemente en comparación con la “criminalidad común”.

Los múltiples actos de aquellos que llevaron las riendas de la política económica argentina entre 1976 y 1983, perjudicaron la industria nacional y menoscabaron las condiciones de vida de las clases populares no fueron una concatenación de errores, sino que se enmarcaron en un plan criminal que tuvo como propósito último concentrar la riqueza de la Argentina en manos de los capitalistas más importantes del país. A su vez, como fin mediato, se procuró la obtención por par-

te del gobierno dictatorial de recursos financieros que le permitieran llevar a cabo su accionar represivo⁵⁶.

Aunque no existan condenas, del análisis efectuado se infiere que el proceder de funcionarios y de los restantes grupos de poder estuvo plagado de actos de cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, administración fraudulenta, abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de funcionario público, negociaciones incompatibles con la función pública y un sinnúmero de otros delitos contra la administración pública. Por tanto, tal accionar, a pesar de estar presentado como legal, no estaba exento de reproche penal.

La criminalización de conductas tales como las abordadas es excepcional a la inmunidad sistémica que les da cobertura (Virgolini, 2008, p. 158). Por tanto, existiendo casos de excepción en los que sí se llevan adelante investigaciones exitosas, procederemos al estudio de los presupuestos para que ese juzgamiento pueda tener lugar, contrastándolo con las situaciones de hecho que rodearon al caso argentino en el período analizado.

Así, existen dos factores que explican la punibilidad de este tipo de delitos: el papel de los medios de comunicación en la sobreexposición del hecho ilícito y la superación de las dificultades técnico-jurídicas.

⁵⁶Como la historia lo marca, ambas metas fueron alcanzadas exitosamente. Así el gobierno militar arrolló a la clase obrera movilizada e impuso durante aquellos años su concepción unilateral de la vida (“occidental y cristiana”) asesinando, torturando y “desapareciendo” a 30 mil personas; por otro lado, sus colaboradores y actores civiles se hicieron de miles de millones de dólares que fugaron al exterior.

El papel de los medios de comunicación

La sobreexposición del hecho ilícito puede darse por la torpeza o la codicia desmesurada, de modo tal que su ocultamiento alcance niveles intolerables o vergonzosos, lo que permite que el proceso se lleve adelante y se obtenga una condena (Virgolini, 2008, pp. 160-161).

En este plano, es de suma relevancia el papel de los medios de comunicación. Estos vitales integrantes de la sociedad civil develan y han develado tramas criminales, así como han impulsado su investigación, y llegaron en ciertos casos incluso a constituirse en partícipes de los mecanismos de control (Virgolini, 2008, p. 161). El carácter protagónico del periodismo en el escudriñamiento de la corrupción y la criminalidad económicas se explica, en gran medida, a partir de la conducta esquivada o deficiente en esa función por parte de sus organismos naturales, tales como los agentes del Poder Judicial, el Poder Legislativo, las facultades de Derecho o la Policía (Simonetti, 1998, p. 18).

Así las cosas, teniendo en cuenta la centralidad de los medios de comunicación, los gobiernos que encabezaron la última dictadura siempre procuraron controlarlos, coartando la libertad de expresión. El propio 24 de marzo de 1976 se publicó el Comunicado N° 19, por el cual se reprimía con prisión de hasta 10 años a aquel que “por cualquier medio difundiere, divulgara o propagara noticias, comunicados o imágenes, con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o policiales”. Y en la madrugada de aquel día todos los directores de los medios de difusión del área metropolitana fueron convocados al Comando General del Ejército, donde se les hizo saber que se había implementado un régimen de censura. Ese sistema consistía en un sistema por el cual se debía enviar un juego por triplicado de cada edición al organismo con

asiento en la Casa de Gobierno, llamado “Servicio Gratuito de Lectura Previa”, que luego devolvía los ejemplares con las “correcciones a efectuar”⁵⁷ (Loreti, 2013, p. 363; Postolski y Hernández, 2016, p.p. 99-100).

En ese marco se clausuraron diarios y se secuestraron ediciones completas. Además, y mucho más grave aún, se procedió al secuestro, la tortura y el asesinato de periodistas (Postolski y Hernández, pp. 98-99, 2016).

A su vez, los grupos mediáticos más relevantes de la Argentina tendieron una alianza con los dictadores, tomando provecho de posiciones privilegiadas, alcanzadas al amparo del gobierno *de facto*. Al respecto, Muleiro plantea:

La sociedad entre los dictadores y los propietarios de medios para concretar el asalto a Papel Prensa y su apropiación para *Clarín*, *La Nación* y *La Razón* es una de las evidencias más aberrantes⁵⁸ [del sistema de acompañamiento y cobertura para los Gobiernos afines]. Pero hay otras, porque numerosos empresarios periodísticos, acaso sin llegar a quedarse con beneficios tan cuantiosos, se lanzaron en sus páginas a contribuir con la preparación del terreno para el golpe del ‘76 y luego acompañaron al régimen: lo avalaron con editoriales y selección de fuentes, exaltaron la represión y apenas

⁵⁷No obstante, Loreti señala que “no fue necesario (...) un funcionamiento muy extenso del Servicio Gratuito de Lectura Previa: apenas un mes más tarde dejaría de funcionar. Las empresas de medios que aún no habían sido intervenidas o clausuradas tenían muy claro qué se podía decir y se encargaban de hacerlo saber en sus redacciones” (2013, p. 364).

⁵⁸Papel Prensa S. A. es una empresa fundada en 1971, la única en la Argentina que produce papel de prensa y de celulosa. Según denuncias formuladas, aquella fue apropiada ilegalmente en noviembre de 1976 por parte de los diarios *La Razón*, *Clarín* y *La Nación*, con la colaboración del gobierno militar (Muleiro, 2011, pp. 248-273; Loreti, 2013, pp. 350-357; Postolski y Hernández, 2016, pp. 106-109, entre muchos otros).

hicieron unos señalamientos mayormente tardíos, camuflaron crímenes de lesa humanidad, yendo de la mano de represores después condenados a hacer notas a víctimas de secuestro y tortura. Desplegaron, en suma, toda su energía para contener, al menos en un primer período, la progresión de denuncias que crecía fuera del país (2011, p. 249).

Entre los beneficios exclusivos obtenidos por aquellos empresarios de medios, además de la apropiación de *Papel Prensa*, se encuentran la renovación de licencias, la exclusión de competidores en el espectro de radiodifusión, excepciones al pago del IVA (a partir de 1980) y la suspensión desde el 24 de marzo de 1976 de derechos de sus trabajadores, entre ellos los beneficios obtenidos a través de los convenios colectivos de trabajo y la actividad sindical (Loreti, 2013, p. 366).

En ese contexto, lejos de denunciar el desfalco al Estado, la prensa fue un actor pasivo frente a su vaciamiento, cuando no participó en él activamente. Así lo retrata Muleiro:

En sintonía con las finalidades esenciales de la represión del “proceso”, las empresas periodísticas más fuertes aplaudieron y acompañaron con fidelidad el plan económico de José Martínez de Hoz para retrotraer la distribución de la riqueza nacional a niveles anteriores a los del primer peronismo. Celebraron liberaciones de precios y contención de salarios, la desarticulación del Estado y el despido de trabajadores públicos, exaltaron en letras de molde la algarabía que la obra de Joe [Martínez de Hoz] causaba en el Fondo Monetario Internacional y la admiración que le profesaba Henry Kissinger, arrojaron flores a la “inversión extranjera” y al “saneamiento” del sistema financiero (2011, pp. 249-250).

Por tanto, más allá de contadas y valientes excepciones⁵⁹, ya fuera por opresión o por participación activa, los medios masivos de comunicación no cumplieron con su función de denunciar las injusticias y exponer la realidad de los hechos. Así, la política mediática fue un factor fundamental para el éxito de la represión ejecutada por los militares y el vaciamiento de las arcas del país encabezado por el poder económico.

Dificultades técnico-jurídicas en las investigaciones

El segundo de los factores relevantes para la sanción de esta clase de conductas radica en la posibilidad que éstas sean circunscriptas a actos individuales. Tal elemento se desprende de la propia naturaleza de la ley penal.

En el marco de un Estado constitucional de Derecho, el sistema penal no puede aplicarse sobre personas meramente en función de sus condiciones personales, sino sobre hechos determinados, limitados en términos de tiempo, modo y lugar, unidos por un nexo causal.

Así las cosas, teniendo en cuenta las complejas tramas en las que se lleva adelante la criminalidad económica -los procesos de endeudamiento, fuga y evasión a los que nos hemos referido son un claro ejemplo-, su delimitación bajo aquellas condiciones resulta ser extremadamente dificultosa.

⁵⁹Entre ellas se encuentra el periodista y escritor Rodolfo Walsh, quien a un año del derrocamiento de Martínez de Perón publicó la emblemática *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar*, en la que denunció los actos de opresión del gobierno cívico-militar, así como las brutales transferencias en detrimento de las clases populares. Dicha misiva le costó la vida a Walsh, que al día siguiente de su difusión fue secuestrado, y permanece desaparecido.

En el caso puntual que tratamos, para endilgar la coautoría penal de las personas responsables, los agentes encargados de las investigaciones debían circunscribir (y probar) en descripciones concretas las conductas delictivas cometidas por aquéllos. Es decir, efectuar una reconstrucción histórica que permitiera delimitar acabadamente qué hechos ilícitos cometieron las personas involucradas, cuándo lo hicieron y de qué forma; tarea monumental teniendo en cuenta el volumen de operaciones ejecutadas y la cantidad de partícipes. En tal sentido, ha de tenerse en cuenta que el circuito delictual que hemos venido tratando se llevó adelante por una gran cantidad de personas (todas ellas muy poderosas), entre los que se encuentran los altos mandos del gobierno militar, miembros de su gabinete económico, integrantes del directorio del BCRA y otros entes descentralizados, autoridades de empresas estatales, directivos de entidades bancarias nacionales y extranjeras, empresarios y directivos de organismos multilaterales de crédito. Además, tal tarea se realizó mediante la suscripción de centenares de actos jurídicos, que van desde la sanción de decretos-ley y resoluciones de la administración central, a circulares del BCRA, pasando por innumerables contratos con decenas de entidades bancarias, por sólo mencionar a algunos de los instrumentos sobre los que se edificó el endeudamiento ilegítimo y la fuga de capitales.

Dificultades en los procesos que investigaron el endeudamiento externo argentino

Respecto de la prosecución de los procesos judiciales y administrativos que han tenido lugar como consecuencia de los hechos a los cuales nos hemos venido refiriendo, aparte de los obstáculos propios de su naturaleza se le han agregado otros, tales como la desaparición de registros contables de la deuda externa y la opacidad de las gua-

ridas fiscales, donde se ocultó la mayor parte del capital fugado de la Argentina.

Esto señalaba Alejandro Olmos en 1995 respecto de la investigación penal sobre el endeudamiento externo público argentino iniciado a instancias de la denuncia que él había formulado:

[La deuda externa argentina] Se trata de un fraude demostrado por pruebas judiciales incuestionables, acumulados en 30 cuerpos principales y 100 anexos. Han sido 14 años tramitados en el más absoluto silencio, porque una verdadera conspiración impidió que trascendiera al pueblo. Se trata de la más gigantesca estafa que registra la historia de los argentinos. Cuando el Dr. Anzoátegui, primer juez que intervino en la investigación, se dirigió al Banco Central para que produjera un informe sobre la deuda, sus acreedores y deudores, tuvo como respuesta un insólito oficio de esa institución: no tenía registrada la deuda externa. El Dr. Anzoátegui constituyó, entonces, una Comisión de Expertos con profesionales designados por la Academia Nacional de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para investigar la deuda junto con los peritos judiciales (2007, p. 28).

La investigación judicial de la DEA se efectuó sustancialmente en dos procesos: el primero de ellos, al que ya hemos hecho referencia, tuvo como objeto la deuda externa pública, mientras que el otro, caratulado “Durán, Cecilio s/denuncia”, investigó el endeudamiento externo privado.

El objeto del primer proceso fue constituido a partir de una serie de denuncias penales; entre ellas, aquella propulsada por Olmos el 4 de abril de 1982 contra Martínez de Hoz por los delitos de administración fraudulenta y abuso de autoridad. A ese proceso se le sumó otro,

iniciado por Jorge Eduardo Solá, quien acusó a Martínez De Hoz y a Adolfo Diz (presidente del BCRA entre 1977 y 1981), entre otros, por administración fraudulenta⁶⁰. Allí se denunció el endeudamiento externo de la Nación más allá de su capacidad de pago, debido a que del balance de pagos no surgía una proyección que permita siquiera suponer una deuda externa de 36.579 millones de dólares. Dicha denuncia fue posteriormente ampliada en relación con el endeudamiento externo y el destino que se les diera a 10.000 millones de dólares, que se imputan como pagos fraguados de intereses de la deuda externa.

Dentro de la misma causa se acumularon las actuaciones del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de la Capital Federal a raíz de una denuncia de José Alberto Deheza contra Jorge Rafael Videla, José Alfredo Martínez de Hoz y Adolfo Diz. También José Manuel Marino radicó una presentación denunciando la salida irregular de capitales que luego fueron repatriados, y Walter Beveraggi Allende hizo lo propio contra Martínez de Hoz, Lorenzo Sigaut (Ministro de Economía entre abril y diciembre de 1981), Roberto Alemann (sucedió a Sigaut hasta julio de 1982) y Jorge Whebe (último ministro de Economía del gobierno *de facto*), por la comisión del delito de subversión económica.

Existen otras varias denuncias originadas en el endeudamiento externo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), efectuadas por Guillermo Patricio Kelly y Carlos Saúl Menem, que fueron radicadas en los juzgados federales 3 y 4 del fuero en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, respectivamente. En la primera de ellas se le imputó al ex presidente de YPF el vaciamiento de la sociedad del Estado

⁶⁰Esta causa se radicó en la en la ex Secretaría N° 6 (luego Secretaría N° 4) del mismo juzgado, con el N° 14.423.

en beneficio del grupo Bridas, mientras que en la segunda se denunció la administración fraudulenta de la empresa.

También formaron parte de la investigación los hechos que los peritos Sabatino Forino y Alberto Tandurella advirtieron en el marco de su labor en el estudio del endeudamiento externo en general, referido a los avales caídos otorgados por el Tesoro Nacional⁶¹. Así, el objeto procesal de esta causa finalmente quedó circunscripto, por un lado, al proceso de endeudamiento externo y a la administración de las reservas internacionales de la Nación en general. Por otro lado, al endeudamiento externo de las empresas del Estado (particularmente, el de YPF). Y finalmente, la investigación abarcó también a los avales caídos, otorgados a empresas privadas con endeudamiento externo del Tesoro Nacional y pagados por éste a su vencimiento.

En cuanto al segundo proceso, como se mencionó, tramitó en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal, en la causa N° 2.937 caratulada “Durán, Cecilio s/denuncia”. Su objeto fue la presunta comisión de hechos ilícitos vinculados con el crecimiento de la deuda externa privada y su conversión en deuda pública.

⁶¹Los especialistas determinaron allí que: a) se cancelaron obligaciones externas de varias empresas privadas con fondos del Tesoro Nacional; b) ni el Banco de la Nación Argentina, ni el Banco Nacional de Desarrollo, que tomaron a su cargo los mecanismos operativos de los avales, iniciaron actuación alguna para recuperar las sumas pagadas por el Estado, ni se acogieron al beneficio de la excusión; c) la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía no inició ninguna acción judicial, a pesar de haber estado expresamente autorizada para ello; d) se concedieron avales mediante garantías reales en contratos sin haberse efectuado los correspondientes estudios técnicos y financieros y sin haberse extremado los debidos recaudos antes de su otorgamiento; e) entre las empresas que fueron beneficiadas por tales avales se encuentran Acindar S.A., Autopistas Urbanas S.A., Covimet S.A., Parques Interama S.A., Aluar S.A., Papel Prensa S.A., Induclor SA.

Vale agregar que existieron también otras causas relacionadas en forma directa o indirecta con la deuda externa privada. Entre ellas, “Administración Nacional de Aduanas s/denuncia”⁶², que fue acumulada a la causa N° 2.937 en 1992. Respecto de esta última, la documentación agregada ocupaba una habitación hasta el techo. Allí se investigaron miles de operaciones de exportaciones, reales o fraguadas, en las que no se produjo el correspondiente ingreso de divisas al país. Existieron a su vez infinidad de denuncias iniciadas contra varias entidades bancarias que, utilizando seguros de cambio, otorgaron préstamos a sus clientes a tasas de interés mayores a las vigentes para sus operaciones, que declararon como seguros de cambio.

Esta dispersión en las investigaciones, materializada en la proliferación de decenas de causas penales, entorpeció y finalmente impidió obtener una visión global del circuito delictivo que terminó en la fuga de divisas y el vaciamiento de las arcas del Estado.

Vale mencionar que tales procesos, por su enorme volumen, presentan dificultades casi imposibles de ser superadas por la estructura judicial, ya que demandan a magistrados, funcionarios y empleados una dedicación casi exclusiva y una especialización en materia económica, financiera y bancaria que sólo es susceptible de ser adquirida mediante muchos años de estudio.

Además de ese déficit técnico y estructural, el entorpecimiento de las investigaciones se debió fundamentalmente a las acciones elusivas tanto de entidades financieras como de funcionarios del Gobierno, algo que queda ilustrado en la morosidad de las dependencias esta-

⁶²Esta causa (N° 6.087) tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10.

tales para responder a los requerimientos judiciales. Así, en reiteradas oportunidades los órganos judiciales debieron librar órdenes de allanamiento de oficinas públicas para secuestrar documentación o intimar a los funcionarios a responder bajo apercibimiento de ser imputados por desobediencia, toda vez que los pedidos de informes se demoraban meses o incluso años (Simonetti y Virgolini, 1990).

Naturalmente, dichos elementos han implicado un grave impedimento para el éxito de las pesquisas, lo que se manifiesta en la ausencia de culpables condenados y llevó a consolidar la inmunidad propia de aquel tipo de actividades delictivas.

El accionar de los gobiernos, las presiones internacionales y la “necesidad” económica del desfalco

Sin perjuicio de los factores antes mencionados, fue preponderante para la impunidad de los partícipes de las maniobras estudiadas la falta de voluntad política para su punición.

Va de suyo que el primer impedimento para la investigación fue que durante la ejecución de los crímenes la suma del poder público se encontraba en manos del puñado de militares y empresarios. No obstante, la situación no se modificó con el regreso de la democracia. Es significativo destacar que las grandes facciones concentradas locales que se beneficiaron con aquellas prácticas espurias continuaron manteniendo su hegemonía durante la presidencia de Raúl Alfonsín, a partir de la continuidad de políticas de transferencia de privilegios⁶³. Así, los rasgos

⁶³Entre ellas se encontraron la aplicación de programas de capitalización de la deuda externa; la inserción de carácter subsidiada en el mercado externo; la instauración de precios preferenciales para las empresas relacionadas con el complejo económico

más regresivos del modelo de acumulación del período 1976-1983 se consolidaron en la restauración democrática (Castellani, 2006, p. 359).

Es decir, los grupos del capital concentrado lograron mantener su hegemonía económica, cobertura que permitió que los privilegios ilícitos que habían obtenido en la dictadura no fueran revisados, como es propio de los delitos de cuello blanco.

Particularmente, Toussaint describió fiel y sintéticamente el tratamiento de la deuda exterior por parte de los primeros gobiernos democráticos post dictadura. En tal sentido, el autor expuso:

El escándalo de la deuda argentina, en los años siguientes a la dictadura, suscitó el interés de los ciudadanos. El Gobierno civil que le sucedió constituyó una comisión parlamentaria que, luego de un año y medio de trabajo, fue disuelta ya que sus resultados arriesgaban golpear la política económica de Alfonsín, que había decidido entre tanto la estatización de la deuda. El presidente Menem también, en su momento, había despotricado contra los responsables del endeudamiento, pero una vez en el poder abandonó toda veleidad de revolver un tema que de ahí en más fue tabú (1998, p. 193).

En este sentido, fue paradigmático el lamentable tratamiento que el gobierno de Alfonsín dio a la estatización de la deuda privada mediante los seguros de cambio, así como a la propia deuda. El *Primer Informe de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación* destacó al respecto:

estatal-privado; y el otorgamiento de subsidios derivados de políticas de promoción industrial (Castellani, 2006, p. 348).

Con el fracaso dictatorial y el advenimiento del nuevo gobierno constitucional, no se produjo una impugnación de la legalidad, ni de la legitimidad de lo actuado por la dictadura militar en materia de los seguros de cambio o de la estatización de la deuda externa privada. No obstante, el sistema político, y especialmente el partido de Gobierno, sí cuestionó lo que se denominó la “deuda externa ilegítima”, entendiendo como tal aquella que habían contraído las empresas oligopólicas de manera fraudulenta, especialmente mediante los autopréstamos –respaldados con depósitos en el exterior– o simulando la existencia de deudas que ya habían sido pagadas para, de esa manera, establecer contratos de seguros de cambio con el BCRA.

En consonancia con las sospechas de que existieron deudas contraídas por el sector privado en forma fraudulenta, durante los primeros meses del gobierno constitucional el BCRA dispuso la conformación de un cuerpo de investigadores (Inspectores de Cambio) que tenían como objetivo el análisis de las declaraciones juradas de las empresas privadas con deudas en moneda extranjera al 31/10/83 (Resolución del directorio del BCRA 340 del 5/7/84). Si bien de acuerdo con las evidencias del propio BCRA había 8.562 deudores con un total de 17.000 millones de dólares de deuda externa, las autoridades de la institución monetaria decidieron que el cuerpo de investigadores sólo debía tomar en cuenta 5.080 millones (el 30% de la deuda privada total identificada por el BCRA). A pesar de esta restricción, se detectaron numerosas e importantes irregularidades –autopréstamos, aportes de capital devenidos en deuda externa, etcétera– que nunca dieron lugar a acciones concretas por parte del gobierno, salvo en el caso de Cogasco.

El último hito en el proceso de transferencia de la deuda externa de las fracciones dominantes locales al Estado consistió en la puesta en marcha del régimen de capitalización de deuda externa que cuenta con seguros de cambio mediante la comunicación “A” 532 del BCRA, emitida en septiembre de 1984. No deja de ser paradójico que la culminación de este proceso haya sido el comienzo de otra etapa del ciclo del endeudamiento externo que llegó a su máxima expresión con la privatización de las empresas públicas: la capitalización de la deuda externa (2016, pp. 153-154).

El trabajo desarrollado por la comisión investigadora del BCRA tampoco estuvo exento de las dificultades a las que se vieron sometidos los procesos judiciales. Con relación a ello, vale destacar las siguientes líneas de Olmos Gaona:

El cuerpo de inspectores contratados por el Banco Central, además de trabajar en soledad, no tuvo más infraestructura que su propio esfuerzo personal, y careció totalmente de la apoyatura funcional que se imponía dada la magnitud de la tarea por desarrollar. Esos inconvenientes no resultaron ningún obstáculo para que la investigación arrojara conclusiones sorprendentes, que pueden resumirse así:

- anomalías en las concertaciones de seguro de cambio
- autopréstamos (ejemplos: Fiat, Suchard, Renault Argentina, Selva Oil, etc.)
- endeudamientos producidos por proyectos de inversión que no se efectuaron (ej. Cementos N.O.A.)
- aportes de capital disfrazados como préstamos financieros
- sobrefacturación y abultamiento de la deuda (ej., Parques Interama, Cogasco)

Es importante insistir en que ese cuerpo de inspectores no contaba nada más que con su buena voluntad para una tarea harto compleja, teniendo serios obstáculos con los directivos de las empresas investigadas, con sus abogados y sus contadores, quienes trataron sistemáticamente de entorpecer el trabajo (2012).

Ruiz Ormaechea, uno de los peritos intervinientes en aquella comisión, declaró⁶⁴ haber investigado personalmente las deudas de Cargill SA, Papel de Tucumán, Cía. de Perforaciones Río Colorado SA y Textil Castelar, entre otras, en las que detectó serias irregularidades en el endeudamiento externo de una índole tal que daban lugar a desafectarlas de los registros de la deuda externa.

Por su parte, respecto de la labor desarrollada sobre Parques Integramente, refirió que la investigación no pudo concretarse porque no se pudo localizar la documentación respaldatoria. Sin perjuicio de ello, esa deuda debió incluirse en los registros de la deuda sin el aval documental ya que, caso contrario, peligraba el acuerdo de renegociación de la deuda externa con el Club de París.

Finalmente, en lo relativo a la inspección realizada sobre Cargill SA, mencionó que se comprobaron irregularidades en el proceso de endeudamiento externo respecto de sus declaraciones juradas, a la real aplicación de los fondos provenientes del endeudamiento y a la existencia de préstamos figurados. Existieron a su vez presiones e intimidaciones por parte de la firma, que procuraba obligar al perito a firmar ciertos documentos, cosa a la que no hizo lugar (Olmos Gaona, 2012).

⁶⁴Declaración prestada en la causa N° 7.718 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Capital Federal.

Acerca de la falta de voluntad política para develar la verdad acerca del endeudamiento ilegítimo, Olmos Gaona menciona que la investigación de la comisión se desarrollaba en buena forma a pesar de las dificultades aludidas. No obstante, los funcionarios a cargo de la comisión tenían un criterio diferente sobre el carácter ilícito de gran parte de la deuda, por lo que se generaron discrepancias con los inspectores. Dicha disputa se resolvió encubriendo la trama criminal. El mismo autor sostiene:

Para evitar que se pusiera en descubierto la forma en que se utilizó la cobertura del Estado en especulaciones económicas de diversa factura, se produce el informe 480/161, de fecha 4 de diciembre de 1986, firmado por varios funcionarios, entre ellos el Dr. Carlos Melconian, Jefe del Departamento de la Deuda Externa del Banco Central, elevado a la Gerencia de Estudios y Estadísticas del Sector Externo, mediante el cual se modifica sustancialmente la resolución 340, dejando reducida la investigación a verificar solamente la entrada de divisas al país, obviando las disposiciones del régimen penal cambiario, con lo que se consagraba la legitimidad de la fuga de divisas.

En ese informe se cuestionaban todas las interpretaciones de los expertos del cuerpo de inspectores y se sostenía “que todo préstamo entre una empresa de capital extranjero y la sociedad del exterior que directa o indirectamente la controla o entre una firma argentina y su filial en el exterior debe considerarse como celebrado entre partes independientes”. Este documento, verdadera muestra de la consagración de la impunidad en el manejo de las obligaciones con el exterior, donde se comprometían los fondos públicos, continuó perfeccionándose a través de otros instrumentos administrativos para cerrar definitivamente la investigación sobre la ilegitimidad de la deuda privada (Olmos Gaona, 2012).

Pese a ese panorama, Toussaint destacaba como única posibilidad de obtener justicia el proceso penal iniciado por Olmos en 1982. Así consideraba el autor:

Múltiples audiencias a los responsables económicos de la dictadura y a los responsables de las empresas públicas tuvieron lugar. El estudio de Guillermo Klein fue objeto de investigaciones, y gran cantidad de documentación relativa al período de la dictadura fue embargada y colocada en las cajas fuertes del Banco Central. Quince años más tarde, a pesar de las pruebas evidentes de la culpabilidad de personas como Martínez de Hoz y Guillermo Walter Klein, el proceso aún no termina. Existe el temor de que nunca se llegue a condenar a nadie (1998, p. 193).

Y como ya referimos, los miedos expuestos por el historiador y politólogo francés se hicieron realidad con la muerte del exministro y la consecuente resolución del juez Ballestero, que dieron por concluida la investigación por la extinción de la acción penal. La esperada justicia no llegó aún durante la democracia.

Siguiendo los caracteres detallados por Sutherland, otra explicación para tal fracaso fue la gran presión ejercida por importantes grupos de poder, quizá los más grandes del mundo, para evitar que la deuda externa argentina (base del desfalco y la fuga de divisas) fuera revisada.

Así, primero el gobierno alfonsinista tuvo una actitud confrontativa, al sostener que los acreedores externos eran corresponsables de la deuda y que, en virtud de ello, debían fijarse quitas en los montos adeudados, extensiones en los plazos de amortización del capital y disminuciones en las tasas de interés nominal. El ministro Grinspun realizó durante los primeros meses de la administración numerosas

gestiones con diversos grupos de acreedores con el propósito de obtener acuerdos siguiendo aquellos lineamientos, no obstante lo cual ninguno aceptó las cláusulas propuestas, contraponiendo a su vez la necesidad de la participación del Fondo Monetario Internacional (FMI) mediante un acuerdo previo. Quienes presionaron en tal sentido fueron la banca acreedora, los organismos internacionales y las autoridades del gobierno de los Estados Unidos (Basualdo, E., 2013a, p. 221; Heredia, 2006, p. 172; Pesce, 2006, pp. 389-391).

En el mismo sentido, y a propósito de las relaciones entre países deudores y grupos de poder, es para destacar la gran relevancia que jugó la situación de los acreedores externos en ese proceso extorsivo. Éstos se encontraban en una condición vulnerable, imposible de superar si se restringían los pagos de la deuda. Es decir, sólo podrían subsistir si se consolidaba el pillaje constituido a partir del endeudamiento, la fuga de capitales y la evasión fiscal, cosa que sucedió a partir de la implementación del “Plan Baker” –en cuyo diseño y ejecución intervinieron, aparte de la banca financiera internacional, la Secretaría del Tesoro de Estados Unidos, el FMI y el Banco Mundial–, mediante el cual aquéllos pudieron hacerse de la solvencia necesaria para fortalecer su posición y presionar en forma definitiva haciendo capitular a los países deudores, entre ellos Argentina, Brasil, Chile, México y Venezuela.

El ejercicio de este poder coercitivo de los infractores sobre los damnificados es otro de los caracteres que distinguen a los delitos de cuello blanco y que explican por qué casi siempre sus autores resultan inmunes a toda sanción (Baratta, 2011, p. 102).

Sumado a ello, y como acaba de ejemplificarse, en los esquemas mencionados se aprecian serias dificultades por la confusión y la conexión necesaria entre lo legal y lo ilícito, en el marco de las relaciones

económicas en general y los mercados financieros en particular. Virgolini explica el fenómeno de la inmunidad en los delitos económicos:

las prácticas ilícitas en el área de la economía suelen articularse de modo continuo con el resto de las actividades económicas formalmente lícitas.

Esa vinculación entre prácticas lícitas e ilícitas es permanente y se despliega de una manera que impide establecer una distinción neta entre ambos mundos: prácticas comerciales o industriales habituales pasan a ser ilícitas por razones variadas que provienen de la propia dinámica económica y política o de sus propias transiciones, y el ciclo se suele repetir a la inversa.

Pero, por sobre todo, lo que señala la estrechez de la vinculación entre ambas esferas es que generalmente coexisten las primeras con las segundas, vinculándose de un modo inextricable. Esto no sólo revela la confusión de ambos campos, sino que también expresa la necesidad o la conveniencia, para las relaciones subyacentes al conjunto del sistema, de que aquellas prácticas prohibidas sigan desenvolviéndose (Virgolini, 2008, pp. 159-160).

Así, en aquella puja se vio cristalizado el carácter imprescindible de la delincuencia de cuello blanco para el sustento del mercado financiero global y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de hecho de que sus responsables sean castigados.

Qué hacer frente a la inmunidad

En virtud de lo acontecido hasta el momento en materia de investigación y represión de los hechos ilícitos perpetrados en torno al endeudamiento ilegítimo del país y la fuga de esos capitales al exterior,

queda pendiente el interrogante acerca de si a esta altura, pasados ya 35 años desde el cese de la última dictadura cívico-militar argentina, es posible encontrar justicia.

En tal punto, la principal barrera con la que nos encontramos es la lejanía temporal de aquellos hechos. Dicho obstáculo se ve materializado procesalmente en el instituto de la prescripción penal, aquel por el cual la acción penal se extingue por el paso del tiempo, y el derecho del Estado a imponer una sanción cesa. Al respecto, Romero Villanueva señala:

La justicia parece pedir que todas las acciones se castiguen, pero la seguridad exige, a su vez, que tengan un término. La prescripción viene a ser así un instrumento de seguridad y de paz social, ya que la ley quiere que los conflictos humanos se ventilen y resuelvan dentro de plazos razonables, pues también exige que no se mantengan indefinidamente latentes, ni en estado de perpetua suspensión (2008, p. 6).

A pesar de compartir tales consideraciones, es menester poner de resalto que ciertos hechos ilícitos se reputan imprescriptibles. Tal condición se establece por la excesiva gravedad y daño de tales hechos, que a su vez se cometen a menudo por las agencias encargadas de su persecución, prevención y evitación. Así, en la ley interna de nuestro país los delitos de guerra y de lesa humanidad no son susceptibles de ser afectados por el instituto de la prescripción.

De tal manera, resulta fundamental para el análisis en cuestión determinar qué se entiende por *delito de lesa humanidad*. Así, es de subrayar que el carácter imprescriptible de ciertos delitos en el derecho interno argentino se basa en lo establecido en la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de

lesa humanidad”⁶⁵. Dicho texto, en su artículo I, inciso “b”, establece que son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha de su comisión, los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como de paz⁶⁶.

En tanto, según el artículo II del mismo texto legal:

Si se cometiere alguno de los crímenes mencionados en el artículo I, las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a los representantes de la autoridad del Estado y a los particulares que participen como autores o cómplices o que inciten directamente a la perpetración de alguno de esos crímenes, o que conspiren para cometerlos, cualquiera que sea su grado de desarrollo, así como a los representantes de la autoridad del Estado que toleren su perpetración.

Debido a la remisión normativa efectuada por la convención, debe examinarse el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, en cuyo artículo 6, inciso “c”, se entiende por crímenes de lesa humanidad a los

asesinatos, exterminaciones, sometimiento a esclavitud, deportación, y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil antes o durante la guerra, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, en ejecución o conexión con cualquier crimen

⁶⁵Convención incorporada al derecho interno argentino a través de la ley 24584, sancionada el 1º de enero de 1995, y dotada de jerarquía constitucional mediante la ley 25778, sancionada el 20 de agosto de 2003.

⁶⁶Según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg del 8 de agosto de 1945 y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nº 3, del 13 de febrero de 1946, y Nº 95, del 11 de diciembre de 1946.

de jurisdicción del Tribunal sean o no una violación de la legislación interna del país donde hubieran sido perpetrados. Los jefes, organizadores, instigadores y cómplices participantes en la formulación o ejecución de un plan común o conspiración para cometer alguno de los antedichos delitos son responsables por todos los actos realizados por cualquier persona en ejecución de dicho plan.

Ahora bien, los hechos que hemos venido tratando en este libro no se encuentran contemplados en esta nómina de delitos. No obstante, sí podrían ser considerados imprescriptibles en caso de importar una cooperación a la comisión de crímenes de lesa humanidad, incluso tratándose de autores civiles. En tal sentido, la Comisión Internacional de Juristas ha dictaminado que existe una colaboración punible por parte de empresarios cuando éstos habilitan violaciones a los derechos humanos que no habrían tenido lugar sin la conducta de la firma, exacerban esas violaciones, agravando la empresa el daño causado, o las facilitan (Comisión Internacional de Juristas, 2008).

Bohoslavsky señala que:

El estatuto del Tribunal Militar de Núremberg ya sancionaba la cooperación o contribución a la comisión de los delitos principales, y preveía la posibilidad de declarar como organizaciones criminales a los grupos en los que hubieran participado personas físicas que cometían esos delitos. En los casos industriales juzgados por ese tribunal militar, en los cuales se condenaron a diversos empresarios por haber contribuido a la campaña de exterminio nazi, se confirmó el principio de que las propias empresas pueden violar el derecho internacional aun cuando las sanciones penales se impusieran sobre sus directivos... (2013a, p. 155)

En tal sentido, ha de tenerse presente para analizar los casos que hemos venido estudiando el marco en el cual tuvieron lugar aquellos delitos económicos. Tal contexto se encuentra bien retratado en la resolución emitida el 4 de noviembre de 1998 por parte de Baltasar Garzón, en su carácter de titular del Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional de Madrid. Allí, el juez expuso que:

en la República Argentina, al menos durante todo el año 1975, se producen toda una serie de acontecimientos políticos, sociales y delictivos que determinan que los responsables militares de cada una de las Armas del Ejército, con la ayuda de las Fuerzas Policiales y los Servicios de Inteligencia y apoyo de grupos de civiles, tomen la decisión no sólo de derrocar a la Presidenta constitucional María Estela Martínez de Perón, mediante el correspondiente golpe de Estado, que se materializará el 24 de marzo de 1976, sino también diseñar, desarrollar y ejecutar un plan criminal sistemático de desaparición y eliminación física de grupos de ciudadanos en función de su adscripción a determinados sectores, y por motivos ideológicos, políticos, étnicos y religiosos. En el período estudiado que se extiende entre el 24.3.1976 al 10 de diciembre de 1983, principalmente en los cinco primeros años, se produce un exterminio masivo de ciudadanos y se impone un régimen de terror generalizado, a través de la muerte, el secuestro, la desaparición forzada de personas y las torturas inferidas con métodos “científicos”, reducción a servidumbre, apropiación y sustitución de identidad de niños, de los que son víctimas decenas de miles de personas a lo largo y ancho del territorio de la República Argentina y fuera del mismo mediante la ayuda y colaboración de otros gobiernos afines, que aplican o habían aplicado similares métodos de repre-

sión, como el liderado en Chile por Augusto Pinochet Ugarte, el de Paraguay, el de Uruguay, o el de Bolivia... (Auto del 4 de noviembre de 1998 emitido por el Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional de Madrid en el sumario 19/97-L).

Sin perjuicio de ello, el circuito de endeudamiento, fuga de capitales y evasión tributaria no se aprecia como una cooperación a dicho plan criminal. Contrariamente, tal proceso constituyó una de las causas que llevaron a la caída del régimen dictatorial (aparte de un saqueo a las arcas de la Nación), junto con la crisis interna dentro de las facciones que integraron las cúpulas militares y la presión de distintos grupos sociales, políticos y sindicales (Canelo, 2006, pp. 75-84; Benítez y Mónaco, 2014, pp. 85-87).

En ese sentido, el proceso mencionado desató una grave crisis económica que decantó en conflictos dentro del régimen y un recrudecimiento de los reclamos de la sociedad civil⁶⁷. Dichos factores llevaron a la desesperada declaración de una guerra por las islas Malvinas, con la que se buscó obtener el crédito popular. Pero la derrota militar frente al Reino Unido llevó al fin de la dictadura.

Por tal motivo, entendemos que los crímenes de cuello blanco analizados no constituyen delitos de lesa humanidad y, por tanto, se encuentran prescriptos. No obstante, otros delitos vinculados con el desarrollo económico de las empresas que actuaron en el período dictatorial sí se encuentran dentro de aquel universo, por lo que son susceptibles de ser juzgados en la actualidad. En dicho supuesto se en-

⁶⁷Para un análisis de la influencia del endeudamiento y la fuga de capitales en la crisis económica que repercutió en la debilidad política del gobierno dictatorial, ver Damill (2005, pp. 176-179).

cuentran aquellas firmas que prestaron una cooperación al gobierno *de facto* para la comisión de crímenes de lesa humanidad o bien fueron beneficiadas a partir de la ejecución de ellos⁶⁸.

Cabe resaltar que una porción del circuito que es objeto del trabajo sí es susceptible de ser enjuiciado en la actualidad. Nos referimos al proceso de préstamos recibidos por el gobierno cívico-militar. El otorgamiento de dichos empréstitos, como ya se mencionó, además de financiar la fuga de divisas sirvió para que el Gobierno llevara adelante su plan sistemático de represión y exterminio⁶⁹. Es decir, se trató de una cooperación para la comisión de delitos de lesa humanidad.

Entre 1976 y 1983, el PBI argentino cayó a consecuencia del descenso de la demanda interna y de la actividad industrial. Asimismo, el déficit fiscal fue del orden promedio de 7,4% del PBI entre 1976 y 1980, y ascendió drásticamente al 14,6% entre 1981 y 1983. De tal manera, la asistencia financiera externa constituyó una cooperación esencial para la continuidad del régimen dictatorial (Bohoslavsky, 2013, p. 123).

Específicamente, en lo relativo a la utilización de aquellos préstamos para la represión ilegal, Bohoslavsky señala que:

No obstante el cuadro económico recesivo que caracterizó a los años de plomo, el gasto militar aumentó año tras año durante la

⁶⁸Entre ellas, empresas tales como Ford, Mercedes-Benz, Fiat, Alpargatas, Acindar, Loma Negra, Ingenio Ledesma, La Veloz del Norte, entre muchas otras. Para un análisis detallado, ver CELS (2015).

⁶⁹Entre los bancos que otorgaron préstamos al Estado argentino en el período dictatorial están Lloyd's Bank International Ltd., Citibank N. A., Morgan Guaranty Trust CO., Manufacturers Hannover Trust Co., Chase Manhattan Bank N. A., European Banking Co. Ltd., Bank of Tokio, Libra Bank Ltd. y el Bank of Montreal (Bohoslavsky, 2013, p. 121).

dictadura, tanto en términos absolutos como en su participación porcentual en el PBI nacional.

La tesis que avala que los mayores gastos militares registrados durante 1976 y 1977 se debieron a razones de seguridad interior es en gran medida confirmada por la evolución específica de los gastos de importación de Defensa. De acuerdo con estimaciones conservadoras, fueron 1569,6 millones de dólares en 1975, 1.192,4 millones en 1976 y 626,1 millones en 1977. Luego comienzan a incrementarse nuevamente con la potencialidad de los conflictos bélicos con Chile y el Reino Unido.

En definitiva, durante los primeros años de la dictadura, mientras el gasto militar global creció, el rubro de importación de armamentos (para enfrentar agresiones militares externas) disminuyó, con lo cual cabe presumir que el mayor gasto global fue aplicado, en parte, a cumplir las funciones que se les había asignado a las Fuerzas Armadas en materia de lucha contra la subversión, marco en el que fueron cometidos los delitos.

Esos números contradicen la idea de que los préstamos fueron tomados por el Estado argentino con el único propósito de comprar armas para defender el territorio en caso de un enfrentamiento bélico con Chile y el Reino Unido. Los préstamos y el incremento del gasto militar comenzaron antes de la aparición de esos conflictos, y hasta 1978 la Junta Militar priorizó las áreas no relacionadas con las agresiones externas (2013, pp. 126-127).

Así las cosas, la cooperación financiera externa al gobierno *de facto* fue fundamental para el desarrollo de su plan criminal plagado de delitos de lesa humanidad, a raíz de lo cual los prestamistas, así como

los miembros del gabinete económico que coadyuvaron al ingreso de esas divisas, son susceptibles de ser juzgados por haber cooperado en la comisión de aquellos hechos aberrantes.

Habida cuenta de ello, con el propósito de obtener justicia y superar la inmunidad obtenida por aquellos delincuentes de cuello blanco, es dable su investigación y eventual juzgamiento y condena, por haber colaborado con la comisión de secuestros, asesinatos, torturas y desapariciones en el marco del proceso de exterminio ejecutado por los militares entre 1976 y 1983.

| CAPÍTULO 5 |

Conclusiones

El concepto de fuga de capitales tiene múltiples acepciones, pero todas coinciden en que se trata de flujos de dinero que se extraen de la economía de un país. Estas salidas de capitales pueden ser legales o ilegales, según haya violación de las normas (tributarias, aduaneras, etc.) o no. El fenómeno adquiere una relevancia sustancial, se ejecute legal o ilegalmente, ya que provoca la descapitalización de las economías locales a raíz de la merma en el flujo monetario del circuito interno. Ello se traduce en un déficit en materia de inversión productiva, comercial, de empleo y cobro de tributos.

La fuga de capitales está íntimamente relacionada con las guaridas fiscales, distritos en donde se encuentran emplazadas entidades financieras con controles limitados o nulos, donde no se pagan tributos o, si se pagan, éstos son insignificantes. En tales jurisdicciones rige el secreto bancario, a partir del cual las autoridades gubernamentales no tienen comunicación alguna con los países extranjeros y, por lo tanto, permiten a los clientes de sus sistemas bancarios omitir declarar en sus países de residencia las tenencias de productos financieros, intereses y dividendos, y evitan el pago de impuestos. Los volúmenes billonarios a nivel planetario que se encuentran ocultos en dichas guaridas dan cuenta de un problema del ámbito mundial que afecta a todos los países, sin distinción, y genera graves mermas a las economías e injusticias intolerables, en tanto que como consecuencia de aquel fenómeno la presión tributaria aumenta sobre quienes no fugan divisas: los sectores medios y bajos.

Del exorbitante nivel de flujo que se transfiere a guaridas fiscales se desprende que la imposibilidad de detener tales maniobras se debe al alto nivel de inmunidad de sus responsables: grandes empresarios y magnates. Los procesos por los que se llevan adelante tales operaciones son en extremo complejos. Aquellos son asesorados por importantes firmas de contadores, abogados y economistas que, teniendo redes a escala global, diseñan políticas financieras y jurídicas que permiten el ocultamiento de activos en los referidos distritos y la evasión de tributos. Así, se colige que quienes se benefician con las operaciones de fuga de divisas y evasión de tributos son personas ricas y poderosas de un estatus social alto que gozan de un gran nivel de inmunidad, y que dichos circuitos son ejecutados en el marco de ocupaciones profesionales. Es decir, aquellas operaciones configuran delitos de cuello blanco, como han sido definidas por Edwin Sutherland.

En virtud de múltiples factores, los delincuentes de cuello blanco (incluidos los que fugan capitales y evaden tributos) a menudo no son reprimidos. Por un lado, el alto grado de sofisticación de su accionar dificulta su regulación, al tiempo que entorpece su persecución. Por otro, la homogeneidad cultural que tienen respecto de aquellos a cargo de perseguirlos y regularlos genera en éstos un sentimiento de admiración y condescendencia en su favor. Asimismo, estos grupos son titulares de un poder económico descomunal, que también es ejercido para amedrentar a los gobernantes cuando ello es necesario para obtener beneficios particulares.

Por otra parte, a la luz de la sistematicidad con la que se ejecuta tal tipo de delitos, además del amedrentamiento o la admiración mutua entre delincuentes de cuello blanco y gobernantes, la relación entre ellos se explica como resultado de una connivencia entre

ambos grupos, plasmada en actos de corrupción. Éstos aparecen cuando los delincuentes de cuello blanco (y el crimen organizado) no pueden actuar *per se* mediante el engaño y la elusión de las agencias estatales y requieren entonces de la asistencia de empleados o funcionarios del Gobierno, quienes actúan para beneficiarlos, por acción u omisión, y reciben a cambio una contraprestación. Este tipo de vinculaciones da lugar a una capitulación por parte del Estado como órgano de administración y control de la cosa pública, y promotor del bien común, que ahora desciende al estatus de un ente privado para favorecer subterráneamente al agente corruptor. Como resultado de ese proceso, los poderes económicos concentrados conforman posiciones oligopólicas y a partir de ellas obtienen cuasirentas de privilegio, en detrimento del resto de los particulares, lo que desalienta la innovación tecnológica y la competencia fiel. De tal forma, y subrepticamente, el Estado pone su poder a merced de aquellos integrantes del mercado con capacidad para hacerse de aquellos “servicios”. Al mismo tiempo, la corrupción menoscaba directamente la legitimidad de la ley, ya que ésta no es aplicada de la misma manera para todos, lo que coadyuva a la destrucción de la vida comunitaria.

Va de suyo que estas apropiaciones ilegítimas no están exentas de las páginas escritas en la historia argentina. Así, cuando estaba en ciernes la consolidación de un proceso de crecimiento industrial que llevó a los volúmenes históricos más importantes de participación en el PBI por parte de la clase trabajadora, a instancias de sectores concentrados del capital que buscaban eliminar las demandas sindicales y los controles gubernamentales el 24 de marzo de 1976 los militares tomaron por asalto el Gobierno y se hicieron del poder, quebraron el or-

den institucional, destituyeron a “Isabel” Martínez de Perón y dieron paso a la etapa más oscura de la Nación, en la que miles de personas fueron torturadas, asesinadas y desaparecidas. Las libertades civiles fueron abolidas y todo aquel que no adhiriese abiertamente al nuevo régimen se encontraba en peligro.

Asistido por el sistema financiero internacional y enmarcado en la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN) de los Estados Unidos, el Gobierno *de facto* instauró una política económica en la que las actividades productivas fueron en su mayoría reemplazadas por un nuevo paradigma: la valorización financiera. Dicho plan no pudo llevarse adelante sin la colaboración de prestamistas internacionales, en una primera instancia organismos multilaterales de crédito y luego bancos extranjeros, que se beneficiaron mediante el cobro de comisiones colocando flujos de dólares sobrantes en la Argentina y en otros países latinoamericanos.

Tal programa, por un lado, y el aparato represivo del Estado, por otro, contribuyeron paralelamente al cercenamiento de las clases obreras movilizadas, con el fin de garantizar a los empresarios afines al Gobierno una renta extraordinaria.

En este período dictatorial se fugaron más de 37 mil millones de dólares de la Argentina, mayormente hacia guaridas fiscales. Este fenómeno se dio a partir de la fuerte política de endeudamiento del Gobierno *de facto* y de las empresas argentinas. El endeudamiento privado fue amparado e incentivado por los funcionarios estatales mediante la desregularización del sistema financiero, la dotación de divisas al mercado a partir de los empréstitos tomados por el Estado y sus empresas, y la promoción de ganancias especulativas a partir de un elevado tipo de cambio, superior al costo de endeudarse en el

extranjero, aprovechado para obtener cuantiosas ganancias en días y extraerlas del país. Dicho proceso de vaciamiento de la economía nacional, desprovisto de toda razonabilidad, se perfeccionó luego mediante la “nacionalización” de la deuda externa privada.

Las políticas económicas adoptadas por Martínez de Hoz y quienes lo sucedieron fueron en desmedro de los intereses de la mayoría de la población y provocaron una transferencia inusitada de recursos en perjuicio de las clases populares que benefició ilegítimamente a grupos minoritarios. Entre éstos se encontraron altos funcionarios del gobierno, que a su vez fueron los que implementaron esas medidas y representaban en el Gobierno diversos sectores económicos concentrados (cámaras empresariales y empresas transnacionales colocaron a sus CEOs en distintos ministerios, bancos públicos y órganos descentralizados del Estado); un importante grupo de empresarios y financistas, que efectuaron la mayoría de las maniobras especulativas; las Fuerzas Armadas y los intermediarios, que usaron el endeudamiento externo para la adquisición de material bélico; grandes grupos económicos argentinos y del extranjero, que se aprovecharon de regímenes promocionales o contratos del Estado haciendo grandes negociados; y por último, sectores exportadores, del agro y de *commodities* industriales.

Asimismo, como uno de los típicos efectos de la corrupción y los delitos de cuello blanco, una porción del sector industrial fue beneficiada por el gobierno *de facto* a través del otorgamiento de subvenciones, préstamos y contratos con el Estado. Ellos se aprovecharon de dicha posición para vencer, en un plano de desigualdad, a sus competidores, y hacerse de posiciones oligopólicas, a partir de las cuales pudieron obtener cuasi-rentas de privilegio. Como resultado, miles de industrias debieron cerrar las puertas, lo que llevó a un descenso

abrupto de la participación del sector asalariado en el PBI. Tales factores provocaron una mayor concentración de la economía en aquellos *holdings* oligopólicos.

La relevancia que este proceso tiene en nuestro trabajo, además de ejemplificar los efectos de los fenómenos criminales estudiados, radica en que estos grupos encabezaron el circuito de endeudamiento y fuga de capitales entre 1976 y 1983. Así, de la deuda externa privada, que alcanzaba los 21.278 millones de dólares a fines de 1983, prácticamente el 70% fue tomado por el conjunto de los grandes grupos económicos de la Argentina y empresas transnacionales, que protegiendo las ganancias especulativas –obtenidas a partir de dichos empréstitos– de eventuales efectos devaluatorios, fugaron esos capitales al exterior, principalmente a partir de 1980.

La defraudación también se manifestó en el hecho de que los grandes deudores privados inflaron sus pasivos externos enormemente, no declararon ante las agencias estatales las cancelaciones de sus deudas, y se beneficiaron como consecuencia de la menor cantidad de tributos que debían pagar por la menor base imponible (producto de fraguar sus balances y ocultar activos en guaridas fiscales) y por el traspaso de su deuda hacia el Estado a través de “seguros de cambio”.

Así, durante la última dictadura cívico-militar se diagramó y ejecutó un plan criminal por parte de altos funcionarios, empresarios, financieros, agroexportadores, vendedores de armas y militares, todos ellos pertenecientes a un estatus social alto y que ostentaban importantes cuotas de poder, a partir del cual obtuvieron rentas extraordinarias al amparo del saqueo de las arcas del Estado y de la sociedad en general.

Dichas personas implementaron mecanismos complejos y sofisti-

cados, desde el dictado de numerosos decretos y resoluciones administrativas, hasta decisiones de gestión de empresas estatales y convenios con la banca internacional y con organismos multilaterales de crédito. La línea directriz de su actuación siempre fue la obtención de beneficios particulares por encima del interés general. Así, tales actos carentes de razonabilidad resultaron de hecho nulos de nulidad absoluta e insalvable, y a su vez constitutivos de delitos tales como abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de funcionario público y negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, teniendo en cuenta que las referidas ganancias espurias fueron obtenidas por aquellos agentes actuando en el marco de sus ocupaciones, ya fuera en la función privada o pública, tales hechos ilícitos constituyeron delitos de cuello blanco y actos de corrupción.

Pero ninguna de esas conductas fue castigada, por la inmunidad que rodea a tal clase de actos. Esa regla tiene excepciones, que se presentan cuando los actos de corrupción y de delitos de cuello blanco son sobreexpuestos por el periodismo y se vuelven imposibles de ocultar e intolerables para la opinión pública. O cuando se superan las dificultades técnicas propias de las investigaciones de tales hechos.

No obstante, en el caso argentino ambas excepciones estuvieron ausentes. Los medios de comunicación no denunciaron aquellos hechos, algunos porque fueron reprimidos y otros por haber sido cómplices del plan sistemático de represión y vaciamiento. Por su parte, las complejidades propias de los procesos sobre los que edificó el circuito delictivo abordado (decretos, resoluciones, circulares del BCRA, suscripción de contratos, etc.) no fueron superadas. Este fracaso se debió en parte a la dispersión en el tratamiento del desfalco en múltiples procesos judiciales, esparcidos en numerosos juzgados, lo que

impidió tener una mirada global de los hechos. A ello se le sumaron las deficiencias técnicas y sistémicas del Poder Judicial frente al desafío de tratar el monumental objeto procesal que importaba el análisis de la DEA y, sobre todo, los obstáculos colocados por entidades financieras y por los propios funcionarios del Estado, reticentes a aportar información en aquellos procesos. Sumado a ello, la presión de los acreedores externos y de organismos internacionales (tales como el FMI, el Banco Mundial) jugó un papel fundamental para el sometimiento del gobierno de Raúl Alfonsín, algo que llevó a no revisar la legitimidad de la DEA.

Habiendo pasado 35 años desde el restablecimiento de la democracia en la Argentina, aún existe la posibilidad de punir a ciertos responsables del circuito delictivo analizado. En este sentido, sin perjuicio que el circuito abordado no está constituido por delitos de lesa humanidad, por lo que ha prescrito, la colaboración dada por aquellos prestamistas que otorgaron empréstitos al régimen dictatorial -sin los cuales no podría haber ejecutado su maquinaria represiva- importa una cooperación a la comisión de aquel tipo de crímenes. Por lo tanto, a la fecha son susceptibles de ser juzgados, al igual que los integrantes del gabinete económico que participaron en las gestiones de crédito.

De tal manera, se presenta como imprescindible que aquellas personas que han provocado un daño tan grande a la Nación argentina sean investigadas y juzgadas. Para ello, es necesario dotar al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal de recursos humanos para afrontar tal tarea, contar con la colaboración de los demás organismos estatales en lo relativo al aporte de información técnica y documental y, sobre todo, que exista una toma de conciencia en la opinión pública, a partir del trabajo de los medios de comunicación, sobre la seriedad de

aquellos hechos y la injusticia que su impunidad acarrea.

El proceso de Memoria, Verdad y Justicia, iniciado con el llamado Juicio a las Juntas, interrumpido por las leyes de “Obediencia debida” y “Punto final”, y reactivado luego (a partir de la declaración de esas normas como “insanablemente nulas” por parte del Congreso y la jurisprudencia de la CSJN desde 2005) con el juzgamiento y la condena a centenares de represores por su participación en la comisión de delitos de lesa humanidad, no estará completo mientras los delitos de cuello blanco y corrupción susceptibles de juzgamiento permanezcan impunes, y continúe perpetrándose la inmunidad de sus autores, partícipes e instigadores.

| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS |

- Abramovich, Ana Luz y Vázquez, Gonzalo (2014). “Introducción a los modelos de desarrollo en la Argentina”. En: Luzzi, Mariana (coord.). *Problemas socioeconómicos de la Argentina contemporánea, 1976-2010*. 1^{ra} ed., 3^{ra} reimp. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 33-64.
- Allami, Cecilia y Cibils, Alan (2010). “El sistema financiero argentino: desde la reforma de 1977 hasta la actualidad”. *Realidad Económica*. Volumen 249, 1° de enero/15 de febrero de 2010. 107-133.
- Allami, Cecilia; Piqué, Pilar y Cibils, Alan (2014). “Historia económica argentina: la regulación del sistema bancario y su vinculación con los objetivos de política económica (1945-1976)”. *Realidad Económica*. Volumen 286. 16 de agosto-30 de septiembre de 2014, pp. 11-34.
- Anitua, Gabriel Ignacio (2010). *Historias de los pensamientos criminológicos*. 1^{ra} ed., 2^{da} reimpresión. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Del Puerto.
- Azpiazu, Daniel; Basualdo, Eduardo y Khavisse, Miguel (2004). *El nuevo poder económico en la Argentina de los años ochenta: edición definitiva*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Azpiazu, Daniel y Nochteff, Hugo (1994). *El desarrollo ausente. Restricciones al desarrollo, neoconservadorismo y elite económica en la Argentina*. 1^{ra} ed. Buenos Aires, Tesis.
- Banco Interamericano de Desarrollo. “Más allá de la crisis de la deuda. América Latina: el próximo decenio” (1986). *Más allá de la crisis de la deuda, América Latina: el próximo decenio*. London, International Herald Tribune.
- Barrera, Mariano; Bona, Leandro; Manzanelli, Pablo y Wainer, Andrés (2015). “El ciclo de endeudamiento externo y la fuga de capitales: de la dictadura militar a los fondos buitres”. Colección Papeles de Investigación. Flacso.

- Barkin, David y Alvarichevsky, Juan (1989). “Fuga internacional de capitales, contrabando y financiamiento del desarrollo”. *Estudios Económicos*. Volumen 3, número 2.
- Basualdo, Eduardo M. y Kulfas, Matías (2000). “Fuga de capitales y Endeudamiento Externo en la Argentina”. *Realidad Económica*. Volumen 173. Agosto de 2000, pp. 76-103.
- Basualdo, Eduardo M. (1987). *Deuda externa y poder económico en la Argentina*. Capital Federal, Nueva América.
- Basualdo, Eduardo M. (2013). “El legado dictatorial: el nuevo patrón de acumulación de capital, la desindustrialización y el ocaso de los trabajadores”. En Verbitsky, Horacio y Bohoslavsky, Juan Pablo (editores), *Cuentas pendientes: los cómplices económicos de la dictadura*. 1^{era} ed. Buenos Aires, Siglo XXI. 81-100.
- Basualdo, Eduardo M. (2013a). *Estudios de historia económica argentina: desde mediados del siglo XX a la actualidad*. 2^{da} ed., 1^{ra} reimpresión. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Basualdo, Victoria; Ojea Quintana, Tomás y Varsky, Carolina (2013). “Los casos de Ford y Mercedes Benz”. En Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J. P. (ed.), *Op. Cit.*, pp. 185-201.
- Basualdo, Victoria (2013). “Aportes para el análisis del papel de la cúpula sindical en la represión a los trabajadores en la década de 1970”. En Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J.P. (ed.), *Op. Cit.*, pp. 235-254.
- Benítez, Diego Hernán y Mónaco, César. “La dictadura militar, 1976-1983” (2014). “Introducción a los modelos de desarrollo en la Argentina”. En: Luzzi, Mariana (coord.), *Problemas socioeconómicos de la Argentina contemporánea, 1976-2010*. 1^{ra} ed., 3^{ra} reimp. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento. 65-92.
- Bohoslavsky, Juan Pablo (2013). “Complicidad de los prestamistas”. En Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J.P. (ed.), *Op. Cit.*, pp. 119-136.
- Bohoslavsky, Juan Pablo (2013a). “Responsabilidad por complicidad cor-

porativa. Perspectivas internacional y local”. En Verbitsky, H. y Bohoslavsky, J.P. (ed.), Op. Cit., pp.153-168.

- Calcagno, Alfredo C. (2013). “Las finanzas públicas”. En Verbitsky y Bohoslavsky (ed.), Op. Cit., pp. 101-118.
- Calcagno, Eric (1987). “Los bancos transnacionales y el endeudamiento externo en la Argentina”, cuadernos de la CEPAL. Número 56. Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Canelo, Paula (2006). “La descomposición del poder militar en la Argentina. Las Fuerzas armadas durante las presidencias de Galtieri, Bignone y Alfonsín (1981-1987)”. En Pucciarelli, Alfredo (coord.), *Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?* 1^{ra} ed. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Castellani, Ana Gabriela (2009). *Estado, empresas y empresarios: la construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*. 1^{ra} ed. Buenos Aires, Prometeo.
- Castellani, Ana Gabriela (2006). “Los ganadores de la ‘década perdida’. La consolidación de las grandes empresas privadas privilegiadas por el accionar estatal”. Argentina 1984-1988. En Pucciarelli, A. (coord.), Op. Cit.
- CELS (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Buenos Aires.
- Cumby, Robert y Levich, Richard (1987). “On the Definition and Magnitude of Recent Capital Flight”. En Lessard, D. y Williamson J. (editores), *Capital Flight and Third World Debt*. Washington D. C., Institute for International Economics.
- Damill, Mario (2005). “La política económica: del viejo al nuevo endeudamiento”. En Suriano, Juan (coord.). *Nueva historia argentina*. Tomo X. Buenos Aires, Sudamericana.
- Ferrajoli, Luigi (2006). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. 8^{va} ed. Madrid, Trotta.

- Ferrer, Aldo (1983). “Cómo se fabricó la deuda argentina”. En Minian, Isaac (comp.). *Transnacionalización y periferia semiindustrializada*. México.
- Ferrer, Aldo (1982). *¿Puede Argentina pagar su deuda externa?* 2^{da} ed. Buenos Aires, El Cid.
- Foucault, Michel (2009). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. 2^{da} ed., 1^{era} reimpresión. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Frenkel, Roberto (1980). “El desarrollo reciente del mercado de capitales en la Argentina”. *Desarrollo Económico*. Volumen 20, número 78. Julio-septiembre 1980.
- Gaggero, Alejandro; Gaggero, Jorge; Rúa, Magdalena (2015), “Principales características e impacto macroeconómico de la fuga de capitales en Argentina. Problemas del desarrollo”. *Revista Latinoamericana de Economía*. Volumen 46, número 182. Julio-septiembre 2015.
- Global Financial Integrity (2014). *Illicit Financial Flows from Developing Countries: 2003-2012. Informe anual*. Washington DC. Kar, Dev y Spanjers, Joseph.
- Gunter, Frank (1991), “Colombian capital flight”. *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*. Volumen 33, número 1. Spring 1991. 123-147.
- Heredia, Mariana (2015). *Cuando los economistas alcanzaron el poder (o cómo se gestó la confianza en los expertos)*. 1^{ra} edición. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Heredia, M. (2006). “La demarcación de la frontera entre economía y política en democracia. Actores y controversias en torno de la política económica de Alfonsín”. En Pucciarelli, A. (coord.), Op. Cit.
- Holmes, Stephen y Sunstein, Cass (2015). *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*. 1^{ra} ed., 2^{da} reimp. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Loretti, Damián (2013). “Medios: discurso único y negocios a la sombra del terrorismo de estado”. En Verbitsky y Bohoslavsky (editores), Op.Cit., pp. 361-381.
- Luzzani, Telma (2012). *Territorios vigilados*. 1^{ra} ed. Buenos Aires, Debate.
- Muleiro, Vicente Armando (2011). *1976: el golpe civil*. 1^{ra} ed., Buenos Aires, Planeta.

- Nápoli, Bruno; Perosino, M. Celeste y Bosisio, Walter (2014). *La dictadura del capital financiero: el golpe militar corporativo y la trama bursátil*. 1^{ra} ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Continente.
- Naucke, Wolfgang (2015). *El concepto de delito económico-político: una aproximación*. Buenos Aires, Marcial Pons.
- Olmos, Alejandro (2007). *La deuda externa*. Córdoba, El Cid.
- Olmos Gaona, Alejandro (2012). Deuda privada que pagamos todos. Recuperado de http://www.aldorso.com.ar/09-JUN-12_Deuda.htm
- Padilla del Bosque, Rodolfo (1991). *Estimación de la fuga de capitales bajo diversas metodologías para los casos de Argentina, Brasil, México y Venezuela*. Centro de Investigaciones Económicas del Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires.
- Pesce, Julieta (2006). “Política y economía durante el primer año del gobierno de Raúl Alfonsín. La gestión del ministro Grinspun”. En Pucciarelli, op.cit.
- Postolski, Glenn y Hernández, Pablo (2016). “Volver errante en las sombras. Cuarenta años no es nada. Dictadura mediática... democracia condicionada”. En Levy, Guillermo (comp.). *De militares y empresarios a políticos y Ceos: reflexiones a 40 años del golpe*. 1^{ra} ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gorla.
- Prada, Luis (2013). “Globalización y finanzas internacionales”. *Innovar*. Número 21. Julio-diciembre 2013.
- Rapoport, Mario y Spiguel, Claudio (2009). *Relaciones tumultuosas. Estados Unidos y el primer peronismo*. Buenos Aires, Emecé.
- Rapoport, Mario (2009). *Historia económica, política y social de la Argentina*. 3^{ra} ed. Buenos Aires, Emecé.
- República Argentina, Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Fuga de Divisas de la Argentina durante el año 2001 (2005). *Fuga de divisas en la Argentina, 2001: informe final*. 1^{ra} ed., Siglo XXI.
- Romero Villanueva, Horacio J. (2008). *La prescripción penal*. 1^{ra} ed. Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

- Rúa, Magdalena Belén (2015). “Los ‘facilitadores’ en la fuga de capitales y su modo de acción”. Auspiciado por el Research Council of Norway.
- Ruiz, Iván y Alconada Mon, Hugo (10 de febrero de 2015). La lista de empresas argentinas con más fondos en el HSBC suizo. *La Nación*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1767136-la-lista-de-empresas-argentinas-con-mas-fondos-en-el-hsbc-suizo>
- Schneider, Benu (2001). *Measuring capital flight: estimates and interpretations*. Auspiciado por el Departamento de Desarrollo Internacional de Reino Unido, Londres, Overseas Development Institute, 2001. Disponible en línea: http://r4d.dfid.gov.uk/PDF/Outputs/Mis_SPC/R8007CapitalFlightReport.pdf
- Schorr, Martín (2013). “El poder económico industrial como promotor y beneficiario del proyecto refundacional de la Argentina (1976-1983)”. En Verbitsky Prendergast Editores, y Bohoslavsky (ed.), Op. Cit., pp. 275-298.
- Schorr, Martín (2005). *Cambios en la estructura y el funcionamiento de la Industria argentina entre 1976 y 2004*. (Tesis doctoral), FLACSO, Buenos Aires.
- Schumpeter, Joseph Alois (1957). *Teoría del desenvolvimiento económico*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Shaxson, Nicholas (2014). *Las Islas del Tesoro: los paraísos fiscales y los hombres que se robaron el mundo*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Simonetti, José María (2002). *El fin de la inocencia: ensayos sobre la corrupción y la ilegalidad del poder*. Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.
- Simonetti, José María (1998). *El ocaso de la virtud: Ensayos sobre la corrupción y el discurso del control social*. Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.
- Simonetti, José María y Virgolini, Julio (1990). *Del delito de cuello blanco a la economía criminal*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
- Sola, Juan Vicente (2006). *Control Judicial de Constitucionalidad*. 2^{da} ed. Buenos Aires, Lexis Nexis.
- Sutherland, Edwin H. (1999). *El delito de cuello blanco*. Madrid, La Piqueta.

- Tax Justice Network (2012). *The Price of Offshore revisited. New estimates for 'Missing' Global private welth, income, inequality and lost taxes*, July 2012.
- Toussaint, Eric (1998). *Deuda externa en el Tercer Mundo: las finanzas contra los pueblos*. 1^{era} ed. Venezuela, Nueva Sociedad.
- Virgolini, Julio E. S. (2008). *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*. 1^{era} ed., 1^{era} reimpresión. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Vitelli, Guillermo (2006). *Negocios, corrupciones y política: las repeticiones de la Argentina*. 1^{era} ed., Buenos Aires, Prendergast Editores.
- Waisberg, Pablo (23 de noviembre de 2014). "Seguirán investigando a la mano derecha de Martínez de Hoz por el caso Ítalo". *Infojus Noticias*. Recuperado de: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/seguiran-investigando-a-la-mano-derecha-de-martinez-de-hoz-por-el-caso-italo-6543.html>
- Zucman, Gabriel (2015). *La riqueza escondida de las naciones. Cómo funcionan los paraísos fiscales y qué hacer con ellos*. 1^{era} ed. Buenos Aires, Siglo XXI.



Fuga de capitales en la Argentina (1976-1983) **Corrupción y delitos de cuello blanco**

Esta investigación de Andrés Gómez, fruto de un trabajo integrador de la especialización en Criminología, caracteriza desde una mirada jurídica e histórica la trama de la fuga de capitales, los delitos de cuello blanco y la corrupción, y pone bajo la lupa su sistematicidad en la última dictadura. Durante esos años de endeudamiento externo alentado por prestamistas internacionales y de valorización financiera en detrimento de actividades productivas, aquellos sofisticados mecanismos económicos constituyeron una verdadera política de Estado. Así, miembros encumbrados de la elite militar y empresarios que disfrutaban de rentas extraordinarias drenaron del país hacia guaridas fiscales más de 37 mil millones de dólares. El autor plantea que las consecuencias económicas y sociales de este fenómeno no han sido lo suficientemente puestas en tela de juicio, y que el proceso de Memoria, Verdad y Justicia por los crímenes de lesa humanidad argentinos no estará completo mientras esta arista permanezca impune.